



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 381

SAN SALVADOR, MIERCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 2008

NUMERO 218

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de “Asociación de Supermercados de Centroamérica y Panamá”, “Asociación Capacitaciones Laborales y Educativas”, “Iglesia Familiar la Casa de Nuestro Padre” e “Iglesia de Cristo la Obra de El Salvador”, Acuerdos Nos. 162, 174, 167 y 168, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-22

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1458, 15-1460, 15-1462, 15-1476 y 15-1522.- Reconocimiento de estudios académicos. 23-24

Acuerdo No. 15-1520.- Se aprueba el instructivo “Normas y procedimientos para que los centros públicos y privados legalicen los títulos de educación media, por medio del Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI). 25-28

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo No. 72.- Se crea el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 29-30

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1827-D, 1837-D, 1907-D y 1914-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 31

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza reguladora de la administración y explotación del servicio de agua potable del municipio de Nueva Guadalupe. 32-33

Nuevos estatutos de la Asociación Comunal 4 de Mayo y Acuerdo No. 10.3, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica 34-39

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Caserío Chiquero de Piedra” y “Caserío Plan de Venado, Acuerdos II y XV, emitidos por la Alcaldía Municipal de San Ildefonso, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 40-49

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia
Cartel No. 1130.- Ruth Mirian Alfaro Molina (1 vez)..... 50

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia
Cartel No. 1141.- Salvadora Hernández Ramírez (3 alt.) . 50
Cartel No. 1142.- Elsa Ruth Colucho de Barahona y otros (3 alt.)..... 51
Cartel No. 1143.- Alba Concepción Flores y otros (3 alt.) 51

Pág.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C026062, C026069, C026072, C026073, F032974, F033002, F033006, F033008, F033012, F033020, F033052, F033053, F033054, F033055, F033059, F033068, F033073, F033074, F033076, F033078, F033093. 52-57

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C026061, C026074, F033013, F033056, F033079, F032985, F032986, F033027, F033050, F033091, F033101, F033102, F033105, F033112, F032999. 58-62

Título de Propiedad

Carteles Nos. F032978, F032981, F033007, F033043, F033077. 62-63

Título Supletorio

Carteles Nos. F033034, F033084. 64-65

Título de Dominio

Cartel No. F033014. 65

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F032993, F033000, F033066, F033088. 65-66

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C026014, C026015, C026017, C026018, C026019, C026020, C026021, C026022, C026023, C026024, C026025, C026026, C026027, C026028, C026029, C026030, C026031, C026032, C026033, C026036, C026042, C026045, C026047, C026056, F033086. 67-75

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C026016, C026034, C026040, C026041, C026043, C026044, C026065, C026067, C026068, F033096, F033098. 76-79

Nombre Comercial

Carteles Nos. C026008, C026010, F032900, F033094, F033113. 80-81

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C026007, F033023. 81-82

Pág.

Pág.

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. C026058, C026060, C026064, C026066. 82-83

Subasta Pública

Carteles Nos. C026059, C026063, C026070, C026071, F032778, F032988, F033067, F033109, F033110, F033111. 84-87

Disminución de Capital

Carteles Nos. F033044, F033045. 88

Balances de Liquidación

Cartel No. F033104. 88

Aviso de Cobro

Cartel No. F033010. 89

Permiso de Operación de Ruta Aérea

Cartel No. F033108. 89

Marca Industrial

Carteles Nos. C026001, C026002, C026006, C026011, C026012, C026013, C026049, C026051, C026052, C026053, C026054, C026055, C026057. 89-95

Emblemas

Carteles Nos. C026046, F032992. 96

Marca de Servicios

Carteles Nos. C026005, C026009, C026035, C026037, C026038, C026039, F032994. 96-98

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. F033099. 98

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C025965, C025967, C025970, F032657, F032661, F032683, F032703, F032724, F032736, F032737, F032744, F032780. 99-101

Título Supletorio

Cartel No. F032720. 102

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C025032/045, C025909, C025910, C025911, C025912, C025913, C025914, C025915, C025916, C025917, C025918, C025919, C025920, C025921, C025922, C025923, C025924, C025925, C025926, C025927, C025928, C025929, C025930, C025931, C025932, C025933, C025934, C025935,

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
C025936, C025937, C025938, C025939, C025940, C025941, C025942, C025944, C025946, C025947, C025948, C025949, C025950, C025951, C025952, C025953, C025954, C025955, C025956, C025957, C025958, C025959, C025960.	102-118
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. F032653, F032728.	118-119
Nombre Comercial	
Cartel No. C025968.	119
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. C025969.	119-120
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. C025943, C025945.	120
Subasta Pública	
Carteles Nos. C025961, F032679, F032680, F032766, F032777, C025992, C025993.	121-125
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F032690, F032694, F032697, F032752, F032753, F032755, F032757.	125-126
Balances de Liquidación	
Carteles Nos. F032646, F032648.	127
Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. F032916.	128
Marca Industrial	
Carteles Nos. C025908, F032704, F032746.	128-129
Título Municipal	
Cartel No. F032742.	129
Frecuencias de Uso Regulado	
Carteles Nos. F032665, F032672.	130-131
Concesión de Frecuencias	
Cartel No. F032670.	132-133
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C025811, C025814, C025822, F032257, F032281, F032282, F032306, F032334, F032351, F032352, F032384, F032400, F032437, F032671.	134-138
Título de Propiedad	
Carteles Nos. C025750, C025752, F032433.	139
Título Supletorio	
Cartel No. F032280.	140
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C025727, C025728, C025729, C025730, C025731, C025732, C025733, C025734, C025735, C025736, C025737, C025738, C025739, C025740, C025741, C025742, C025743, C025744, C025746, C025747, C025748, C025749, C025751, C025753, C025754, C025755, C025757, C025759, C025760, C025761, C025762, C025763, C025764, C025765, C025766, C025767, C025775, C025776, C025777, C025778, C025810, F032429, F032431.	140-154
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C025768, C025769, C025770, C025772, C025774, C025782, C025784, C025785, C025786, C025787, C025788, C025789, C025790, C025791, C025792, C025794, C025795, C025796, C025799, C025800, C025801, C025815, F032340, F032362, F032387, F032416, F032427.	155-163
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C025826, C025828, F032347.	164
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C025824, C025827.	165
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. C025825, F032343, F032417.	165-166
Convocatorias	
Cartel No. C025812.	166
Subasta Pública	
Carteles Nos. F032289, F032314, F032316, F032318, F032320, F032321, F032329, F032337, F032350, F032355, F032365, F032373, F032405.	167-173
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F032251, F032299.	174
Marca Industrial	
Carteles Nos. C025771, C025793, F032294.	174-175
Título Municipal	
Cartel No. F032302.	175
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C025773, C025779, C025780, C025781, C025783, C025797, C025816, C025821, F032421, F032423, F032425, F032426.	176-180
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. C025756.	180

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO VEINTITRES. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil ocho. Ante mí, CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, notario, de este domicilio, COMPARECE: Don FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, conocido por FRANCISCO CALLEJA, de sesenta y tres años, empresario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veinticuatro-seis, quien primeramente actúa en su carácter personal; pero además, también comparece en nombre y en representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, que gira con la denominación de "CALLEJA, S.A. DE C.V.", con número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-once cero uno sesenta y nueve-cero cero uno-uno, cuya personería doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de reorganización de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Edgardo Guerra Hinds, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco; con el número UNO del Libro SESENTA Y CUATRO de Registro de Sociedades, de la que consta: (i) que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los anteriormente expresados; (ii) que su plazo es indefinido; (iii) que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; (iv) que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador Único, quienes durarán en sus funciones cinco años; (v) que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente o al Administrador Único, en su caso; (vi) que si la administración es confiada a una Junta Directiva, el Presidente, necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil siete, por el Director Secretario Doctor Luis Nelson Segovia, inscrita en el Registro de Comercio, el treinta de agosto de dos mil siete, con el número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San

Salvador, a las ocho horas del veintinueve de junio de dos mil siete, se nombró la nueva Junta Directiva de la sociedad, la cual estará vigente hasta el treinta de junio del año dos mil doce, habiendo resultado electo Director Presidente don Francisco Javier Calleja Malaina, conocido por Francisco Calleja; y c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los seis de febrero de dos mil ocho, por el Director Secretario, Doctor Luis Nelson Segovia, de la que consta que en la sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil ocho, se autorizó al Director Presidente, don Francisco Javier Calleja Malaina, para otorgar el presente acto en los términos que se relacionarán. Y el compareciente, en el carácter y calidad con que actúa, ME DICE: Que procede a constituir una Asociación por medio de este instrumento, de conformidad a lo establecido y permitido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, expresando que el tenor literal de sus Estatutos será el siguiente: *ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO. Créase en la ciudad de San Salvador, El Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA", que podrá abreviarse "ASOCIACION DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA" o simplemente "ASOCIACION SUCAP", o simplemente "SUCAP", que será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTÍCULO SEGUNDO. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él, especialmente en los países de la región Centroamericana y/o en Panamá. ARTÍCULO TERCERO. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS: ARTÍCULO CUARTO. La Asociación tendrá por finalidades principales las siguientes: a) Representar los derechos de sus asociados, frente a sus proveedores, autoridades gubernamentales de cada uno de los países de Centroamérica y Panamá, así como frente al público en general; b) Defender los principios en que se sustenta una economía de mercado, con responsabilidad social; c) Promover la libre competencia en cada uno de los países en la región Centroamericana y Panamá; d) Fomentar

el intercambio de información, tecnología y experiencias de sus Miembros para mejorar la operación comercial de cada uno y de todos los Miembros como conjunto; e) Promover las inversiones, representaciones y distribuciones de nuevos productos de manera conjunta; y, f) Cualquier otra finalidad que signifique beneficios para cualquiera de sus Miembro que no sean de orden económico. **CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO QUINTO.** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Las aportaciones iniciales de los Miembros; b) Las cuotas periódicas de los Miembros; y, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **ARTÍCULO SEXTO.** El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifiesta la Asamblea General. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCTAVO.** La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación; y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores. **ARTÍCULO NOVENO.** a) La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. b) La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, el mismo día de la primera convocatoria, pero al menos con una hora de diferencia respecto de la primera convocatoria, con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. c) Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, representada por la Junta Directiva. e) Conocer y decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años, pudiendo ser reelectos; sin perjuicio del derecho de revocación o sustitución de cualquier Miembro que le corresponde a la Asamblea General en cualquier tiempo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar que las sesiones de Junta Directiva se reduzcan a seis sesiones al año. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros; y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar entre los Miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Nombrar entre los Miembros de la Asociación la "Comisión de Honor" que conocerá de todos aquellos casos de incumplimiento a los presentes Estatutos, por parte de alguno o algunos de los Miembros, quien hará las recomendaciones pertinentes. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Junta General para su aprobación; j) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros. k) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. Y, l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Son atribuciones del Presidente: i) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. ii) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. iii) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. iv) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Direc-

tiva. v) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. vi) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; vii) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación, así como al personal ejecutivo y administrativo de la misma; cuyas atribuciones serán desarrolladas en el Reglamento Interno de la misma. viii) Las demás actividades necesarias para la administración de la Asociación, que no correspondan a la Junta Directiva. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Convocar en ausencia del Presidente, a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Son atribuciones del Tesorero: i) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. ii) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. iii) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTÍCULO VIGÉSIMO. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Podrán ser Miembros: i) Todas las personas naturales mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que se dediquen a la venta y distribución de bienes al detalle o en masa, que así lo soliciten a la Junta Directiva. ii) Todas las personas jurídicas, constituidas de acuerdo a las leyes de su país de origen, cuya finalidad principal sea la venta y distribución de bienes al detalle o en masa que así lo soliciten a través de su representante o apoderado a la Junta Directiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos de las Leyes Salvadoreñas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la presente escritura. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que posterior a la constitución de esta Asociación, la Junta Directiva los acepte como tales dentro de la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Son derechos de los

Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Mantener en estricta confidencialidad mientras sean Miembros de la Asociación y durante un plazo de cinco años posteriores a su salida de la Asociación, por cualquier causa que ésta se produjere, toda la información comercial y/o técnica que pudiera llegar a conocer en relación a la Asociación, sus contratos y acuerdos, así como todo conocimiento adquirido y a imponer las mismas obligaciones a sus clientes, asistentes, empleados, proveedores y subcontratistas que puedan ser llamados a intervenir en sus establecimientos; y, f) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento interno de la Asociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) La calidad de Miembro de la Asociación es intransferible; por lo que perderá su calidad de Miembro, en caso que alguno de sus Miembros: (i) ceda, venda o traspase su derecho de pertenecer a esta Asociación; (ii) o cuando tratándose de un Miembro que es persona jurídica, se haya producido un cambio de control accionario. En este caso, el Miembro que hubiere perdido por esta razón su calidad de tal, podrá solicitar a la Junta Directiva su nueva inclusión como Miembro de la Asociación, solicitud que deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General debiéndose tomar el acuerdo por acordada por mayoría calificada del setenta y cinco por ciento de los Miembros con derecho a voto. c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. d) Por la celebración de alianzas comerciales, contratos o pactos de alguno de sus Miembros, que contradigan los fines de la Asociación; y, e) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Cuando a juicio de la Junta Directiva o alguno de los demás Miembros, alguno o algunos de los Miembros de la Asociación incumpla o violente alguna de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, o caiga en alguna

de las causales contenidas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos, será obligación de la Junta Directiva intimar al Miembro que hubiere caído en ese incumplimiento, para que presente su renuncia voluntaria. En caso que el Miembro que haya incumplido no acepte presentar dicha renuncia voluntaria, la Junta Directiva nombrará una "Comisión de Honor" encargada de analizar y estudiar si la causal de incumplimiento es considerada como atentatoria para los intereses de la Asociación, en cuyo caso se convocará a una Asamblea General Extraordinaria para efectos de presentar sus recomendaciones al respecto y que la Asamblea General decida lo pertinente; en cuyo caso, la resolución de esta Asamblea General será tomada por mayoría simple de los votos de los asistentes a dicha Asamblea Extraordinaria. En todo caso se concederá el derecho de audiencia al respectivo Miembro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Otras sanciones a los Miembros, medidas Disciplinarias, causales y demás procedimientos de aplicación, serán desarrollados en el Reglamento Interno que al efecto llevará la Asociación.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.* **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los otorgantes acuerdan nombrar la

primera Junta Directiva de la Asociación, que queda integrada así:

PRESIDENTE: Don FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, de las generales antes expresadas.

SECRETARIO: Don JUAN CARLOS CALLEJA HARKER, de treinta y dos años, ejecutivo empresarial, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad.

TESORERO: Don JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO, de cincuenta y cuatro años, economista, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

PRIMER VOCAL: RICARDO ALFREDO VELASQUEZ ZEPEDA, de cincuenta y dos años, Licenciado en Administrador de Empresas, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio.

SEGUNDO VOCAL: CARLOS ARMANDO LEMUS BOLAÑOS, de cuarenta y un años, empresario, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio.

Esta Junta Directiva entrará en funciones desde este momento. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y como notario HAGO CONSTAR: Que advertí al compareciente sobre la obligación de la entidad que representan, de presentar el presente instrumento para su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, siguiendo el procedimiento legal para que adquiera su personería jurídica. Y leído que le hube, íntegramente en un solo acto lo anteriormente escrito, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas: que no sean de orden económico- cuyas atribuciones serán desarrolladas en el Reglamento Interno de la misma-En todo caso se concederá el derecho de audiencia al respectivo Miembro-este- Valen. "F. Calleja".- "C. Quintanilla Schmidt". **RUBRICADAS.**

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ochenta y cuatro vuelto al folio ochenta y ocho vuelto del Libro TREINTA Y SEIS de mí PROTOCOLO, que vence el día tres de mayo de dos mil ocho; y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA, expido, sello y firmo, el presente SEGUNDO TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil ocho.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS
DE CENTROAMERICA Y PANAMA.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO PRIMERO. Créase en la ciudad de San Salvador, El Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA", que podrá abreviarse "ASOCIACION DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA" o simplemente "ASOCIACION SUCAP", o simplemente "SUCAP", que será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO SEGUNDO. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él, especialmente en los países de la región Centroamericana y/o en Panamá.

ARTÍCULO TERCERO. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

ARTÍCULO CUARTO. La Asociación tendrá por finalidades principales las siguientes: a) Representar los derechos de sus asociados, frente a sus proveedores; autoridades gubernamentales de cada uno de los países de Centroamérica y Panamá, así como frente al público en general; b) Defender los principios en que se sustenta una economía de mercado, con responsabilidad social; c) Promover la libre competencia en cada uno de los países en la región Centroamericana y Panamá; d) Fomentar el intercambio de información, tecnología y experiencias de sus Miembros para mejorar la operación comercial de cada uno y de todos los Miembros como conjunto; e) Promover las inversiones, representaciones y distribuciones de nuevos productos de manera conjunta; y, f) Cualquier otra finalidad que signifique beneficios para cualquiera de sus Miembro que no sean de orden económico

**CAPÍTULO III.
DEL PATRIMONIO.**

ARTÍCULO QUINTO. El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Las aportaciones iniciales de los Miembros; b) Las cuotas periódicas de los Miembros; y, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEXTO. El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifiesta la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

ARTÍCULO OCTAVO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de Asociación; y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

ARTÍCULO NOVENO. a) La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. b) La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, el mismo día de la primera convocatoria, pero al menos con una hora de diferencia respecto de la primera convocatoria, con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. c) Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, representada por la Junta Directiva. e) Conocer y decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos; sin perjuicio del derecho de revocación o sustitución de cualquier Miembro que le corresponde a la Asamblea General en cualquier tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar que las sesiones de Junta Directiva se reduzcan a seis sesiones al año.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros; y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar entre los Miembros

de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Nombrar entre los Miembros de la Asociación la "Comisión de Honor" que conocerá de todos aquellos casos de incumplimiento a los presentes Estatutos, por parte de alguno o algunos de los Miembros, quien hará las recomendaciones pertinentes. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Junta General para su aprobación; j) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros. k) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. Y, l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Son atribuciones del Presidente:

i) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. ii) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. iii) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. iv) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. v) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. vi) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; vii) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación, así como al personal ejecutivo y administrativo de la misma; cuyas atribuciones serán desarrolladas en el Reglamento Interno de la misma. viii) las demás actividades necesarias para la administración de la Asociación, que no correspondan a la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Convocar en ausencia del Presidente, a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Son atribuciones del Tesorero:

i) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. ii) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. iii) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Podrán ser Miembros: i) Todas las personas naturales mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que se dediquen a la venta y distribución de bienes al detalle o en masa, que así lo soliciten a la Junta Directiva. ii) Todas las personas jurídicas, constituidas de acuerdo a las leyes de su país de origen, cuya finalidad principal sea la venta y distribución de bienes al detalle o en masa que así lo soliciten a través de su representante o apoderado a la Junta Directiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos de las Leyes Salvadoreñas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la presente escritura. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que posterior a la constitución de esta Asociación, la Junta Directiva los acepte como tales dentro de la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Mantener en estricta confidencialidad mientras sean Miembros de la Asociación y durante un plazo de cinco años posteriores a su salida de la Asociación, por cualquier causa que ésta se produjere, toda la infor-

mación comercial y/o técnica que pudiera llegar a conocer en relación a la Asociación, sus contratos y acuerdos, así como todo conocimiento adquirido y a imponer las mismas obligaciones a sus clientes, asistentes, empleados, proveedores y subcontratistas que puedan ser llamados a intervenir en sus establecimientos; y, f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) La calidad de Miembro de la Asociación es intransferible; por lo que perderá su calidad de Miembro, en caso que alguno de sus Miembros: (i) ceda, venda o traspase su derecho de pertenecer a esta Asociación; (ii) o cuando tratándose de un Miembro que es persona jurídica, se haya producido un cambio de control accionario. En este caso, el Miembro que hubiere perdido por esta razón su calidad de tal, podrá solicitar a la Junta Directiva su nueva inclusión como Miembro de la Asociación, solicitud que deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General debiéndose tomar el acuerdo por acordada por mayoría calificada del setenta y cinco por ciento de los Miembros con derecho a voto. c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. d) Por la celebración de alianzas comerciales, contratos o pactos de alguno de sus Miembros, que contradigan los fines de la Asociación; y, e) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Cuando a juicio de la Junta Directiva o alguno de los demás Miembros, alguno o algunos de los Miembros de la Asociación incumpla o violente alguna de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, o caiga en alguna de las causales contenidas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos, será obligación de la Junta Directiva intimar al Miembro que hubiere caído en ese incumplimiento, para que presente su renuncia voluntaria. En caso que el Miembro que haya incumplido no acepte presentar dicha renuncia voluntaria, la Junta Directiva nombrará una "Comisión de Honor" encargada de analizar y estudiar si la causal de incumplimiento es considerada como atentatoria para los intereses de la Asociación, en cuyo caso se convocará a una Asamblea General Extraordinaria para efectos de presentar sus recomendaciones al respecto y que la Asamblea General decida lo pertinente; en cuyo caso, la resolución de esta Asamblea

General será tomada por mayoría simple de los votos de los asistentes a dicha Asamblea Extraordinaria. En todo caso se concederá el derecho de audiencia al respectivo Miembro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Otras sanciones a los Miembros, medidas Disciplinarias, causales y demás procedimientos de aplicación, serán desarrollados en el Reglamento Interno que al efecto llevará la Asociación.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00162

San Salvador, 09 de octubre de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA", que podrá abreviarse "ASOCIACION DE SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA", o "ASOCIACION SUCAP", o simplemente "SUCAP", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil ocho, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F033128)

NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO.-LIBRO TREINTA Y SEIS.- En la ciudad de Ahuachapán, a las catorce horas del día veintidós de Febrero de dos mil ocho.-Ante Mí, HERBER EDGARDO LEMUS LARA; Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JOSE RENE MEDINA MONTES, de cuarenta y nueve años de edad, Militar, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos veinte mil setecientos ochenta y nueve -cuatro, OSCAR MAURICIO HURTADO MORAN, de setenta años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos treinta y siete mil ciento veintiséis-cero, JHON NELSSON DUARTE ROSALES, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno-siete; HECTOR ALONSO MORENO JIMENEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Militar, del domicilio de esta ciudad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos-siete; y VICTOR DANIEL MALDONADO conocido por VICTOR DANIEL MALDONADO MELARA, de cuarenta y nueve años de edad, militar, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochenta y ocho mil ciento veintinueve-ocho; todos de nacionalidad salvadoreña; y ME DICEN: PRIMERO: CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CAPACITACIONES LABORALES Y EDUCATIVAS.- Los comparecientes en forma unánime acuerdan en este acto la constitución de la ASOCIACION CAPACITACIONES LABORALES Y EDUCATIVAS QUE PODRÁ ABREVIARSE "CALED", cuyo lema será: "EDUCACIÓN Y SUPERACION".- SEGUNDO: por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que registrarán a la Asociación los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAPACITACIONES LABORALES Y EDUCATIVAS. CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Créase en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACION CAPACITACIONES LABORALES Y EDUCATIVAS, y que podrá abreviarse CALED, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS.- Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Mejorar el nivel de vida del personal que prestó servicio militar mediante capacitaciones y su posterior inserción en el mercado laboral, de modo que continúen llevando una vida digna y sigan siendo elementos útiles a la sociedad. b) Crear fuentes de empleo permanente y estable. c) Promover la protección ambiental. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la

Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación. e) Velará por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la misma Junta directiva. f) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes

previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS.- Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a otros cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación. Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.- Art. 26.- El presente capítulo será desarrollado en el reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación. CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION.- Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren

después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 32.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO.- De conformidad al Artículo Doce de los estatutos procedemos a elegir a la Junta Directiva la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Cnel. Inf. D.E.M. (Ret.) José René Medina Montes Como Presidente, Myr. Transm. Jhon Nelsson Duarte Rosales Como Secretario, Lic. Oscar Mauricio Hurtado Morán como Tesorero, Cap. Inf. (Ret.) Héctor Alonso Moreno Jiménez y Cnel. Inf. D.E.M. Víctor Daniel Maldonado conocido por Víctor Daniel Maldonado Melara como primer y segundo Vocales respectivamente.- Yo el Suscrito Notario Hago Constar: Que advertí a los otorgantes de la obligación en que están de inscribir la presente escritura, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y las sanciones impuestas por la falta del mismo de conformidad con el artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo ratifican y firmamos.- DOY FE.- Entrelíneas: en este acto- Asociación- la Escritura Pública de.- Valen.

HERBER EDGARDO LEMUS LARA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DE LOS FOLIOS DOSCIENTOS DOCE VUELTO AL DOSCIENTOS DIECISEIS VUELTO, DEL LIBRO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO, QUE VENICE EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; POR MEDIO DEL SISTEMA DE FOTOCOPIAS EXPIDO, SELLO Y FIRMO, EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION CAPACITACIONES LABORALES Y EDUCATIVAS REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE RENE MEDINA MONTES.-

HERBER EDGARDO LEMUS LARA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAPACITACIONES

LABORALES Y EDUCATIVAS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACION CAPACITACIONES LABORALES Y EDUCATIVAS, y que podrá abreviarse CALED, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Mejorar el nivel de vida del personal que prestó servicio militar mediante capacitaciones y su posterior inserción en el mercado laboral, de modo que continúen llevando una vida digna y sigan siendo elementos útiles a la sociedad.
- b) Crear fuentes de empleo permanente y estable.
- c) Promover la protección ambiental.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación.
- e) Velará por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la misma Junta directiva.
- f) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII**DE LOS MIEMBROS**

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que hayan prestado servicio militar y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a otros cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 26.- El presente capítulo será desarrollado en el reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los

bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0000174

San Salvador, 09 de octubre de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN CAPACITACIONES LABORALES Y EDUCATIVAS, que podrá abreviarse CALED, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, constituida en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día veintidós de febrero de 2008, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario HERBER EDGARDO LEMUS LARA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F033019)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA FAMILIAR LA CASA DE
NUESTRO PADRE.****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno. Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA FAMILIAR LA CASA DE NUESTRO PADRE" como una Entidad de interés religioso, apolítica, no lucrativa, que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos. El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.
FINES U OBJETIVOS.**

Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Iglesia serán:

- a) Proclamar que JESUCRISTO es el Salvador de todo el mundo;
- b) Regenerar al hombre a través del Evangelio;
- c) Servir a la Trinidad de Dios: El Padre, El Hijo, El Espíritu Santo;
- d) Seguir las Palabras de Jesucristo, persistir en la Adoración, Evangelización y la Educación Espiritual. Además animar al crecimiento Espiritual a través de la relación con Jesucristo.

Para el logro de los fines u objetivos de la Iglesia, se emplearán medios lícitos, permitidos en el espacio territorial en el cual se encuentre domiciliada o en el que se encuentren sus filiales.

**CAPITULO III.
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Cinco. Integran la "IGLESIA FAMILIAR LA CASA DE NUESTRO PADRE", las personas creyentes en Cristo Jesús, todos los hombres o mujeres que son bautizados en agua, y viven de acuerdo a la palabra de Dios, y participan en las actividades y han sido registrados en los archivos de la Iglesia.

Artículo Seis. La Iglesia tendrá tres clases de miembros para los cuales se llevará un libro de Registros, en el que se denominarán:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo siete. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; y
- c) Los demás que señalen los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo ocho. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo nueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva; y
- d) Por comprobada inmoralidad.

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo Diez. El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once. La Asamblea General debidamente convocada, con siete días de anticipación, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo Doce. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, de preferencia durante el mes de enero, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo, de los miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General, con el sesenta por ciento de los presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Artículo Trece. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos o el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Quince. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros, de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

Artículo Dieciséis. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un PERIODO DE DOS AÑOS pudiendo ser reelectos.

Artículo Diecisiete. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la iglesia;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; e
- i) Promover el establecimiento de templos de predicación del Evangelio de Salvación, en lugares que consideren estratégicos.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Supervisar y promover la obra evangelística de la iglesia;
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- e) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- g) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno. Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo Veintidós. Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia y mantenerlos en las oficinas de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar;
- d) Presentar cada año, el informe financiero de la Iglesia a la Junta Directiva; y
- e) Extender recibos de las contribuciones y donaciones de los miembros.

Artículo veintitrés. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticuatro. El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las Ofrendas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y
- d) Los demás ingresos que tuviere por actividades lícitas.

Artículo Veinticinco. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Veintiséis. No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de las leyes o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros.

Artículo Veintisiete. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintiocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Veintinueve. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Iglesia.

Artículo Treinta. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y uno. LA IGLESIA FAMILIAR LA CASA DE NUESTRO PADRE se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y dos. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00167

San Salvador, 06 de octubre de 2008

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA FAMILIAR LA CASA DE NUESTRO PADRE, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de junio de dos mil ocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F033075)

**ESTATUTOS DE IGLESIA DE CRISTO
LA OBRA DE EL SALVADOR**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
PRINCIPIOS, FINES Y PLAZO.**

ARTICULO PRIMERO: Fúndase por tiempo Indefinido en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, de nacionalidad Salvadoreña, como una entidad religiosa, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR;

ARTICULO SEGUNDO: IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR tendrá como domicilio la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales dentro y fuera de la República.

ARTICULO TERCERO: IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR podrá fomentar y practicar la fraternidad y relacionarse con otras organizaciones afines a la misma doctrina y fe.

ARTICULO CUARTO: IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR sostiene principios fundamentales:

- a) La Proclamación del Mensaje de Nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado en la Santa Biblia.
- b) Difundir el Conocimiento de la Santa Biblia predicando sus principios dentro de la más Estricta Moral Cristiana, sin alterar el orden público. Promoviendo movimientos tendientes a establecer nuevas congregaciones, es decir, que no esté en contra de la libertad de culto, ni alteren la moral y la paz social que consagra el ordenamiento jurídico salvadoreño.

ARTICULO QUINTO: IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR tendrá como fines:

- a) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus miembros.
- b) Establecer Institutos, Seminarios, o Escuelas Teológicas, Colegios de Educación Primaria, Secundaria, Vocacionales, Universidades, Clínicas, Hospitales, Orfanatos, Asilos, Centros de Rehabilitación; previa Autorización de las Autoridades Correspondientes.
- c) Entablar y mantener relaciones con otras iglesias u Organizaciones Nacionales y Extranjeras que persigan las mismas finalidades de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.

ARTICULO SEXTO: IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR para el cumplimiento de sus fines hará uso de los siguientes medios de comunicación:

- a) La palabra hablada y escrita, la prensa, la radio, la televisión, altoparlantes en el interior de sus templos, discos de música, instrumentos musicales, películas, cursos por correspondencia y otros con sujeción a las Leyes que regulan tales actividades;
- b) De los servicios ministeriales de pastores, maestros conferencistas, anunciantes de literatura evangélica, médicos, profesores, músicos y demás profesionales que sean necesarios para alcanzar sus objetivos;

- c) De las reuniones dentro y fuera de sus templos, de movimientos varoniles, femeniles, juveniles e infantiles de retiros espirituales, campamentos y demás medios permitidos por la ley.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS MIEMBROS**

ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser miembros de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta directiva siempre que su credo de fe coincida con los principios y fines que establecen los ARTICULOS CUARTO Y QUINTO DE IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.

ARTICULO OCTAVO: La calidad de miembro se perderá:

- a) Por muerte.
- b) Renuncia voluntaria presentada por la vía escrita a la Junta Directiva.
- c) Por inasistencia a las reuniones y/o cultos durante un periodo de seis meses consecutivos, salvo permiso concedido por la Junta Directiva.
- d) Por insubordinación o desacato ante la autoridad de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.

ARTICULO NOVENO: Son derechos de los miembros:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General u otras reuniones para las que fueran convocados.
- b) Elegir y ser Electos en los Cargos Directivos y Comisiones de Trabajo.
- c) Participar en todas las actividades de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, y de todas las demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno bajo la autoridad que corresponda.

ARTICULO DECIMO: Son deberes de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones de la asamblea general u otras reuniones para las que fueren convocados.
- b) Elegir y ser electos en los cargos directivos y comisiones de trabajo.
- c) Participar en todas las actividades de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR y en todo lo demás que se establezca en los Estatutos y en el Reglamento Interno bajo la autoridad que corresponda.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son Deberes de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y otras reuniones a las que se les convoque.
- b) Observar buena conducta pública o privada como parte de su buen testimonio cristiano.

- c) Colaborar diligentemente con los programas y proyectos de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.
- d) Cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno de la misma.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Gobierno de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asamblea General es la autoridad máxima de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, y estará integrada por la totalidad de los miembros.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año en la última semana de Noviembre, y extraordinariamente en cualquier otra fecha previa convocatoria y señalamiento de los puntos específicos de la agenda a tratar, por lo menos con ocho días de anticipación. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan excepto los casos especiales que se requiera un mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, Reformar y Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.
- b) Elegir a los miembros de la junta directiva, aceptar sus renunciaciones y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar la memoria anual de labores lo mismo que el presupuesto anual de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.
- d) Nombrar Comités y Comisiones, sean permanentes o transitorias así como instituciones que crean convenientes para la consecución de los fines de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.
- e) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta Directiva estará formada por Nueve miembros quienes serán electos por la Asamblea General y estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Cinco Vocales, quienes serán electos para un período de un año, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente en cualquier fecha a petición de cualquiera de los miembros de la junta directiva.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el patrimonio de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR,
- b) Convocar a sesiones de asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Velar porque se hagan realidad los Principios y Fines contenidos en el capítulo Primero de los presentes estatutos.
- d) Acordar la celebración de cualquier contrato para cuyo efecto se autorizará al Presidente, todo de acuerdo a la ley.
- e) Tramitar, obtener y documentar préstamos de la Asamblea General, siempre que los fondos obtenidos se destinen a la consecución de los fines de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR. Todo de conformidad con la Ley.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar la representación Judicial y Extrajudicial de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, pudiendo celebrar para la consecución de los fines de la misma toda clase de contratos y adquirir obligaciones de conformidad con la ley.
- c) Preparar con el secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d) Poner el visto bueno a toda documentación que extienda el Secretario y el Tesorero que no riña con la ética y moral cristiana de estos Estatutos.
- e) Firmar junto con el Tesorero los cheques autorizando los egresos necesarios para el beneficio de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones del Vicepresidente:

Representar al Presidente en caso de Incapacidad o Ausencia de éste, durante todo el tiempo que dure su ausencia, a menos que la Junta directiva decida lo contrario, así como las demás condiciones que ésta le indicare.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de los libros a su cargo, así como de la correspondencia recibida la cual será contestada en la forma que se acuerde.
- c) Conservar toda documentación de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR y entregar en presencia de la Junta Directiva dichos documentos actualizados a quien lo sustituya.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar las cuentas de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE SONSONATE en forma legal, depositando los fondos en el banco o bancos del sistema financiero que decida la Junta Directiva.
- b) Hacer los pagos y erogaciones a que esté obligada IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR a cualquier título.
- c) Firmar juntamente con el Presidente los cheques y demás documentos contables, atendiendo las erogaciones autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General así como a cualquier miembro activo de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, el estado del patrimonio de ésta, cuantas veces sea requerido.
- e) Entregar a quien lo sustituya en presencia de la Junta Directiva la documentación que por razón de su cargo se le haya confiado, la cual deberá estar actualizada.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir a cualquier miembro de la junta directiva por renuncia, incapacidad, ausencia o por cualquier otro que se presente y lo amerite, excepto el presidente, quien será sustituido por el vice-presidente. Estas sustituciones las acordará la junta directiva cuando se presente el caso.
- b) Asistir con voz y voto a las sesiones de la junta directiva y aceptar cualquier trabajo o comisión encomendada por ésta.

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El patrimonio de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR estará formado:

- a) Por las contribuciones, ofrendas y otros donativos de sus miembros y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- b) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por compra, donación, herencia, o legado que aceptare, todo de conformidad con la ley.
- c) Por los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR podrá ser disuelta por disposición de la ley o en forma voluntaria. Será voluntaria cuando así lo decidan con voto Afirmativo, las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general extraordinaria convocada oficialmente para tal efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En caso de disolución, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, podrá ser donado a una entidad cristiana con fines similares a los de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, o a una iglesia de la misma fe y doctrina, o a una entidad benéfica que la asamblea general designe en caso de que no sea posible a las dos primeras.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Todo lo relativo al orden interno de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR que no esté comprendido en los presentes estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, en asamblea general convocada para tal efecto, específicamente.

ARTICULO TRIGESIMO: La junta directiva tiene la obligación de enviar los primeros días del mes de enero de cada año al Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros de IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR; y dentro de los cinco días, después de electa la nueva junta directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar a dicho Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00168.

San Salvador, 06 de octubre de 2008

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE CRISTO LA OBRA DE EL SALVADOR, compuestos de TREINTA Y UN Artículos, fundada en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas del día veintisiete de mayo de dos mil siete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. F033035)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1458.-

San Salvador, 15 de octubre de 2008.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SILVIA CAROLINA RAMÍREZ ROJAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, obtenido en LA ESCUELA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, EN LA REPUBLICA DE CUBA, en el año dos mil seis; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Art. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada y obtenido el Dictamen Técnico Pedagógico favorable del Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para la incorporación del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, realizados por SILVIA CAROLINA RAMÍREZ ROJAS, en la República de Cuba; 2º) Tiénese por incorporada a SILVIA CAROLINA RAMÍREZ ROJAS, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN EDUCACION FÍSICA Y DEPORTE, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F033032)

ACUERDO No. 15-1460.-

San Salvador, 15 de octubre de 2008.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA DERAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, obtenido en LA ESCUELA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, EN LA REPUBLICA DE CUBA, en el año dos mil siete; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Art. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada y obtenido el Dictamen Técnico Pedagógico favorable del Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para la incorporación del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, realizados por MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA DERAS, en la República de Cuba; 2º) Tiénese por incorporada a MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA DERAS, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN EDUCACION FÍSICA Y DEPORTE, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F033071)

ACUERDO No. 15-1462.-

San Salvador, 15 de octubre de 2008.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GUILLERMO JORGE LUIS RIVERA MARTINEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, obtenido en LA ESCUELA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, EN LA REPUBLICA DE CUBA, en el año dos mil siete; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Art. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada y obtenido el Dictamen Técnico Pedagógico favorable del Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para la incorporación del título académico mencionado en el numeral UNO; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, realizados por GUILLERMO JORGE LUIS RIVERA MARTINEZ, en la República de Cuba; 2º) Tiénese por incorporado a GUILLERMO JORGE LUIS RIVERA MARTINEZ, como LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN EDUCACION FÍSICA Y DEPORTE, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F033081)

ACUERDO No. 15-1476.-

San Salvador, 15 de octubre de 2008.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA ELIZABETH MEJIA POSADA, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF SCIENCE, obtenido en PENSACOLA CHRISTIAN COLLEGE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en el año 2008; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país el día veintiocho de enero de mil novecientos dos y ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento. III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Análisis Técnico Pedagógico favorable para la incorporación, por el Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de BACHELOR OF SCIENCE, realizados por ANA ELIZABETH MEJIA POSADA, en los Estados Unidos de Norte América; 2º) Tiénese por incorporada a ANA ELIZABETH MEJIA POSADA, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F033030)

ACUERDO No. 15-1522.-

San Salvador, 27 de octubre de 2008

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado REINA GUERRA MURCIA, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Panamá en el año 1995. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por REINA GUERRA MURCIA en la República de Panamá, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F033080)

ACUERDO No. 15-1520.-

San Salvador, 28 de octubre de 2008.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los artículos 54 y 57 de la Constitución, corresponde al Estado organizar el sistema educativo, así como la creación de las instituciones y servicios que sean necesarios, teniendo derecho las personas naturales y jurídicas de establecer centros privados de enseñanza, los cuales estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado. II) Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la competencia que tiene cada una de las Secretarías de Estado para emitir sus propios lineamientos en la aplicación de determinados procedimientos, y específicamente el Art. 38 numeral 8) dispone que le compete al Ministerio de Educación, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, III) Que en virtud del Artículo 12 de la Ley General de Educación corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas y mecanismos para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, y normará lo pertinente para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así mismo atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 22, 26, 47, 57, 64 y siguientes del referido cuerpo legal, la educación media ofrecerá la formación en dos modalidades educativas, las cuales permiten continuar con estudios superiores, ofreciendo el grado de bachiller al estudiante que hubiese cursado y aprobado el plan de estudios correspondientes, para lo que el Ministerio de Educación desarrollará las políticas educativas y culturales del Estado así como deberá recibir de los centros educativos los cuadros de promoción de los estudiantes de conformidad a sus Registros Académicos, IV) Que en este sentido es procedente contar con un documento que norme y oriente los procesos de legalización de títulos para estudiantes de educación media, incorporando elementos tecnológicos acordes a la dinámica de la modernización institucional planteada en el Plan Nacional de Educación 2021, para lo cual el Ministerio de Educación ha decidido emitir el Instructivo “NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEGALICEN LOS TITULOS DE EDUCACIÓN MEDIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL (SIRAI)”. POR TANTO, en virtud de lo expuesto anteriormente ACUERDA: I) APROBAR en todas y cada una de sus partes el Instructivo “NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEGALICEN LOS TITULOS DE EDUCACIÓN MEDIA, POR MEDIO DEL SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL (SIRAI)”, a fin de Normar el procedimiento para la legalización de títulos de educación media junto con su respectiva certificación, a través del Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI), además de brindar la seguridad jurídica a los usuarios pertenecientes al área de educación cuando éstos soliciten dichos servicios. II) VIGENCIA el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. III) PUBLICACIÓN, el presente Acuerdo junto con el Instructivo, deberá ser publicado en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

INSTRUCTIVO

“Normas y procedimiento para que los centros públicos y privados, legalicen los títulos de educación media, por medio del Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI)”

CONTENIDO:

I.INTRODUCCIÓN

II.BASE LEGAL

III.OBJETIVO

IV.PRINCIPIOS GENERALES

V. NORMAS

VI. PROCEDIMIENTO

VII.DISPOSICIONES GENERALES

VIII. VIGENCIA

I. INTRODUCCIÓN

Para la emisión de títulos se ha diseñado un módulo específico que está integrado con los módulos de matrícula oficial y registro de notas, este módulo permitirá tener los controles y la seguridad necesaria para la generación de títulos de educación media, a través de recursos tecnológicos de última generación y una estructura eficaz y eficiente en cuanto a la administración del proceso, dando un servicio más oportuno a los usuarios.

La emisión de los títulos de educación media con el nuevo formato digital se hará de manera centralizada, desde el Ministerio de Educación, con información proporcionada por los mismos centros educativos, a través de los módulos de matrícula y registro de calificaciones. Para garantizar la transparencia y legitimidad de los títulos se ha construido una base electrónica para el registro de firmas y sellos de los directores y encargados de registro académico de todas las instituciones de educación media oficiales y privadas. Adicionalmente y en cumplimiento al principio de seguridad, se han establecido medidas de protección en cuanto al tipo de papel que se emplea, a los datos contenidos en el título y el proceso de impresión de los mismos.

Con el nuevo formato los títulos serán entregados a los usuarios con la “auténtica” correspondiente, proceso que anteriormente implicaba una gestión distinta del propio usuario, lo cual demandaba tiempo y recursos adicionales tanto para el MINED como para el propio interesado.

Las normas y el procedimiento para la operatividad del módulo de legalización de títulos se desarrollan en el presente Instructivo.

II. BASE LEGAL

Este instructivo se desarrolla con base en:

1. Constitución de la República Arts. 101. Inc. 2, el cual establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, productividad y racionalización de los recursos, en consecuencia debe ofrecer los instrumentos legales que propicien las innovaciones tecnológicas que brinden oportunidad para el acceso a la información en las ciencias y la educación; Art. 2 del mismo cuerpo de Ley, en donde se reconoce que toda persona tiene el derecho a la seguridad jurídica, por lo que el Estado debe brindar la protección debida en la emisión de documentos autorizados mediante aplicaciones de tecnología o la suscripción electrónica de los mismos.
2. Disposiciones contenidas en los artículos 22, 26, 47, 57 y siguientes de la Ley General de Educación y especialmente a lo que dispone el Art. 64 del referido cuerpo legal en lo que respecta al Registro Académico;
3. Normativa de evaluación establecida en el documento “Evaluación al Servicio del Aprendizaje” año 2008.
4. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en cuanto a la competencia que tiene cada una de las Secretarías de Estado para emitir sus propios lineamientos en la aplicación de determinados procedimientos, específicamente lo dispuesto en el Art. 38 numeral 8) en donde se establece que le compete al Ministerio de Educación, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación.
5. Reglamento de la Ley de la Carrera Docente Art. 66 en relación a la facultad que posee el Ministerio de Educación para emitir instructivos y circulares ministeriales.
6. Ley General de Educación Art. 12 que dispone que el Ministerio de Educación establecerá las normas y mecanismos para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, así mismo normará lo pertinente para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación y que coordinará con otras instituciones el proceso permanente de planificación educativa.

En virtud de lo anterior el MINED considera conveniente contar con un documento que norme y oriente los procesos de legalización de títulos para estudiantes de educación media, incorporando elementos tecnológicos acordes a la dinámica de la modernización institucional planteada en el Plan Nacional de Educación 2021.

III. OBJETIVO

Normar el procedimiento para la legalización de títulos de educación media junto con su respectiva certificación, a través del Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI), además de brindar la seguridad jurídica a los usuarios pertenecientes al área de educación cuando éstos soliciten dichos servicios.

IV. PRINCIPIOS GENERALES

Los procedimientos para la elaboración y certificación de títulos se rigen bajo los siguientes principios:

1. Autenticidad: con el cual se garantiza que el título emitido es confiable y perdura a través del tiempo.
2. Integridad: por medio del cual se otorga certeza de los datos que se encuentran en la base electrónica del Ministerio de Educación y del Centro Educativo.

3. Confidencialidad: por medio del cual se garantiza que la información contenida en la base de datos es exclusiva del Ministerio de Educación y que no puede ser del conocimiento de terceros.
4. No Repudiación: por medio del cual se garantiza que al ser entregado el título certificado al usuario, éste no puede ser repudiado por el solicitante ni por un tercero, ya que cumple con los requisitos establecidos en el presente instructivo.

V. NORMAS

1. El (la) director(a) del centro educativo deberá garantizar que la totalidad de estudiantes que se encuentran en el proceso de graduación, estén debidamente matriculados y consecuentemente registradas sus calificaciones en el Sistema de Registro Académico e Institucional, además de verificar que hayan realizado el servicio social estudiantil y la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Estudiantes Egresados de Educación Media (PAES); lo cual constituye un requisito básico para la emisión del título de educación media y la correspondiente legalización del mismo.
2. El Ministerio de Educación asignará un número de registro único para cada título a emitir, el cual aparecerá impreso en el título. Asimismo, el título contendrá el Número de Identificación del Estudiante (NIE). De la misma forma el papel del título contendrá un número correlativo de impresión a fin de llevar un control riguroso de las hojas utilizadas.
3. La Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, llevará un registro digital actualizado de las firmas y sellos de los Directores y Encargados del Registro Académico de cada centro educativo.
4. Las firmas y sellos que calza el título, tanto del Titular del Ministerio de Educación, como del Director del centro educativo, serán impresas en formato digital.
5. La Dirección Nacional de Acreditación Institucional certificará con firma autógrafa del funcionario autorizado la autenticidad de las firmas en formato digital del Titular de Educación y del Director del Centro Educativo que aparecen en el título.
6. La fotografía del estudiante que llevará el título deberá ser reciente, en blanco y negro, elaborada en papel fotográfico, de superficie granulada, con una dimensión de 5.0 centímetros de alto por 3.5 centímetros de ancho, en traje formal o uniforme diario, el rostro descubierto y el corte de cabello convencional, sin birrete. La fotografía de las señoritas con escote alto.
7. La fotografía del estudiante que llevará el certificado contendrá las mismas especificaciones de las contenidas en los títulos, a excepción de las dimensiones, las cuales serán de 3.5 centímetros de alto por 2.5 centímetros de ancho. En la esquina inferior derecha de la fotografía se deberá estampar el sello del encargado del registro académico, en color azul.
8. El SIRAI capturará las notas PAES de la base de datos de la Dirección Nacional de Monitoreo y Evaluación, y las promediará con las notas institucionales, calculando el resultado final.
9. En el certificado, las firmas y sellos del Director y del encargado de registro académico, deberán ser originales. En el caso del Instituto EDUCAME las firmas y el sello serán impresas en formato digital.
10. Es responsabilidad de los centros educativos adherir la fotografía al título en el espacio reservado para tal fin y estampar en color azul el sello de la Dirección del centro educativo, en la esquina inferior derecha de la fotografía.
11. Es responsabilidad del director del centro escolar, "PROMOVER" al estudiante en el Sistema de Registro Académico e Institucional. Esta opción indicará al sistema que el registro de notas del estudiante está completo, y por lo tanto, que está apto para graduarse. Quienes hayan cumplido este requisito deberán ser incluidos en la solicitud de títulos a presentarse ante el MINED, a través del SIRAI.
12. La impresión de los certificados y cuadros de promoción se realizará directamente del SIRAI por cada una de las instituciones educativas. En el caso de los certificados, se deberá usar papel ledger, base 32, tamaño carta; y en el caso de los cuadros de promoción, papel ledger, base 32, tamaño oficio, ambos impresos en blanco y negro, incluyendo el escudo nacional.
13. El (la) director(a) del centro educativo deberá solicitar a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, la emisión de los títulos de los estudiantes a graduar. El formato de dicha solicitud puede obtenerse en el SIRAI y deberá remitirla por el mismo medio en los tres días hábiles siguientes a la finalización del año escolar.

14. La Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional entregará los títulos legalizados a los centros educativos, por medio de una programación, la cual se dará a conocer en el SIRAI.

15. Un título quedará invalidado cuando ocurran una o más de las siguientes situaciones: no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Instructivo, presente alteraciones en su contenido, contenga borrones, manchas o tachaduras, los sellos sean ilegibles, las especificaciones de las fotografías sean distintas a lo establecido en el numeral 6 del romano V del presente Instructivo, falten datos en el título o se encuentre parcialmente deteriorado.

VI. PROCEDIMIENTO

1. El (la) director(a) deberá verificar y garantizar en el sistema, el debido registro de la matrícula y calificaciones de los estudiantes a graduarse.
2. Al finalizar el año lectivo, el (la) director(a) del centro educativo, deberá verificar en el sistema que se hayan efectuado las validaciones respectivas de cada período evaluado por cada estudiante.
3. El (la) director(a) y el encargado del Registro Académico deberán presentarse a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, con la documentación que respalde su cargo, para registrar de forma física y digital su firma y sello.
4. El (la) director(a) del centro educativo llenará la solicitud en forma digital en el sistema SIRAI, del requerimiento de títulos de estudiantes a graduarse.
5. La Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional informará a los centros educativos sobre la programación para la entrega de títulos por medio del SIRAI.
6. La Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, entregará los títulos legalizados a los centros educativos públicos y privados contra entrega del cuadro de promoción.
7. El (la) director(a) del centro educativo deberá firmar el acta de recepción de títulos de acuerdo a lo solicitado en el presente instructivo, cerciorándose de haber revisado y validado la información de cada título.
8. El centro educativo deberá adherir la fotografía al título legalizado, sellar la misma de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del romano V del presente Instructivo, para luego ser entregado al estudiante.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El registro académico es responsabilidad de los centros educativos. Quienes se rigen por lo normado en el artículo 64 de la Ley General de Educación, entregando al Ministerio de Educación los cuadros de promoción del último grado de cada uno de los ciclos, en el caso de la educación básica y del último grado de bachillerato, en el caso de educación media. Asimismo, el (la) director(a) del centro educativo deberá responder ante la instancia pertinente, por cualquier irregularidad institucional que se presente en el proceso legalización de títulos.
2. Se previene a los centros educativos oficiales y privados, apearse a las normas y procedimientos establecidos en el presente Instructivo.
3. Lo no dispuesto en el presente Instructivo será resuelto por la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de acuerdo a las Leyes y Normativas vigentes.

VIII. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en el Ministerio de Educación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DARLYN XIOMARA MEZA LARA,
MINISTRA DE EDUCACION.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 72

San Salvador, cinco de noviembre de dos mil ocho

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 117, de la Constitución de la República, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible.
- II. Que la Ley de Áreas Naturales Protegidas, emitida por Decreto Legislativo No. 579 de fecha 13 de enero de 2005, publicado en Diario Oficial No. 32, Tomo No. 366 de fecha 15 de febrero del mismo año, dispone en su art.8 letra a) que se creará un Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que será el principal Foro Consultivo y de debate en todo lo concerniente al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

POR TANTO,

Con base a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 letra a) de la Ley de Áreas Naturales Protegidas,

ACUERDA:

1. Crear el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el fin de promover mecanismos consultivos y emplear la participación social, que estará integrado por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la persona que éste designe, quien lo presidirá y por un representante de las organizaciones e instituciones siguientes:
 - a. Ministerio de la Defensa Nacional;
 - b. Ministerio de Educación;
 - c. Ministerio de Agricultura y Ganadería;
 - d. Policía Nacional Civil;
 - e. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
 - f. Universidades con carrera de Ingeniería Agronómica y Biología;
 - g. Comisión de Medio Ambiente y Salud Pública de la Asamblea Legislativa;
 - h. Organizaciones no gubernamentales legalmente establecidas en tema de Áreas Protegidas;
 - i. Comunidades de las zonas de amortiguamiento.

Con el fin de fortalecer la temática de la gestión del Sistema de Áreas Naturales Protegidas podrá incorporar un representante de:

- a) Fiscalía General de la República;
 - b) Centro Nacional de Registro;
 - c) Corporación de Municipalidades - COMURES;
 - d) Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria;
 - e) Ministerio de Turismo;
 - f) Red de Propietarios Privados de Propiedades incluidas en el Sistema;
 - g) Representante de la Unidad de Guarda Recursos.
2. Las funciones del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas son las siguientes:
- a) Conocer y aprobar todo instrumento normativo relacionado con el Sistema;
 - b) Participar en la elaboración de informes periódicos del Sistema;
 - c) Asesorar al Ministerio en la solución de conflictos relacionados con las Áreas Naturales Protegidas.
 - d) Evaluar y recomendar sobre la incorporación de nuevas áreas naturales al Sistema;
 - e) Apoyar la conservación de los ecosistemas transfronterizos;
 - f) Impulsar la iniciativa de proyectos de Cooperación Internacional relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas;
 - g) Promover e impulsar el desarrollo humano sostenible del Sistema, con énfasis en las comunidades aledañas a las Áreas Naturales Protegidas;
 - h) Analizar y proponer mecanismos de financiamiento alternativos del Sistema;
 - i) Gestionar financiamiento para el fortalecimiento del Sistema;
 - j) Promover la imagen nacional e internacional del Sistema;
 - k) Cualquier otra establecida en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
3. El Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario; las sesiones serán convocadas y presididas por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Comuníquese a las diferentes entidades e instituciones del sector público, municipal y sociedad en general; y
5. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha, debiendo publicarse su texto en el Diario Oficial. El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, INGENIERO CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1827-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha quince de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRIAN DEL CARMEN ZELADA VARGAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033004)

ACUERDO No. 1837-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA LORENA SILVA AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032989)

ACUERDO No. 1907-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CAROLINA IVONNE LÓPEZ GARCÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032984)

ACUERDO No. 1914-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha ocho de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada COSETTE GEORGINA FUENTES MEJÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032979)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 3-2008

El Concejo Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel:

CONSIDERANDO:

- I. El Código Municipal en el Art. 3 establece en relación al Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República la facultad del municipio para la creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas, con el objeto de normar el Gobierno y la administración municipal;
- II. Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta al Concejo Municipal para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios, a través de la emisión de Ordenanzas y Reglamentos.
- III. Que la actual Ordenanza Reguladora de la Administración y Explotación del Servicio de Agua Potable del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, Publicada en el Diario Oficial No. 145, Tomo No.380 de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, establece permiso para la explotación del recurso hídrico y el uso del suelo y subsuelo incluyendo la instalación de las pajas de agua, se hace necesario reformarla con el objeto de clarificar su contenido.
- IV. Que la mencionada ordenanza municipal regula en forma general el pago por la instalación de cada paja de agua lo cual da lugar a varias interpretaciones, por lo que es necesario modificarla de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 4 del Código municipal y el Art. 4 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Constitución de la República y el Código Municipal.

DECRETA:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

Art. 1.- Refórmese los Artículos 31 y 40 de la siguiente manera:

“Art. 31.- Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar la actividad de extracción y explotación del recurso hídrico del municipio de Nueva Guadalupe y su transporte hacia otros municipios, deberá presentar los siguientes documentos: 1) Solicitud para la construcción del pozo ante el concejo municipal y el permiso de construcción 2) Estudio de factibilidad de extracción el recurso hídrico de los mantos acuíferos del municipio emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) 3) Presentar y ejecutar un proyecto ambiental para la conservación de los

mantos acuíferos del municipio. 4) Cuando los proyectos relacionados sean propiedad de personas privadas, deberán además presentar a la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe: a) Permiso de explotación del recurso hídrico emitido por la administración nacional de acueductos y alcantarillados (ANDA)".

Si se cumpliere con tales requisitos podrá: a) Solicitar el permiso legal de extracción del recurso hídrico ante la municipalidad b) Cancelar el permiso de instalación de tuberías, construcción, mejoras o ampliación de plantas de bombeo y/o perforación del pozo, según sea el caso y c) Cancelar una tasa mensual en concepto de uso del suelo y subsuelo de la siguiente manera: mantenimiento de tuberías subterráneas un dólar (\$1.00) por metro lineal, más el 5% de fiestas patronales. Caso contrario será sancionada la persona natural o jurídica con la multa que establece el Art. 40 de esta ordenanza Municipal.

El permiso o licencia a que se refiere el presente artículo, se cobrará a personas naturales y jurídicas, quienes deberán cancelar a la municipalidad el 30% sobre el costo total de la obra (por la instalación de tuberías, perforación del pozo y/o construcción, mejoras o ampliación de plantas de bombeo) más el 5% de recargo destinado para fiestas patronales, si ya estuviere en operación el pozo y la estación de bombeo, cancelará únicamente la cuota mensual referida en el literal b) del párrafo anterior.

"Art. 40.- La persona natural o jurídica que se encuentre explotando el rubro que establece el Art. 31 de esta Ordenanza Municipal sin autorización de la Municipalidad, previa inspección correspondiente, una vez verificado se le suspenderá el servicio inmediatamente y se sancionará con una multa de quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos (\$571.43), más el valor del permiso respectivo, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar."

Art. 2.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; a los once días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

OSCAR RICARDO BRIZUELA,
ALCALDE MUNICIPAL.

CELIA MARGARITA QUINTANILLA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ELÍAS APARICIO ULLOA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LESLY JOSEFINA BONILLA GALEAS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JONDER EDILBERTO ARGUETA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ELMER ORALIS BENAVIDES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

NOEL ARTURO SOTO GUERRA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

MARÍA DEL CARMEN MOLINA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JOSUÉ BALDOMERO LEÓN,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

ELÍAS GREGORIO BENAVIDES,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LIC. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL “4 DE MAYO” DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN LEGAL

Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen legal.

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal “4 DE MAYO” que en lo sucesivo se llamará “La Asociación”, como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad 4 de Mayo, la cual será de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.-

Domicilio.

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en Final de la Sexta Calle Oriente y Calle El Molino del Barrio Lourdes, Comunidad 4 de Mayo, San Salvador.

CAPITULO II

OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO Y PLAZO DE LA ASOCIACIÓN

Objetivos de la Asociación.

Art. 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo humano en su dimensión social, económica, cultural, religiosa, cívica, educativa y cualquier otro aspecto que fuera legal y provechoso para la Comunidad;
- b) Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la Comunidad; y
- c) Elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la Comunidad.

Actividades Para el Cumplimiento de los objetivos.

Art. 4.- Para la realización de sus objetivos, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Trabajar en coordinación con las Autoridades Municipales y Nacionales en los planes de Desarrollo Local, Distrital y Zonal, así como en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de Proyectos que lleven beneficio directo a los habitantes de la Comunidad;
- b) Participar en la Gestión Municipal, a través de los diversos mecanismos contenidos en la “Ordenanza Para la Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana en el Municipio de San Salvador”, así como a través de la formulación de iniciativas y recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes municipales para el desarrollo integral de la Comunidad;

- c) Impulsar la búsqueda de soluciones, formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Comunidad;
- d) Motivar a los miembros de la Asociación y hacerlos participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad;
- e) Ejercer el derecho de gestión frente a organismos gubernamentales o no gubernamentales y en general, ante cualquier institución, siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros de la Asociación;
- f) Constituir Comités o Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva de la Asociación en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión, de seguridad, de riesgo y prevención de desastres, de medio ambiente, de género, de juventud y otras similares; y
- g) Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos, siempre que ésta sea lícita.

Distintivo de la Asociación.

Art. 5.- La Asociación Comunal tendrá como distintivo un sello en forma de óvalo, en cuyo interior se leerá, Asociación Comunal 4 de Mayo Barrio Lourdes San Salvador y al centro del mismo contendrá la dirección Final 6ª Calle Oriente y dos estrellas.

Plazo.

Art. 6.- El plazo de la Asociación será indefinido.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD

Clases de Asociados.

Art. 7.- Habrá dos clases de asociados: Asociados Fundadores y Asociados Activos.

Serán Asociados Fundadores: las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación y ostentarán la calidad de asociados activos.

Asociados Activos: serán las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Requisitos Para Ser Asociado Activo.

Art. 8.- Para ser asociado activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo, dieciocho años de edad;
- b) Ser residente de la Comunidad al menos de 12 meses;
- c) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal;
- d) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección comunal o una eventualidad.
- e) Poseer notorios principios morales y una conducta intachable.

De la Solicitud de Ingreso a la Asociación Comunal.

Art. 9.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación Comunal, deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos.

Posteriormente se procederá a incorporar al interesado(a) quien será juramentado(a) en la Asamblea General.

Del Registro de Asociados.

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en cada asiento se indicará el nombre y las generales del Asociado como su edad, residencia, número de Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

Derechos de los Asociados.

Art. 11.- Serán derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- b) Presentar en las sesiones de Asamblea General mociones encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o la Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los comités que se integren;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación; y
- f) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las Obligaciones de los Asociados.

Art. 12.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General;
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las comisiones que se le encomienden;
- d) Abstenerse de las acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen; y
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de Asamblea General, la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

Pérdida de la Calidad de Asociado(a)

Art. 13.- La calidad de asociado(a) se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Del Retiro Voluntario.

Art. 14.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será Expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General, y tácito cuando el asociado cambie definitivamente a otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN****Del Gobierno de la Asociación.**

Art. 15.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS****De la Asamblea General.**

Art. 16.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de los miembros asociados fundadores y activos.

Quórum.

Art. 17.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada seis meses con la asistencia de la mitad más uno de los Asociados a la hora indicada, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una votación calificada.

De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.

Serán Ordinarias cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados, miembros de Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

Serán Extraordinarias cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que tomen en relación con los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez. Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados o el Comité de Vigilancia.

De las Convocatorias.

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo ser hechas al menos con siete días de anticipación a la fecha indicada.

De los Delegados Para Votar.

Art. 20.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro, por el o la cónyuge o su hijo mayor de edad, siempre y cuando residan éstos en la misma unidad habitacional; el límite de representaciones es de un miembro por asociado, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá constar por escrito.

De las Facultades de la Asamblea General.

Art. 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o reprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo y el Presupuesto de la Asociación;
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la Comunidad;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; y
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Junta Directiva.

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, dos Vocales y dos Suplentes; durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que resultaren electos y podrán ser reelectos en forma alterna sólo por un período más.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere haber residido en la Comunidad al menos dos años y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General, por mayoría simple y ante la presencia de un delegado de la Municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes de la municipalidad.

Régimen de Sesiones y Convocatoria de la Junta Directiva.

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente; sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos la mayoría de sus miembros éstos decidieran sesionar.

Quórum y Número de Votos Para Decidir.

Art. 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesario en todo caso, la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos asistentes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Acuerdos de la Asamblea General, sus propios Acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Presentar el informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los asociados;
- d) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo, el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de Labores;
- e) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, como la destitución individual de miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia;
- g) Coordinar e impulsar actividades en beneficio para la Comunidad;
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación;
- i) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Asociados;
- j) Recibir las renuncias de sus integrantes o de otros asociados de la Asociación e informarlo a la Asamblea General; y

- k) Conocer y resolver sobre todos los asuntos lícitos que interesan a la sana y ordinaria administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General.

Atribuciones del Presidente.

Art. 26.- Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, orientando sus deliberaciones;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;
- c) Coordinar las actividades que realicen las diversas comisiones y sus respectivos Comités de Apoyo;
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva o la Asamblea General;
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva; y,
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás normas relacionadas con su cargo.

Atribuciones del Secretario.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos;
- b) Verificar el quórum en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Expedir o tramitar en su caso, las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de la Asociación y remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales; y
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

Atribuciones del Síndico.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente de la Asociación; y
- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

Atribuciones del Tesorero.

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación los documentos para el pago de las obligaciones que tenga que efectuar la Asociación;
- e) Realizar las gestiones económicas necesarias para la Asociación ante los organismos gubernamentales, la Municipalidad o privados con posterior información de ello a la Junta Directiva;
- f) Rendir los informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Directiva como de la Municipalidad;
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe anual del estado financiero de la Asociación; y
- h) Llevar en orden y al día el libro de finanzas.

Atribuciones de los Vocales.

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier comisión o apoyo que le requiera la Junta Directiva.

Atribuciones de los Suplentes.

Art. 31.- Los Suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera: El primer suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja, y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

CAPITULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Del Comité de Vigilancia.

Art. 32.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los comités de apoyo, el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o a la Municipalidad de San Salvador sobre el resultado de sus investigaciones según el caso.

Los integrantes del Comité, serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el inciso 2 del Artículo 22 de los presentes Estatutos en cuanto a la edad. Serán electos en Asamblea General.

El Comité de Vigilancia, a través de sus miembros, será la entidad encargada de llevar el control y fiscalización de los actos realizados por la Junta Directiva, procurando, en todo caso, que éstos sean apegados a la Ley.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Constitución del Patrimonio de la Asociación.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes que provengan de sus asociados, de organismos del Estado o de la Municipalidad, y de organismos no gubernamentales o privados.
- b) Los ingresos provenientes de las actividades que realice la Asociación para recaudar fondos; y
- c) Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como las rentas que obtengan con la administración de los mismos, de igual modo las que provengan de herencias, donaciones y legados.

Responsabilidad del Presidente y del Tesorero.

Art. 34.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites autorizados por el Reglamento Interno o la Asamblea General.

CAPITULO IX

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Régimen Disciplinario.

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

De las Faltas Leves.

Art. 36.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas;
- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General; y
- e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

De las Faltas Graves.

Art. 37.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Sanciones.

Art. 38.- Cuando los asociados o miembros directivos incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes, para la imposición de la respectiva sanción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación.

Procedimiento en Caso de Faltas.

Art. 39.- La Junta Directiva conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Asociación de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establecerá en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO X

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Obligación del Secretario, Síndico y Tesorero.

Art. 40.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones anualmente a la Asamblea General.

Facultad de la Municipalidad de Auditar.

Art. 41.- La Municipalidad de San Salvador, tendrá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, con base a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, con el fin de ejercer el control por usos indebidos de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas administrativas que considere convenientes, para subsanar las observaciones que surjan de la auditoría.

CAPITULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Modificación de los Estatutos.

Art. 42.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General y de conformidad a Artículo 21, literal "e" de los presentes Estatutos. La modificación de los Estatutos podrá ser solicitada por tres asociados, por la Junta Directiva o Comité de Vigilancia.

En todo caso, la Junta Directiva encargará a una comisión integrada por tres miembros, presidida por el Síndico de la Asociación, la elaboración de un proyecto de modificación, a efecto de presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.

La modificación o reforma de los Estatutos, se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, acompañando toda la documentación que corresponde y posteriormente se presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, donde deberá inscribirse.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Disolución de la Asociación.

Art. 43.- La Asociación podrá disolverse mediante el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia y aprobación de las dos terceras partes de sus asociados.

Serán causales para disolución de la Asociación:

- a) Por disminución del número de sus asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador;
- b) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos o que contravengan las Leyes de la República.

Envío de la Certificación del Acuerdo de Disolución.

Art. 44.- La certificación del acuerdo de disolución deberá ser enviada por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, para efectos de cancelación de la inscripción Asociación.

Procedimiento Para la Liquidación.

Art. 45.- Una vez inscrito el acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, se nombrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para la disolución. Si no fueron elegidos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Para efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, la Municipalidad, a través de la Delegación Distrital Municipal correspondiente lo destinará para financiar proyectos de desarrollo comunal a realizarse en la Comunidad. Mientras no se realice la inversión del remanente, éste quedará bajo custodia de la Municipalidad.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Obligación de Llevar Libros Para Hacer Constar Actuaciones.

Art. 46.- La Asociación Comunal, llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número y cantidad de folios, dicha razón deberá estar firmada y sellada por el Secretario o el miembro de la Junta Directiva que corresponda.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario o miembro directivo.

Libertad de Formar Parte del Consejo Asesor.

Art. 47.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

Rendición de Cuenta Circunstanciada a la Junta Directiva Entrante.

Art. 48.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Vigencia de los Presentes Estatutos.

Art. 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

FECHA: Marzo 28, 2008

Con instrucciones de la Señora Alcaldesa atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo del presente año, que dice:

“10.3) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Asociación Comunal “4 de Mayo”, desean adecuar sus Estatutos a la nueva Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.
- II- Que con fecha 18 de octubre de 2007, la Asociación Comunal 4 de Mayo, celebró Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tomó el acuerdo de derogar los Estatutos de dicha Asociación, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial No. 121, tomo 304 de fecha 3 de julio de 1989, ante la presencia de la Delegada Municipal, Licenciada Karen Vanessa Alvarenga Rivas; así mismo dicha Asociación aprobó nuevos Estatutos, los cuales constan de 49 artículos.

Por lo tanto, ACUERDA:

1. Derogar los Estatutos de la Asociación Comunal “4 de Mayo”, publicados en el Diario Oficial No. 121 Tomo 304 de fecha 3 de julio de 1989.
2. Aprobar los nuevos Estatutos de la Asociación Comunal “4 de Mayo”, que en Asamblea extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007 se aprobaron, los cuales constan de 49 artículos.
3. Ordenar la publicación de los mismos en el Diario Oficial. Comuníquese.

Lo que hago del conocimiento de la Asociación Comunal “4 de Mayo”, para los efectos legales consiguientes.

LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F033097)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DEL CASERÍO CHIQUERO DE PIEDRA DEL
CANTON CANDELARIA LEMPA, JURISDICCION DE SAN
ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

CAPITULO I

DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal y todas las disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Chiquero de Piedra", del Cantón Candelaria Lempa, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; la cual se abreviará "ADESCOCHIP", que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación, la cual adopta como símbolo propio "Dos Círculos Concéntricos" que significa la unidad de los habitantes de la Comunidad, bordeado internamente con el nombre de la Asociación y en la base externa del círculo se encuentra la jurisdicción del municipio y el departamento a que pertenece la comunidad y en la parte interna del círculo concéntrico se encuentran cuatro árboles de morro, los que simbolizan la naturaleza y el medio ambiente existentes en sus tierras; y en el centro unas manos abiertas y sobre ellas tres viviendas que significan el desarrollo integral con equidad de género e igualdad para todos los habitantes de la comunidad; y en el costado derecho cuatro matas de maíz y al izquierdo una vaca y su ternero que simbolizan el patrimonio agrícola y ganadero de los habitantes de la comunidad y en la base del círculo la abreviatura "ADESCOCHIP" con la que se identificará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, la Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será el Caserío Chiquero de Piedra del Cantón Candelaria Lempa, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente.

Art. 4.- La Asociación se constituye con veinticinco asociados todos mayores de edad residentes en el Caserío Chiquero de Piedra del Cantón Candelaria Lempa, jurisdicción de San Ildefonso.

Art. 5.- Los fines de la Asociación son de carácter general sin fines de lucro, los cuales se mencionan a continuación:

- a) La formación de los asociados y su grupo familiar en lo que respecta a educación, salud, economía, etc.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y de todos los habitantes de la Comunidad.

- c) Impulsar y participar en programas de capacitación a dirigentes y miembros de los diversos Comités de apoyo de la Comunidad.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva Comunidad conjuntamente con el Concejo Municipal de San Ildefonso, con Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas o Privadas, Nacionales e Internacionales que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 6.- La Asociación se propone a corto; mediano y largo plazo cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Ildefonso; el cual tiene como principio básico el desarrollo del hombre con equidad de género, procurando su formación integral y espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democracia, indispensable para la buena armonía de los habitantes de la comunidad. La obra física será el producto del esfuerzo propio y de la ayuda del Concejo Municipal y de las demás Instituciones Estatales, Empresa Privada y demás Instituciones Nacionales e Internacionales.

La Asociación se propone desarrollar y ejecutar los siguientes proyectos:

1. Introducción de agua potable.
2. Mejoramiento de calle a comunidad.
3. Construcción de Casa Comunal.
4. Construcción de centro escolar.
5. Construcción de una cancha de fútbol.
6. Capacitación para directivos y socios de la ADESCO.
7. Construcción de iglesia católica y evangélica.
8. Capacitación para jóvenes en proyectos productivos.
9. Apoyo a agricultores en el área técnica y financiera.
10. Construcción de letrinas.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 7.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS.

Todos deberán de ser mayores de dieciocho años.

- a) Son socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el Código Municipal, residentes dentro de los límites de la Comunidad, que resida en la misma por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos

personales o relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad y podrán estar en reuniones de Junta Directiva, Asamblea General y tendrán derecho a participar con voz pero no a voto.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General.

Art. 10.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y estará integrada por todos los socios activos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de asociados y cuando un socio no pudiese asistir a una reunión puede ser representado por la persona que éste delegue por escrito y tendrá voz y voto, pero cuando se trate de la elección de los órganos de dirección de la Asociación, los delegados que representen a otros no podrán ser electos.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de los miembros Directivos.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios para su aprobación, en la Asamblea Extraordinaria, sólo se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto de interés para la Asociación.

Art. 13.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria; se hará por escrito; por medio de circular dirigida a los socios con tres días de anticipación para la primera convocatoria y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda convocatoria, la que contendrá lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo dos horas después con los socios que hubieren asistido. En este caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos socios que legalmente convocados no asistieron. Las convocatorias para las reuniones extraordinarias serán por escrito o por cualquier medio de comunicación para los asociados.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posición de sus cargos a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Jóvenes, Comité Femenino y todos aquellos Comités que fuesen necesarios para el desarrollo de la Comunidad.

- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y de los Comités y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que por algún motivo hubieren renunciado, fallecido o se retiren de la Asociación.
- c) Pedir a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Comités los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los Órganos de dirección de la Asociación.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
- h) Aprobar o reformar los Estatutos de la Asociación.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, la Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros, igualmente los diferentes Comités que se formen. En todo caso la nominación de los cargos serán los siguientes, para la Junta Directiva Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Síndico y cinco vocales y la Junta de Vigilancia y los comités por un presidente, secretario y un vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los Comités serán electos para un período de tres años y podrán ser reelectos solamente por un período más en el mismo cargo.

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o quien esté en calidad de Presidente interino tendrá doble voto.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- Son Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.

- c) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos a realizar y respaldarlos con las facturas o comprobantes de las compras o servicios contratados a nombre de la Asociación y será indispensable la firma del Tesorero en todo retiro de fondos de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.
- e) El Presidente de la Asociación estará obligado a presentar a la Alcaldía Municipal de San Ildefonso los Libros de Actas de Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Asamblea General, y de Tesorería y otros libros auxiliares, para que éstos sean legalizados por el Alcalde o Alcaldesa y Secretario o Secretaria Municipal.

Art. 19.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente; ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar a las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 20.- Son funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) Será refrendario en las cuentas bancarias a nombre de la Asociación, juntamente con el Presidente y Tesorero de la Asociación.
- c) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar un informe a la Junta Directiva.
- d) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darlos a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Llevar un registro actualizado de los Asociados.

Art. 21.- Son funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General en las cuales se hagan constar las actuaciones de la Asociación.

- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Elaborar las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y las convocatorias para Asamblea General en coordinación con el Presidente.

Art. 22.- Son funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos de la Asociación.
- b) Llevará los libros de contabilidad y cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y deudas, si las hubiere.
- e) Recolectar la cuota social de los asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación y ponerlos a consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma y respaldados con las facturas o comprobantes de las compras o los servicios contratados a nombre de la Asociación.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria más cercana de común acuerdo de la Junta Directiva.
- i) Las firmas del Presidente, del Secretario General y Tesorero de la Asociación serán las firmas refrendarias en las cuentas bancarias a nombre de la Asociación y serán requeridas para todo retiro de fondos, por lo menos dos firmas; la firma del Tesorero será necesaria en todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente y el Secretario General por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 23.- Son funciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se les presenten a los asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los asociados conforme a lo establecido en las Leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 24.- Son funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia; impedimento o muerte.

- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y armonía de la Asociación; en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quién debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 25.- La Junta de Vigilancia será electa en Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva de la Asociación y se integrará con tres miembros con los cargos siguientes: Un Presidente, un Secretario y un Vocal.

El período de funciones de la Junta de Vigilancia iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 26.- Las funciones de la Junta de Vigilancia serán de control. Tendrá acceso a todos los libros, facturas y otros documentos para realizar su función; recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva. Una vez recibida una denuncia, la Junta de Vigilancia iniciará una investigación. El resultado de ésta se dará a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 27.- La Junta de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reuniones extraordinarias y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva, en pleno o individualmente, según sea el caso.

CAPITULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los Asociados.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en actividades realizadas en beneficio de la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera ya sea por medio de donaciones, comodatos o la adquisición por cualquier otro medio y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 29.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la Asociación a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la misma. Aportación que el Tesorero llevará registrada en un Libro especial de registro de capital en el que deberá registrarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO VIII

PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 30.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios activos así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a nombre de la Asociación a la fecha de su disolución pasarán en calidad de custodia al Concejo Municipal de San Ildefonso, o a una Comisión Especial que estará integrada por cinco miembros de la Asociación y el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de San Ildefonso, y los fondos y los bienes que existiesen serán invertidos en proyectos de interés social en la Comunidad Chiquero de Piedra.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 31.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados por acuerdos de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos, debiendo para tomar tal decisión concederle audiencia a la persona afectada y previa comprobación de la falta, deberá ser sancionada conforme a estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes faltas:

- a) Por mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio graves para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas y religiosas, antidemocráticas o de otra naturaleza que perjudique la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva de un asociado o directivo podrá ser acordada solamente por la Asamblea General.

Art. 33.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, y ellos investigarán los hechos de los cuales se le acusa y oírán al acusado y elaborarán un informe para la Junta Directiva y Asamblea General, para que proceda de acuerdo a estos Estatutos.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento de acuerdo al artículo catorce literal "b" de estos Estatutos.

Art. 34.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos la mitad más uno de los asociados podrá pedir al Concejo Municipal de San Ildefonso, para que éste proceda conforme a estos Estatutos para la solución del problema que se enfrenta en la Asociación y se nombrará dentro de los mismos Asociados y el Concejo Municipal la comisión investigadora para tal efecto.

Art. 35.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de notificación, de las resoluciones de Asamblea General no se permitirá ningún recurso de revisión.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva está obligada a informar al Concejo Municipal de San Ildefonso cuando se celebre reunión de Asamblea General para reestructurar la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y debe de solicitarse la presencia del Alcalde o Alcaldesa Municipal de San Ildefonso o de un Delegado Municipal.

Art. 37.- La Junta Directiva comunicará por escrito al Concejo Municipal de San Ildefonso de las reestructuraciones de los cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y enviará copia del Acta de Asamblea General conteniendo el nombre y apellidos de los sustitutos y el cargo para que fueron electos en la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y de los Comités.

Art. 38.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de San Ildefonso su plan de trabajo correspondiente a su período.

Art. 39.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de Diplomas, Medallas y placas al mérito a personas, Autoridades o Instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 40.- El Concejo Municipal de San Ildefonso una vez haya constatado que los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de la Asociación hayan llenado todos los requisitos legales procederá a reconocenes legalmente y se les registrará en el registro de asociaciones que la municipalidad lleva y a la vez se les otorgarán sus respectivas credenciales a los miembros Directivos, Junta de Vigilancia y Asociados.

Art. 41.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Chiquero de Piedra, serán fiscalizados por la Alcaldía Municipal de San Ildefonso o por cualquier Institución fiscalizadora siempre y cuando el caso lo amerite y sus miembros directivos estarán obligados a colaborar en todo lo que se les solicitare.

Art. 42.- El Reglamento Interno de la Asociación determinará todo lo que no esté contemplado en estos Estatutos y fuese necesario para el buen funcionamiento de la misma.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRIPTA ALCALDESA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra el acta número Dieciséis de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, acuerdo II, que literalmente dice: ACUERDO NUMERO II.- EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO: Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO CHIQUERO DE PIEDRA DEL CANTON CANDELARIA LEMPA, de esta jurisdicción, Departamento de San Vicente, la cual podrá abreviarse "ADESCOCHIP" que Consta de Cuarenta y tres Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres y de conformidad con el Artículo 30, numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Acuerda: aprobarlos y conferirles a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE.- M.J.C. de C., F.E.L., G. R., V.M.P., A. S., M., A., L., J. D. V., E. A., M Z. R. de Zelaya Sria.- RUBRICADAS".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para efectos de Ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal: San Ildefonso, dieciséis de Julio de dos mil ocho.

MARIA JULIA CONSTANZA DE CRUZ,

ALCALDESA MUNICIPAL.

MARIA ZOILA RIVAS DE ZELAYA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F033106)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL DEL CASERÍO PLAN DE VENADO
DEL CANTÓN SAN LORENZO, JURISDICCIÓN
DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

CAPITULO I

DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y METAS

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal y todas las disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Plan de Venado", del Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; la cual se abreviará "ADESCOPVEN", que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación, la cual adopta como símbolo propio "Dos círculos concéntricos" que significa la unidad de los habitantes de la Comunidad, bordeado internamente con el nombre y domicilio y la jurisdicción del Municipio y Departamento al que pertenece la comunidad, en la parte superior se encuentra una escuela que simboliza la educación permanente que recibirá las futuras generaciones de la comunidad, al lado derecho una mata de maíz que significa el patrimonio agrícola de la comunidad y a la izquierda un venado que representa el nombre de la comunidad y en la base inferior aparece la abreviatura ADESCOPVEN con la que se identificará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, la Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será el Caserío Plan de Venado, del Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente.

Art. 4.- La Asociación se constituye con treinta y tres asociados todos mayores de edad residentes en el Caserío Plan de Venado, Cantón San Francisco, jurisdicción de San Ildefonso.

Art. 5.- Los fines de la Asociación son de carácter general sin fines de lucro, los cuales se mencionan a continuación:

- a) La formación de los asociados y su grupo familiar en lo que respecta a educación, salud, economía, etc.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y de todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación a dirigentes y miembros de los diversos Comités de apoyo de la Comunidad.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva Comunidad conjuntamente con el Concejo Municipal de San Ildefonso, con Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas o Privadas, Nacionales e Internacionales que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 6.- La Asociación se propone a corto, mediano y largo plazo cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Ildefonso; el cual tiene como principio básico el desarrollo del hombre con equidad de género, procurando su formación integral y espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democracia, indispensable para la buena armonía de los habitantes de la comunidad. La obra física será el producto del esfuerzo propio y de la ayuda del Concejo Municipal y de las demás Instituciones Estatales, Empresa Privada y demás Instituciones Nacionales e Internacionales.

La Asociación se propone desarrollar y ejecutar los siguientes proyectos:

- a) Empedrado y concreteado y Mejoramiento de tramos críticos de calle que conduce a la comunidad.
- b) Mejoramiento del servicio de agua potable.
- c) Construcción de casa comunal.
- d) Construcción de dispensario médico.
- e) Capacitación para jóvenes en proyectos productivos.
- f) Capacitación para directivos y socios de la asociación.
- g) Gestionar proyectos productivos para la comunidad.
- h) Construcción de letrinas.
- i) Proyectos de reforestación.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 7.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS.

Todos deberán de ser mayores de dieciocho años.

- a) Son socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el Código Municipal, residentes dentro de los límites de la Comunidad, que resida en la misma por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales o relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad y podrán estar en reuniones de Junta Directiva, Asamblea General y tendrán derecho a participar con voz pero no a voto.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General.

Art. 10.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y estará integrada por todos los socios activos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de asociados y cuando un socio no pudiese asistir a una reunión puede ser representado por la persona que éste delegue por escrito y tendrá voz y voto, pero cuando se trate de la elección de los órganos de dirección de la Asociación, los delegados que representen a otros no podrán ser electos.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de los miembros Directivos.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios para su aprobación, en la Asamblea Extraordinaria sólo se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto de interés para la Asociación.

Art. 13.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará por escrito, por medio de circular dirigida a los socios con tres días de anticipación para la primera convocatoria y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda convocatoria, la que contendrá lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo dos horas después con los socios que hubieren asistido. En este caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos socios que legalmente convocados no asistieron. Las convocatorias para las reuniones extraordinarias serán por escrito o por cualquier medio de comunicación para los asociados.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión de sus cargos a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Jóvenes, Comité Femenino y todos aquellos Comités que fuesen necesarios para el desarrollo de la Comunidad.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y de los Comités y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que por algún motivo hubieren renunciado, fallecido o se retiren de la Asociación.
- c) Pedir a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Comités los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los Órganos de dirección de la Asociación.

- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
- h) Aprobar o reformar los Estatutos de la Asociación.
- i) Disolver la Asociación.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en Asamblea General Extraordinaria, por votación nominal y pública, la Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros, igualmente los diferentes Comités que se formen. En todo caso la nominación de los cargos será los siguientes, para la Junta Directiva Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Síndico y cinco vocales y la Junta de Vigilancia y los comités por un presidente, secretario y un vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y los Comités serán electos para un período de tres años y podrán ser reelectos solamente por un período más en el mismo cargo.

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o quien esté en calidad de Presidente interino tendrá doble voto.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- Son Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos a realizar y respaldarlos con las facturas o comprobantes de las compras o servicios contratados a nombre de la Asociación y será indispensable la firma del Tesorero en todo retiro de fondos de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.

- e) El Presidente de la Asociación estará obligado a presentar a la Alcaldía Municipal de San Ildefonso los libros de Actas de Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Asamblea General, y de Tesorería y otros libros auxiliares, para que éstos sean legalizados por el Alcalde o Alcaldesa y Secretario o Secretaria Municipal.

Art. 19.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar a las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 20.- Son funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) Será refrendario en las cuentas bancarias a nombre de la Asociación, juntamente con el Presidente y Tesorero de la Asociación.
- c) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar un informe a la Junta Directiva.
- d) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darlos a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Llevar un registro actualizado de los Asociados.

Art. 21.- Son funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General en las cuales se hagan constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Elaborar las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y las convocatorias para Asamblea General en coordinación con el Presidente.

Art. 22.- Son funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos de la Asociación.
- b) Llevará los libros de contabilidad y cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.

- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y deudas, si las hubiere.
- e) Recolectar la cuota social de los asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación y ponerlos a consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma y respaldados con las facturas o comprobantes de las compras o los servicios contratados a nombre de la Asociación.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria más cercana de común acuerdo de la Junta Directiva.
- i) Las firmas del Presidente, del Secretario General y Tesorero de la Asociación serán las firmas refrendarias en las cuentas bancarias a nombre de la Asociación y serán requeridas para todo retiro de fondos, por lo menos dos firmas; la firma del Tesorero será necesaria en todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente y el Secretario General por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 23.- Son funciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se les presenten a los asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los asociados conforme a lo establecido en las Leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 24.- Son funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, impedimento o muerte.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y armonía de la Asociación; en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 25.- La Junta de Vigilancia será electa en Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva de la Asociación y se integrará con tres miembros con los cargos siguientes: Un Presidente, un Secretario y un Vocal.

El período de funciones de la Junta de Vigilancia iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 26.- Las funciones de la Junta de Vigilancia serán de control. Tendrá acceso a todos los libros, facturas y otros documentos para realizar su función; recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva. Una vez recibida una denuncia, la Junta de Vigilancia iniciará una investigación. El resultado de ésta se dará a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 27.- La Junta de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reuniones extraordinarias y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva, en pleno o individualmente, según sea el caso.

CAPITULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28. - El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los Asociados.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en actividades realizadas en beneficio de la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera ya sea por medio de donaciones, comodatos o la adquisición por cualquier otro medio y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 29.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la Asociación a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la misma. Aportación que el Tesorero llevará registrada en un libro especial de registro de capital en el que deberá registrarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 30.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios activos así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a nombre de la Asociación a la fecha de su disolución pasarán en calidad de custodia al Concejo Municipal de San Ildefonso, o a una Comisión Especial que estará integrada por cinco miembros de la Asociación y el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de San Ildefonso, y los fondos y los bienes que existiesen serán invertidos en proyectos de interés social en el Caserío Plan de Venado, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso.

CAPITULO IX.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 31.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos, debiendo para tomar tal decisión concederle audiencia a la persona afectada y previa comprobación de la falta, deberá ser sancionada conforme a estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes faltas:

- a) Por mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas y religiosas, antidemocráticas o de otra naturaleza que perjudique la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva de un asociado o directivo podrá ser acordada solamente por la Asamblea General.

Art. 33.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, y ellos investigarán los hechos de los cuales se le acusa y oírán al acusado y elaborarán un informe para la Junta Directiva y Asamblea General, para que proceda de acuerdo a estos Estatutos.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento de acuerdo al artículo catorce literal "b" de estos Estatutos.

Art. 34.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos la mitad más uno de los asociados podrá pedir al Concejo Municipal de San Ildefonso, para que éste proceda conforme a estos Estatutos para la solución del problema que se enfrenta en la Asociación y se nombrará dentro de los mismos Asociados y el Concejo Municipal la comisión investigadora para tal efecto.

Art. 35.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de notificación, de las resoluciones de Asamblea General no se permitirá ningún recurso de revisión.

CAPITULO X**CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ASOCIACION**

Art. 36.- La Asociación y sus miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Plan de Venado serán fiscalizados por la Alcaldía Municipal de San Ildefonso a través de su auditoría interna, Corte de Cuentas de la República o por cualquier Institución fiscalizadora siempre y cuando el caso lo amerite; y sus miembros directivos estarán obligados a colaborar en todo lo que se les solicitare.

Art. 37.- Los organismos de Auditoría fiscalizarán a la asociación, según las Leyes y las normas establecidas por la Corte de Cuentas de la República; de acuerdo a la naturaleza y fines de la Asociación.

En el Ejercicio de sus Funciones los Auditores podrán:

- a) Tener acceso a los libros y registros de contabilidad de la Asociación, con el objeto de revisarlos de conformidad con las normas y procedimientos técnicos de Auditoría.
- b) Realizar Arqueos y comprobaciones que estime convenientes, examinar los diferentes estados financieros y verificarlos con libros, documentos y existencias.
- c) Solicitar en cualquier tiempo las explicaciones e informes que sean necesarios para el fiel desempeño de sus funciones.

Art. 38.- Con el objeto de informar de los resultados de la auditoría para los fines pertinentes, el auditor responsable está obligado a informar por escrito a la Junta Directiva de la Asociación y al Concejo Municipal de San Ildefonso para que se conozcan y subsanen las observaciones si las hubiera.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 39.- La Junta Directiva está obligada a informar al Concejo Municipal de San Ildefonso cuando se celebre reunión de Asamblea General para reestructurar la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y debe de solicitarse la presencia del Alcalde o Alcaldesa Municipal de San Ildefonso o de un Delegado Municipal.

Art. 40.- La Junta Directiva comunicará por escrito al Concejo Municipal de San Ildefonso de las reestructuraciones de los cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y enviará copia del Acta de Asamblea general conteniendo el nombre y apellidos de los sustitutos y el cargo para qué fueron electos en la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y de los Comités.

Art. 41.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de San Ildefonso su plan de trabajo correspondiente a su período.

Art. 42.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de Diplomas, Medallas y placas al mérito a personas, Autoridades o Instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 43.- El Concejo Municipal de San Ildefonso una vez haya constatado que los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de la Asociación hayan llenado todos los requisitos legales procederá a reconocerles legalmente y se les registrará en el registro de asociaciones que la municipalidad lleva y a la vez se les otorgarán sus respectivas credenciales a los miembros Directivos, Junta de Vigilancia y Asociados.

Art. 44.- El Reglamento Interno de la Asociación determinará todo lo que no esté contemplado en estos Estatutos y fuese necesario para el buen funcionamiento de la misma.

Art. 45.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRIPTA ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CERTIFICA: Que en páginas del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra en el Acta numero Once, el acuerdo número XV, emitido por el Concejo Municipal de este Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, en sesión Ordinaria celebrada el día primero de mayo del año dos mil ocho, a las catorce horas, el que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO XV.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Plan de Venado, Cantón San Lorenzo de esta jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, que se abrevia ADESCOPVEN, cuyo fin es prestar servicios a la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y Proyectos de interés social, cultural y económico, la que consta de cuarenta y cinco artículos, y no habiendo encontrado en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; por lo que de conformidad al artículo treinta numeral veintitrés y el artículo ciento diecinueve del Código Municipal, este Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobar los presentes Estatutos y conferirles a dicha Asociación el carácter de Personalidad Jurídica. COMUNÍQUESE. M. J. C. de Cruz., F. E. Lazo, G. R., V. M. P., A. S., M. A. L., J. D. V., E. A., M. Z. R. de Z., Sria. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para efectos de ley, se expide la presente certificación en la Alcaldía Municipal de San Ildefonso, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

MARIA JULIA CONSTANZA DE CRUZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

MARIA ZOILA RIVAS DE ZELAYA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta y dos minutos del día treinta de octubre del presente año; SE DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora RUTH MIRIAN ALFARO MOLINA, de cuarenta y tres años de edad, soltera, técnico en enfermería, y de este domicilio, en calidad de hija de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA MOLINA CRUZ o MARÍA MOLINA viuda DE ALFARO, quien fue de setenta y tres años de edad,

de oficios domésticos, viuda, fallecida el día diecisiete de septiembre del año dos mil siete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y cincuenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil ocho.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1130

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NESTOR ALEXANDER MORAN HERNANDEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, obrero, soltero, quien falleció el día cuatro de febrero del año dos mil ocho, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SALVADORA HERNANDEZ RAMIREZ, en calidad de madre del causante, siendo la aceptante representada por la Licenciada LUZ

DE MARIA ARABIA TENORIO en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de Agosto del año dos mil ocho.- LIC. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1141-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEXANDER ANTONIO BARAHONA COLOCHO, quien fue de veinticinco años de edad, estudiante, soltero, fallecido el día cinco de Noviembre del dos mil Siete, siendo Delgado el lugar de su último domicilio. De parte de la señora ELSA RUTH COLOCHO DE BARAHONA, JUAN ANTONIO BARAHONA ARGUETA y la menor ELENA VERENICE BARAHONA RIVERA, representada legalmente por su Madre Señora DENY CAROLINA RIVERA ELIAS, los primeros dos en calidad de Padres y la menor en calidad de hija del causante. Confiéndole a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La que ejercerá la menor ELENA VERENICE BARAHONA RIVERA, a través de la Madre de ella DENY CAROLINA RIVERA ELIAS, hasta que cumpla su mayoría de edad.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de Agosto del año dos mil ocho. LIC. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ISIDRA DEL CARMEN ALEJANDRO conocida por ISIDRA DEL CARMEN ALEJANDRO GREGORIO, ISIDRA DEL CARMEN FLORES PÉREZ, ISIDRA DEL CARMEN PEREZ FLORES y por CARMEN FLORES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, ama de casa, fallecida el día once de enero del año dos mil siete, siendo Delgado el lugar de su último domicilio. De parte de los señores ALBA CONCEPCION FLORES, MARIA ARGENTINA GARCIA PEREZ conocida por MARIA ARGENTINA GARCIA DE HERNANDEZ y MARCO TULIO FLORES GARCIA, en calidad de hijos del causante. Confiéndole a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por la Licenciada SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho. LIC. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Ochenta y siete Avenida Norte, número trescientos veinticinco, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día doce del mes de Noviembre del año dos mil ocho, se ha Declarado a la señora MARIA ELIDA REYES DE QUEVEDO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor CLAUDIO REYES AVILES ocurrida en el Hospital Nacional Santa Teresa del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el día dieciséis de Diciembre del año dos mil siete, en su concepto de Heredera Universal del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión testamentaria.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. C026062

VICTOR HUGO MATA TOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Bilbao número diecisiete, Reparto Monte Fresco, San Salvador,

HAGOSABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de noviembre de dos mil ocho, he declarado a los señores Nelson René Cerros Ochoa y Edgardo José Cerros Ochoa, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara su señor padre Edgardo Cerros Amaya, ocurrida en esta ciudad el pasado ocho de julio, en consecuencia en su calidad de herederos testamentarios e hijos de éste, se les ha conferido la administración y representación definitiva de esa sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador a los doce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

VICTOR HUGO MATA TOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C026069

ALMA SONIA MEJIA MATAMOROS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard y Edificio Tutunichapa, Local Número Treinta y seis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de noviembre del año Dos mil ocho, se ha declarado al señor JOSÉ DAVID MORAN QUINTANILLA, Heredero Definitivo y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en esta Ciudad, su ultimo domicilio, el día Trece de Mayo del año Dos mil ocho, dejara el señor FRANCISCO MORAN conocido por FRANCISCO RODRÍGUEZ MORAN, en concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de noviembre de Dos mil ocho.

ALMA SONIA MEJIA MATAMOROS,

NOTARIO.

1 v. No. C026072

ALMA SONIA MEJIA MATAMOROS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Boulevard y Edificio Tutunichapa, Local Número Treinta y seis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día ocho de noviembre del año Dos mil ocho, se ha declarado a los señores HILDA ALICIA CONTRERAS DE RODAS; ELBA DORILA CONTRERAS DE JIMÉNEZ; LUIS SALVADOR CONTRERAS; BLANCA DELMY CONTRERAS DE MALDONADO; EVA OTILIA CONTRERAS DE ORTEZ; JULIO CESAR CONTRERAS; ELSA ODILIA CONTRERAS DE MARTINEZ, Herederos Definitivos Testamentarios y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en la Ciudad de Nueva Esparta, Municipio del Departamento de La Unión, su último domicilio, el día Veintinueve de Abril del año Dos mil, dejará la señora MARIA FIDELINA CONTRERAS, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de Noviembre de Dos mil ocho.

LIC. ALMA SONIA MEJIA MATAMOROS,

NOTARIO.

1 v. No. C026073

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas un minuto del día catorce de octubre del año dos mil ocho, se han declarado herederos definitivos TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario a los señores RICARDO ARRIAZA VEGA Y FRANCISCO JAVIER ARRIAZA VEGA, en su calidad de herederos testamentarios instituidos por la causante señora JULIANA ENCARNACION VEGA viuda de ARRIAZA conocida por JULIA VEGA, JULIANA VEGA de ARRIAZA y por JULIA VEGA DE ARRIAZA, fallecida el día veinte de septiembre del año dos mil siete, en la Segunda Avenida Sur, dos guión cuatro de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados, la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. F032974

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, al público para los efectos de ley.-

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil ocho, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara heredera definitiva

intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante DOLORES ORBELINA ANGELICA CORTEZ ROSALES conocida por DOLORES ANGELICA CORTEZ; quien falleció a las dieciséis horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de junio de dos mil ocho, siendo su último domicilio el Barrio El Centro de esta ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a MARIA ROSA ALICIA CORTEZ DE DE LA O conocida por MARIA ROSA ALICIA CORTEZ ROSALES DE DE LA O, en su calidad de hermana de la causante DOLORES ORBELINA ANGELICA CORTEZ ROSALES conocida por DOLORES ANGELICA CORTEZ, confiriéndole a la aceptante MARIA ROSA ALICIA CORTEZ DE DE LA O conocida por MARIA ROSA ALICIA CORTEZ ROSALES DE DE LA O, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Dése el aviso de ley.-

Y posteriormente se extenderá la certificación al presentar la parte interesada el recibo correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 Inc.2º. del Código Civil.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil ocho.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F033002

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Colonia Campestre, Calle Batres Montúfar, número mil trescientos treinta y seis, San Salvador,

AVISA: Que por Resolución pronunciada por el suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día once de noviembre de dos mil ocho, se ha declarado a los señores SAUL ARTURO AGUILAR BONILLA, WALTER EDGARDO AGUILAR OLIVA, GIOVANNI ARTURO AGUILAR OLIVA, y RAFAEL ALEJANDRO AGUILAR OLIVA herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, el día diecisiete de octubre de dos mil cinco, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, dejó la señora DELFINA ANGELICA OLIVA DE AGUILAR, el primero en su calidad de Cónyuge, el segundo, el tercero y el cuarto en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

LIC. ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F033006

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario de la Causante señora LUCIA DE LAS MERCEDES MORAN conocida por LUCIA MORAN, quien falleció el día diez de enero de dos mil ocho, a la edad de setenta y siete años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a las señoras EUFEMIA GREGORIA MORÁN, ELIDA ERMELINDA MORAN, DORA MARIA MORAN DE TINO Y GUMERCINDA DEL CARMEN MORAN DE PONCE, en Concepto de hijas sobrevivientes de la Causante.-

Confiriéndosele a las aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SERGIO ANTONIO CHÁVEZ MARROQUÍN, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F033008

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas quince minutos de este día, y modificación de las nueve horas quince minutos del día trece de octubre del corriente año, se ha declarado

HEREDERO TESTAMENTARIO y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción, acaecida el día veintiuno de noviembre de dos mil cinco, dejó la causante señora DOLORES MARINA MARTÍNEZ, conocida por DOLORES MARINA MARTÍNEZ DE JUÁREZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Soltera, Empleada, hija de la señora PETRONA MARTÍNEZ, de nacionalidad salvadoreña, y cuyo último domicilio fue Ilopango, al menor RICK DANIEL PARADA TORRES, en su concepto de heredero universal testamentario. El menor antes mencionado ejercerá su derecho por medio de sus representantes legales señores YELGY SAUCH TORRES MARTÍNEZ, conocida por YELGY TORRES Y RIGOBERTO PARADA ANDRADE, conocido por RIGOBERTO PARADA Y RICK PARADA.

Confírese al heredero testamentario declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cincuenta minutos del día trece de octubre de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F033012

LUIS SALVADOR PEÑA; Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los señores ESTANISLAO MOZ REALES y ROSA MOZ DE MEJIA, herederos beneficiarios e intestados de los bienes dejados a su defunción por el causante JOSE MANUEL ALAS, quien falleció el día quince de septiembre de dos mil siete en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CLARA LUZ ALAS madre del referido causante y se ha conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de octubre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F033020

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario a MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ conocida por MARÍA DEL CARMEN MORENO en calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO, en calidad de hijo del causante señor JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SORTO conocido por JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SOTO y por JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ, en la sucesión intestada que éste dejó a fallecer el día catorce de enero del año dos mil cinco, en el Cantón Mundo Nuevo, de la Jurisdicción de la ciudad de San Dionisio, siendo esa misma ciudad su último domicilio.

Confírasele a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F033052

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número 24, Ciudad Merliot, Antigua Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia intestada de los bienes del difunto FELIPE DE JESÚS RAMOS MÉNDEZ, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las dieciséis horas del día tres de noviembre del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LA SEÑORA MARÍA PETRONA ROMERO DE RAMOS en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho que le correspondía a sus hijos Roxana Lizeth, Edwin Leonel, Joel de Jesús, Héctor Antonio y William Orlando todos de apellidos Ramos Romero, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Caserío El Pacayal, Cantón El Progreso, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó el señor FELIPE DE JESÚS RAMOS MÉNDEZ, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Lo que pone a conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

1 v. No. F033053

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número 24, Ciudad Merliot, Antigua Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia intestada de los bienes de la difunta ANA FELICITA HERNÁNDEZ VILLANUEVA DE TORRES conocida por FELICITA HERNÁNDEZ, FELICITA HERNÁNDEZ NUEVA, FELICITA HERNÁNDEZ VILLANUEVA y por ANA FELICITA HERNÁNDEZ, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las dieciséis horas del día once de noviembre del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO AL SEÑOR JOSÉ HUMBERTO TORRES en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador el día veinticinco de marzo de dos mil seis, siendo su último domicilio el de Antigua Cuscatlán, dejó la señora ANA FELICITA HERNÁNDEZ VILLANUEVA DE TORRES conocida por FELICITA HERNÁNDEZ, FELICITA HERNÁNDEZ NUEVA, FELICITA HERNÁNDEZ VILLANUEVA y por ANA FELICITA HERNÁNDEZ, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Lo que pone a conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

1 v. No. F033054

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número 24, Ciudad Merliot, Antigua Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia intestada de los bienes del difunto ENRIQUE PLEITEZ conocido por

ENRIQUE PLEITEZ ZEPEDA, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LA SEÑORA MAZIEE NADINE PLEITEZ DE CUELLAR en su concepto de Cesionaria de los Derechos que le correspondían a la señora Lucía Guadalupe Zepeda Cerrato como madre del sobreviviente del causante, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó el señor ENRIQUE PLEITEZ CONOCIDO POR ENRIQUE PLEITEZ ZEPEDA, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Lo que pone a conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

1 v. No. F033055

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día quince de octubre del presente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MIRIAN FLORES, fallecida el día diecinueve de mayo del año dos mil seis, en esta ciudad siendo la Villa de San Antonio del Monte, su último domicilio, a los señores MARÍA DEL CARMEN PULQUE FLORES, WILLIAM ALEXANDER PULQUE FLORES y GENARO ALBERTO PULQUE FLORES, en concepto de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RICARDO ANTONIO y WENDY NOHEMY, ambos de apellido PULQUE FLORES, como hijos, todos del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F033059

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y quince minutos de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción, dejó el causante señor PEDRO PABLO GUZMÁN, ocurrida el día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a la señora JOSEFINA GUZMÁN GUZMÁN DE MEJÍA, ésta en su calidad de hermana del referido causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F033068

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de agosto del corriente año, han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor OSCAR MAURICIO RIVERA, fallecido el día diecinueve de octubre del dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, siendo la Población de San Antonio del Monte, su último domicilio, a las señoras MIRNA LIZZETTE RIVERA GRIJALVA ahora MIRNA LIZZETTE RIVERA DE ROSA y MARÍA LUISA CEA DE RIVERA, la primera como hija y la segunda como cónyuge sobreviviente, ambas del Causante.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil ocho. LIC. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F033073

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día nueve de Octubre del dos mil ocho, se ha declarado heredero

expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO RIVERA MONTOYA, conocido por GREGORIO RIVERA, quien falleció a las veinte horas del día diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón "El Tablón", Jurisdicción de Sesori, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor FELIX OSMIN RIVERA MACHADO, conocido por FELIX OSMIN y FELIX OSMIN MACHADO, en calidad de cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ROSA CÁNDIDA MACHADO DE AMAYA, en calidad de hija del causante y se le ha conferido al heredero declarado, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y dieciséis minutos del día nueve de octubre del dos mil ocho. DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F033074

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil ocho, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario a la señora ESTEFA RAMÍREZ DE LEMUS conocida por FELIPA RAMÍREZ, ESTEFA RAMÍREZ, ESTEFA RAMÍREZ LÓPEZ, ESTEFANIA RAMÍREZ LÓPEZ y por ESTEFANIA LÓPEZ RAMÍREZ en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante VICENTE LEMUS RUBALLOS conocido por VICENTE RUBALLOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, comerciante, fallecido el día uno de mayo del dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio. En consecuencia, se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día siete de noviembre del dos mil ocho. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F033076

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de noviembre del dos mil ocho, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora MIRIAM SANDOVAL UMAÑA conocida por MIRIAM SANDOVAL UMAÑA, de treinta y dos años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número cero cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis - dos, y número de identificación tributaria cero doscientos once - cero sesenta mil setecientos setenta y seis - ciento uno - seis, en calidad de hija del causante SALVADOR SANDOVAL, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor, fallecido el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo Metapán su último domicilio. En consecuencia, se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F033078

DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Sentencia pronunciada por la Honorable CÁMARA SEGUNDA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, a las quince horas diez minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, se ha declarado herederos sin beneficio de inventario a los menores CARLOS RODRIGO Y GABRIELA DESIRREE, ambos de apellidos PINEDA FLORES; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ROBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, quien falleció el día dos de febrero de dos mil siete, en el Cantón Hato Nuevo, Departamento de San Miguel; en concepto de hijos del causante.

Confíresele a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador; a las nueve horas treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil ocho. DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F033093

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, Notaria, del domicilio de San Salvador, y de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur, número doscientos uno, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diez horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN DELGADO ALEMÁN, quien también fue conocido por JUAN DELGADO, quien falleció en esta ciudad, el día nueve de agosto de dos mil ocho; de parte de MARTA DELGADO FRANCO, FRANCISCA DELGADO DE CISNEROS y MARIO DELGADO FRANCO, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, y en vista que su cónyuge señora Pascuala Franco de Delgado, ha renunciado al derecho que le correspondería en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Cítese a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita notario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

LICDA. GILMA DINORA MANCIA ORELLANA,
NOTARIA.

1 v. No. C026061

MARÍA ALEJANDRA CERNA LARA, Notaria, de este domicilio, con oficinas en: Avenida Tres, Colonia San Luis Block Seis Número Once, San Salvador, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diecisiete horas del día doce de noviembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN MAURICIO HUETE JEREZ, ocurrido en Santa Tecla, el día diez de septiembre de dos mil ocho, por parte de los señores JOSÉ ARTURO HUETE ALFARO, JESÚS ANTONIO HUETE ALFARO y MARÍA ELBA ALFARO DE HUETE, en calidad de hijos los dos primeros y esposa la última; en consecuencia, se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la Suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil ocho.-

LIC. MARÍA ALEJANDRA CERNA LARA,
NOTARIO.

1 v. No. C026074

CLARISA EUGENIA LUNA UCEDA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en Calle Circunvalación, Residencia Villa Real, número nueve, Lomas de San Francisco, San Salvador, con fax número veintidós-treinta y uno-doce- ochenta y cinco, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario proveída a las ocho horas del día cuatro de Noviembre del dos mil ocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTADA que a su defunción en Colonia Providencia Calle Madrid casa número setecientos cinco San Salvador, a las seis y cincuenta y ocho minutos del día once de julio de dos mil ocho, dejó el señor JOSÉ GUILLERMO VILLEDA MARQUEZ, quien tuvo su último domicilio en esa ciudad, por parte de los señores REINA MARINA VILLEDA ZIMMER, JOSÉ GUILLERMO VILLEDA ZIMMER, MAURO XAVIER VILLEDA ZIMMER y HECTOR PAUL VILLEDA ZIMMER, como herederos por sucesión testamentaria, a quienes se les ha conferido consecuentemente la administración y representación interina de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil ocho.

CLARISA EUGENIA LUNA UCEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F033013

IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, Notario, con Oficina Notarial en Diecisiete Avenida Norte, Residencial Santa Teresa, polígono N, Número Diez, Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintiocho del presente mes y año, se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor PABLO ANTONIO CASTRO, conocido por PABLO ANTONIO CASTRO

PEÑA, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, de parte de los señores NORA NELLY ARAGON DE CASTRO, PABLO CESAR CASTRO ARAGON, conocido por PABLO CESAR CASTRO FLORES; WILLIAM ERNESTO CASTRO FLORES, conocido por WILLIAM ERNESTO CASTRO ARAGON y NELLY ELIZABETH CASTRO ARAGON, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos del referido causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, el día doce de noviembre de dos mil ocho.-

LIC. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033056

ROSA SALGUERO TORRES, Notaria de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio La Montaña, Local Número Diecisiete, que sita sobre la Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día once de Noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Perth, Australia Occidental, el día trece de Junio del año dos mil ocho, dejó el señor HECTOR ARMANDO YAZBEK o HECTOR ARMANDO YASBEK BATRES, de parte de la Señora NOEMI HAYDEE PERLA DE YAZBEK conocida por NOEMY HAYDEE PERLA DE YASBEK, NOEMY HAYDEE PERLA y por NOEMI HAYDEE PERLA DE YASBECK, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose conferido a dicha Señora la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina de la Notaria Rosa Salguero Torres. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de Noviembre del año dos mil ocho.-

ROSA SALGUERO TORRES,
NOTARIA.

1 v. No. F033079

CARLOS CASTELLON, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Colonia Reparto Los Héroe, Calle Gabriel Rosales Número Ochenta de la ciudad de San Salvador.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las ocho horas del día veintisiete del mes de Octubre del año dos mil ocho, y de conformidad con el Artículo Dieciocho de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día Dieciséis de Junio del año dos mil cinco, dejó el señor FEDERICO SEGURA, de parte del señor MIGUEL ANGEL VEGA SEGURA, en su concepto de nieto materno del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se CITA a todas las personas que se consideren con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la indicada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil ocho, en la oficina del notario.-

CARLOS CATELLÓN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032985-1

DANIEL ELOY GOMEZ, Notario Público y de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Avenida San Lorenzo Número Ciento Quince de la Colonia El Refugio, en esta Ciudad, para los efectos de Ley al Público en general.

HACE SABER: Que por resolución de esta Oficina de las diez horas del día once de los corrientes, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Abintestato que a su defunción dejó la señora CRISTINA AVALOS, quien fue conocida por CRISTINA AVALOS GUERRA VIUDA DE HERNANDEZ, y por CRISTINA DE JESÚS AVALOS, fallecida el día veintisiete de junio del año recién pasado, en San Bernardino, Estado de California de los Estados Unidos de Norte América, siendo la Ciudad Puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre en la República de El Salvador, su último domicilio, de parte del señor ADAN HERNANDEZ AVALOS, conocido por ADAN DE MARIA HERNANDEZ AVALOS en su calidad de hijo de la causante. A quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

DR. DANIEL ELOY GÓMEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032986-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ FELIPE RIVAS, quien fue de Sesenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, casado, fallecido el día tres de Octubre del año dos mil seis, siendo Delgado el lugar de su último domicilio. De parte de la Señora MIRNA ARACELY LINARES DE RIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a las Señoritas PATRICIA ELIZABETH RIVAS LINARES y CECILIA DEL CARMEN RIVAS LINARES, en calidad de hijas del causante; y en representación de los menores MARVIN ALBERTO, FRANCIS ENRIQUE y CESAR ARTURO, todos de apellidos RIVAS LINARES, en calidad de hijos del causante. Confiéndole a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La que ejercerán los menores MARVIN ALBERTO, FRANCIS ENRIQUE y CESAR ARTURO, todos de apellidos RIVAS LINARES, a través de la Madre de ellos MIRNA ARACELY LINARES DE RIVAS, hasta que cumplan su mayoría de edad.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de Octubre del año dos mil Ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033027-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre del corriente año, se ha declarado Heredera Abintestato, con Beneficio de Inventario de la señora MARIA OVILIA BENÍTEZ, quien falleció a las

veinte horas y treinta minutos del día cinco de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, en Jardines de San Martín, Santiago de María, siendo éste su último domicilio de parte de la señora ANA DOLORES BENÍTEZ DE DÍAZ, en calidad de hija de la causante.- Confiéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033050-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LEON MARAVILLA REYES, conocido por JOSÉ LEON MARAVILLA REYES GONZALEZ, y por JOSÉ LEON MARAVILLA, al fallecer el día once de Agosto de dos mil ocho, en el Hospital de la Mujer de la ciudad de San Salvador siendo la población de Ereaguayquín, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores JIMMY EDGARDO CALERO MARAVILLA y FAUSY LEON CALERO MARAVILLA, en calidad de hijos del causante.

Confiéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033091-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FIDELINA DEL CARMEN CEA DOMINGUEZ, conocida por FIDELIA DEL CARMEN CEA DOMINGUEZ, CARMEN CEA DOMINGUEZ y por CARMEN CEA, quien falleció el día cinco de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, a la edad de noventa y dos años de edad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de la señorita SONIA JEAQUELINE CABALLERO CEA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA ESTEBANA CEA DIAZ y ANA CATALINA DIAZ CEA, en concepto de sobrinas sobrevivientes de la Causante.- Confiéndoselo a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033101-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de Octubre del año dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día tres de mayo de mil novecientos ochenta, dejó la causante VICTORIA CAMPOS DE SÁNCHEZ, conocida por VICTORIA CAMPOS MENJIVAR; VICTORIA MENJIVAR CAMPOS, VICTORIA CAMPOS y por VICTORIA MENJIVAR, de parte de los señores LILIAN CONCEPCIÓN SANCHEZ CAMPOS conocida por LILIAN CONCEPCIÓN SANCHEZ DE MEJIA; JOSEFINA DEL CARMEN SANCHEZ DE SÁNCHEZ; BLANCA ESTELA AYALA DE MARTINEZ; GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ CAMPOS, conocido por GUILLERMO ANTONIO MENJIVAR; MARINA ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS conocida por MARINA ELIZABETH SÁNCHEZ y por MARINA ELIZABETH SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ; MERCEDES AMERITA SÁNCHEZ CAMPOS conocida por MERCEDES AMERITA SÁNCHEZ y por MERCEDES AMERITA SÁNCHEZ DE GONZALEZ; ANA SILVIA MENJIVAR VIUDA DE CORENA conocida por ANA SILVIA MENJIVAR y por ANA SILVIA SÁNCHEZ CAMPOS; y SALVADOR EDMUNDO SANCHEZ CAMPOS, todos como hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión le correspondían al señor GUILLERMO AYALA conocido por GUILLERMO SÁNCHEZ LÓPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida de cujus.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de Noviembre del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033102-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ CEA, quien falleció el día dos de enero del año mil novecientos treinta y uno, a la edad de cuarenta y cuatro años de edad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de la señorita SONIA JEAQUELINE CABALLERO CEA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA ESTEBANA CEA DIAZ y ANA CATALINA DIAZ CEA, en concepto de sobrinas sobrevivientes del Causante.-

Confiéndoselo a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033105-1

El Infrascrito Notario, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, del Señor Eleuterio Turcios, se ha dictado la resolución, siguiente: "En mi oficina profesional 17 Calle Poniente Número 210 Local Número 1, San Salvador, a las doce horas del día once de noviembre de dos mil ocho. Agréguese a sus antecedentes el oficio número 5832, suscrito por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia y apareciendo del mismo que el causante señor ELEUTERIO TURCIOS no formalizó testamento, ni se han iniciado en otro Tribunal o Notario, Diligencias de Aceptación de dicha herencia, tiénesse por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Abintestato dejada por el señor Eleuterio Turcios, fallecido el 5 de Junio de 2001, en Mejicanos, su último domicilio de parte

del señor José Anastasio Turcios Escobar conocido por José Anastasio Turcios, por sí y en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos en dicha sucesión de sus hermanos Juan Pedro Turcios Escobar, Reina Isabel Turcios Escobar de Portillo, María Ester Turcios Escobar, Adán Turcios conocido por Adán Turcios Escobar y Bertin Turcios conocido por Bertin Turcios Escobar y de su madre señora Isabel Escobar hoy viuda de Turcios; en consecuencia confiéresele la administración interina de dicha Herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y publíquense los edictos de ley. LOPEZRUBRICADA Y SELLADA".

Es conforme con su original con la cual se confrontó, San Salvador, once de Noviembre del año dos mil ocho.

DR. JUAN ANTONIO LOPEZ IBARRA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F033112-1

MARCOS ESCOBAR GARCIA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Avenida Irineo Chacón, Portal San Jacinto, Número dos-ocho Barrio San Jacinto, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ilopango, departamento de San Salvador el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, dejó la señora TERESA DE JESÚS NOLASCO DE SALAZAR conocida por TERESA DE JESÚS NOLASCO y por TERESA NOLASCO CERRITOS, de parte de los señores JOSE ADRIAN SALAZAR MIRANDA conocido por JOSE ADRIAN SALAZAR y por ADRIAN SALAZAR y TERESA MABEL SALAZAR DE REYES, en calidad de Cónyuge, el primero e hija la segunda; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. MARCOS ESCOBAR GARCIA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F032999-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE MARTIN CORDOVA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Carnet de Abogado número seis mil quinientos uno, y con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve- siete, actuando como Apoderado de la señora MERCEDES HERNANDEZ DE GONZALEZ, quien es de cuarenta y siete años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, portadora del Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y tres- cinco, residente en el Barrio El Centro, del Municipio de San Cristóbal, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, situado en Barrio El Centro de la Villa de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán de una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: mide veinte metros ocho centímetros, linda con terreno de Carmen Mendoza y Rodolfo García, divide calle pública; AL NORTE: mide setenta y un metros cuarenta centímetros; linda con terreno de Celso Hernández, dividen brotones de varias clases; AL PONIENTE: mide quince metros setenta y tres centímetros, con terreno de Abraham Henández, dividen brotones de varias clases; Y AL SUR: en línea quebrada en un primer tramo con terreno de Víctor Manuel Hernández, dividen brotones de izote, y en los siguientes tramos con terreno de Alejandro Hernández, dividen brotones de izote, y en todo este rumbo mide noventa metros cincuenta y tres centímetros; el inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión alguna, y está estimado en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley. Enmendado-HERNANDEZ -VALE.-

ALCALDIA MUNICIPAL, de la Villa de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.- PEDRO REYES MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CATALINO TORRES HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL (ADHONOREN).

3 v. alt. No. F032978-1

El Infrascrito Alcalde Municipal de Santa Isabel Ishuatán, por medio de la presente.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora, YANIRA ANTONIA SERRANO DE SIBRIAN, de cuarenta y cuatro años de edad, Costurera, del domicilio de esta población, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número: cero dos millones ciento trece mil trescientos cuarenta y cinco guión dos, solicitando título de propiedad de un solar de terreno de naturaleza rústica, situado en Lotificación Linda Vista, lote número diecinueve guión B. Cantón Las Piedras de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, de una capacidad superficial de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda al Norte: Cuatrocientos veintidós metros, y linda con el señor José Armando Menjívar Trujillo; al Oriente: setenta y tres metros, y linda con el señor Antonio Cruz Trujillo Serrano: Al Sur: Trescientos sesenta y siete metros, y linda con Yanira Antonia Serrano de Sibrián; y al Poniente: sesenta y siete metros y veinte centímetros y linda con la

señora: Yanira Antonia Serrano Henríquez de Sibrián. Todas las líneas de los rumbos son rectas y tiene como mojoneros postes muertos de madera; no tiene cargas de derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión verbal por más de diez años, en forma quieta y pacífica y sin interrupción de persona alguna; lo valúa por la cantidad de: UN MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de Santa Isabel Ishuatán, a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho. MAGDALENO ANTONIO GUZMAN DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR DE MARIA NAJARRO PEÑA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032981-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor JOSE LUIS QUELE CUYO, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cero veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete guión tres y de su NIT cero tres cero seis - cero uno cero cinco cuatro cuatro - cero cero uno - ocho, solicitando Título de propiedad a su favor de UN INMUEBLE de naturaleza Rústica que según solicitud y certificación de la denominación catastral número 0320080045458 expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día siete de Agosto de dos mil ocho, se describe así: Ubicado en el Cantón Cangrejera de esta jurisdicción, mapa 0306R09, parcela 129, su extensión superficial es de TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, sus colindantes son: AL NORTE, en línea formada por dos tramos con las parcelas números 116 y 139 la primera propiedad del señor JULIO ROBERTO JUÁREZ GARCIA y la segunda de las señoras: ANTONIA DE JESÚS AGUILAR, MARTA ISABEL NOYOLA LEIVA y ANA DEL CARMEN LEIVA, cerco de alambre propio; AL ORIENTE, con la parcela número 139 propiedad de las señoras: ANTONIA DE JESÚS AGUILAR, MARTA ISABEL NOYOLA LEIVA y ANA DEL CARMEN LEIVA, cerco de alambre propio; AL SUR, en línea formada por dos tramos con la parcela número 139 propiedad de las señoras: Antonia de Jesús Aguilar, Marta Isabel Noyola Leiva y Ana del Carmen Leiva, cerco de alambre ajeno; y AL PONIENTE, con la parcela número 99 propiedad del señor RICARDO ROBERTO NARVÁEZ, cerco de alambre ajeno.- El inmueble descrito no es predio sirviente ni es dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar ni está en proindivisión con ninguna persona, lo obtuvo el titulante POR POSESION MATERIAL hace más de veinte años la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño sin ningún impedimento, los colindantes son de este domicilio, lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Izalco, veintiséis de Agosto de dos mil ocho.- DR. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033007-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor JUAN PABLO RIVAS GUERRA, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano con su construcción, situado en los suburbios del Barrio Los Desamparados, de esta ciudad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL SUR, en línea quebrada mide cuarenta y cinco metros, linda con propiedad de María Dolores Rivas Guerra, calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide doce metros, linda con propiedad de Antonio López, calle de por medio; AL NORTE, mide cincuenta metros, linda con propiedad de Emilia Espinoza, cerco de piedra de por medio; Y AL ORIENTE, mide quince metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de José Martínez, cerco de piedra de por medio.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a María Dolores Rivas Guerra y lo estima en CINCO MIL DÓLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033043-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Marina Guardado Leonéz, de generales conocidas en las presentes diligencias; solicitando Título de Propiedad; a su favor; de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en el Barrio San Luis de esta población, de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, de la descripción siguiente: AL ORIENTE: Mide diez metros con quince centímetros, colinda con Antonio Torres, calle pública de por medio; AL NORTE: Mide veintidós metros, colinda con propiedad del Señor Mario Romero Márquez, dividido por muro de piedra y calle pública de por medio; AL PONIENTE: Mide diez metros y colinda con propiedad del Señor Calixto Vásquez, pasaje por medio, y AL SUR: Mide veintidós metros con sesenta centímetros, colinda con propiedad del señor Adilio López Pineda, dividido por cerco de alambre, propiedad del titular. En este inmueble está construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni cualquier otro derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Dicho inmueble se valora en la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Francisco Guardado Leonéz.

Lo que se le avisa al PÚBLICO para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a las quince horas con treinta minutos, del once del mes de Junio de dos mil ocho.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033077-1

TITULO SUPLETORIO

EFRAIN ALONSO PEREZ, Notario de este domicilio, oficina San Jacinto, Calle Méjico, Colonia El Porvenir Block C-4, Ciudad,

HACE SABER: Que ISIDRO CELESTINO MEJIA mayor de edad, jornalero, domicilio Ciudad Delgado, Documento Unico de Identidad cero cero ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco-dos se presentó diciendo que es dueño y actual poseedor de buena fe, pacífica y continua de un terreno rústico situado en Cantón Concepción, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de un área de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, partiendo del mojón uno que a su vez es el vértice SurPoniente del inmueble que se describe a continuación: AL PONIENTE, formado por tres tramos rectos, el primero con rumbo Norte diez grados diecinueve minutos once segundos Oeste con distancia de catorce punto cero cuatro metros; el segundo con rumbo Norte diez grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con distancia de veintiséis punto cincuenta y dos metros; y el tercer tramo con rumbo Norte veintidós grados diecinueve minutos veintiún segundos Oeste con distancia de once punto setenta y cinco metros colindando por los tres tramos con propiedad de Víctor Manuel Sánchez Torres; AL NORTE, formado por seis tramos rectos, el primero con rumbo Norte cincuenta y siete grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Este con distancia de ocho punto doce metros; el segundo con rumbo Norte sesenta y tres grados cinco minutos veintidós segundos Este con distancia de veintiséis punto treinta y nueve metros; el tercero con rumbo Norte sesenta y un grados tres minutos cuarenta y seis segundos Este con distancia de trece punto noventa y cuatro metros; el cuarto con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y seis minutos diecinueve segundos Este con distancia de veintidós punto noventa y cuatro metros; el quinto con rumbo Sur setenta y dos grados veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; y el sexto tramo con rumbo Sur sesenta y cuatro grados veinte minutos treinta y dos segundos Este con distancia de cuatro punto diez metros colindando por todos lo tramos con propiedad de la sociedad Fonseca Eserski y Compañía; AL ORIENTE, formado por seis tramos rectos, el primero con rumbo Sur cuatro grados cuarenta y seis minutos cero segundos Este con distancia de siete punto veintidós metros; el segundo con rumbo Sur sesenta y siete grados veintiséis minutos treinta y siete segundos Este con distancia de diez punto sesenta y nueve metros; el tercero con rumbo Sur tres grados treinta y un minutos cincuenta y tres segundos Este con distancia de dieciocho punto cero dos metros; el cuarto con rumbo Sur veintidós grados catorce minutos doce segundos Oeste con distancia de dieciséis punto diecinueve metros; el quinto con rumbo Sur cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste con distancia de dieciséis punto setenta y tres metros; y el sexto tramo con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta y seis minutos trece segundos Oeste con distancia de ocho punto cincuenta metros colindando por todos los tramos con propiedad de Ramón Arreaga, quebrada de invierno de

por medio; AL SUR, formado por tres tramos rectos, el primero con rumbo Sur ochenta y tres grados once minutos veintisiete segundos Oeste con distancia de doce punto setenta y seis metros; el segundo con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y tres minutos diez segundos Oeste con distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; y el tercer tramo con rumbo Sur ochenta y tres grados once minutos cinco segundos Oeste con distancia de treinta y uno punto setenta y nueve metros colindando con propiedad de Ramón Arreaga, servidumbre de tránsito de por medio abierta para dar paso a éste y a los demás lotes al Oriente del que se describe llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO. Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Concepción, jurisdicción de El Carmen, departamento de Cuscatlán, que por gozar de servidumbre de tránsito sobre el lote colindante por el rumbo Sur es lote dominante y no está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales ajenos y lo adquirió por compra que hizo en mil novecientos noventa y cinco a la señora JULI ANA MEJIA, mayor de edad, ya fallecida, compra que hizo verbalmente, que dicho lote lo ha poseído por más de diez años y lo valúa en TRES MIL DOLARES AMERICANOS.

Lo que avisa al público para fines legales.

Librado en mi oficina en la ciudad de San Salvador, a los doce días de noviembre de dos mil ocho.

EFRAIN ALONSO PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033034

ADAN ULISES SOLORZANO, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Calle Dolores Martell, Barrio El Calvario, Chalatenango, se ha presentado la señora MARIA CONSUELO OCHOA DE RIVERA, de cincuenta y un años de edad, Costurera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Talquezalar", ubicado entre los cantones San José Sacare y El Gramal, jurisdicción del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS de Extensión Superficial, que se describe así: AL ORIENTE: mide veinte metros, colinda con Verónica Yalinet Tiznado; AL NORTE: mide noventa y ocho metros, colinda con María Consuelo Ochoa y Feliciano Reina Ochoa; AL PONIENTE: mide cincuenta y seis punto sesenta metros, colinda con Rosa Aurelia Ochoa; y AL SUR: mide ciento cuarenta y siete metros, colinda con María Elena Ochoa de Rodríguez. Se Previene a las personas que desean presentar oposición

a las pretensiones de la peticionaria, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, Chalatenango, doce de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. ADAN ULISES SOLORZANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F033084

TITULO DE DOMINIO

DOCTOR JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARTA ALICIA CARTAGENA CARTAGENA, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones sesenta mil doscientos treinta y nueve-tres y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete tres uno diez siete uno - ciento uno- cero, en su concepto, solicita Título de Dominio a su favor de un solar Urbano, situado en el lugar denominado "Las Talpujas", sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio San Antonio de esta ciudad, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE, mide diecinueve metros con cincuenta centímetros según escritura, pero en la realidad mide en línea recta siete metros diez centímetros, calle pública de por medio que conduce a la ciudad de Arcatao y al otro lado con propiedad de Higinio Menjívar; AL ORIENTE, mide siete metros según escritura, pero en la realidad mide diecinueve metros ochenta y seis centímetros, linda con propiedad de Ana María Simona Cartagena de Cartagena; y AL SUR, mide veinte metros con cincuenta centímetros según escritura, pero en la realidad mide siete metros linda con propiedad de José Antonio Menjívar; y AL PONIENTE, siete metros según escritura, pero en la realidad mide veinte metros con cincuenta centímetros, linda con propiedad de Higinio Menjívar. El solar descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo valoro en la cantidad de SEIS MIL COLONES equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Simona de Jesús Cartagena de Cartagena, en escritura pública número ciento veintiocho, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las trece horas del día seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario Rosa Alicia Escobar Santos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los trece días del mes de Octubre de dos mil ocho.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033014-1

JUICIO DE AUSENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en este juzgado ha sido promovido Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Contrato de Donación Simple y Gratuita, promovido por el Licenciado ANGEL EMERITO GARCIA VELASQUEZ, apoderado general judicial del señor JOSE CARDENAS CHAVEZ, conocido por JOSE CARDENAS, contra la señora MARIA SONIA CHAVEZ DE BAIZA, en aquel entonces de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Conchagua; manifestando que dicha señora se ha ausentado del lugar de su residencia, ignorándose si tiene Procurador u otro Representante legal que la represente en la continuación del presente Juicio, y pide que se le nombre Curador Especial a la mencionada señora para que la represente en el indicado proceso.

Se previene por tanto, que si la señora MARIA SONIA CHAVEZ DE BAIZA, tiene Procurador u otro Representante legal en la República, se presente a este Juzgado a demostrar tal calidad dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

1 v. No. F032993

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el LICENCIADO CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente BANCO PROMERICA, S.A. contra la señora MARTA SILESKY PIEDRA RIERA DE MENENDEZ, conocida por MARTA SILESKY PIEDRA y MARTA SILESKY PIEDRA

VIUDA DE RIERA y otros, la cual es mayor de edad, Ama de casa, de nacionalidad costarricense, residente en El Salvador, y del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con Carné de Identificación Tributaria Residente Número CERO CERO CERO CERO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, siendo su último domicilio conocido el de la ciudad y Departamento de Santa Ana, se desconoce si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante legal y deseándose continuar con el Juicio Ejecutivo Mercantil que le ha promovido el LICENCIADO CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente BANCO PROMERICA, S.A., pide que previa formalidades legales se le declare AUSENTE y se le nombre un CURADOR ESPECIAL para que lo represente en dicho juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora MARTA SILESKY PIEDRA RIERA DE MENENDEZ, conocida por MARTA SILESKY PIEDRA y MARTA SILESKY PIEDRA VIUDA DE RIERA, tiene Abogado, Procurador o Representante Legal en la República, se presenten a este Tribunal dentro de los quince días después de la publicación de este AVISOPOR TERCERA VEZ, a comprobar su personería conforme a lo prescrito en el Artículo cinco y veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las doce horas con cincuenta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil ocho.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F033000

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha interpuesto incidente de ausencia la Licenciada MARÍA DEL CARMEN MENÉNDEZ, mayor de edad, Abogada y del domicilio de Santa Tecla, en carácter de Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien ha manifestado que por no haber sido localizado el demandado, señor ARMANDO VALENTÍN GALÁN ANAYA, solicita se libre aviso respectivo de conformidad con el artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, por consiguiente, constando en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor ARMANDO VALENTÍN GALÁN ANAYA, que no fue encontrado el referido demandado en Kilómetro Treinta y Seis y Medio, Carretera a Santa Ana, Zona Franca American Park, Edificio de Producción "E" (Planta Lamatepec), jurisdicción de Ciudad Arce, en virtud de haber

informado la señora REBECA JUÁREZ, Supervisora de esa planta, que dicho señor ya no labora para esa empresa, tal como consta a folios setenta y siete; su último domicilio conocido fue el de Ciudad Arce, ignorándose si ha dejado Procurador o Representante Legal, en consecuencia se le previene al Apoderado o Representante Legal que haya dejado el señor ARMANDO VALENTÍN GALÁN ANAYA, se presente a este Juzgado, dentro del término de quince días a partir de la tercera publicación de este edicto, a comprobar tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinticinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil ocho.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F033066

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ordinario Reclamación de Pago por Subrogación, promovido por la Licenciada ANA PATRICIA COTO DE PINO, en el carácter de apoderado de CONSUELO ESMERALDA ESCALANTE ANTES CONOCIDA POR CONSUELO ESMERALDA ESCALANTE DE NAGLE, en contra de FRANK PAUL NAGLE, se ha presentado la Licenciada COTO DE PINO, en el carácter en que actúa, solicitando Diligencias de Ausencia, ya que la parte actora desconoce el Paradero o dirección, si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal el demandado FRANK PAUL NAGLE, pide que previas las formalidades legales se DECLARE AUSENTE y se le nombre Curador Especial para que lo represente en el Juicio.

En consecuencia de lo anterior se previene al señor FRANK PAUL NAGLE, que si tiene Abogado, Procurador o Representante legal en la República, se presente a este Tribunal dentro de los Quince días después de la Publicación de este AVISO POR TERCERA VEZ, a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las diez horas y cincuenta minutos del día uno de noviembre del dos mil siete.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F033088

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1965014411

No. de Presentación: 20060087302

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Novus International, Inc., del domicilio de 530 Maryville Centre Drive, St. Louis, Missouri 63141, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14411 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SANTOQUIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026014-1

No. de Expediente: 1966014634

No. de Presentación: 20070090630

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.M. Smucker LLC, del domicilio de One Strawberry Lane, Orrville, Ohio 44321, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14634 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PET"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026015-1

No. de Expediente: 1998001029

No. de Presentación: 20080113757

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7575 FULTON STREET, EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BIOQUEST"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026017-1

No. de Expediente: 1998000767

No. de Presentación: 20080113752

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, con oficinas principales en 7575 FULTON STREET, EAST ADA, MICHIGAN 49355-0001, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AMWAY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026018-1

No. de Expediente: 1997000716

No. de Presentación: 20080113755

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7575 FULTON STREET, EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NUTRILITE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026019-1

No. de Expediente: 1998001757

No. de Presentación: 20080113942

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de Ciudad de Ada, Estado de Michigan, y con oficinas principales en 7575 Fulton Street, East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AMWAY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026020-1

No. de Expediente: 1998004140

No. de Presentación: 20080113756

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de 7575 FULTON STREET, EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AMWAY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026021-1

No. de Expediente: 1997000718

No. de Presentación: 20080113944

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7575 FULTON STREET, EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NUTRILITE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C026022-1

No. de Expediente: 1998001779

No. de Presentación: 20080113659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC, del domicilio de Citco Building Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CALOXOL", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026023-1

No. de Expediente: 1998001784

No. de Presentación: 20080113657

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CALOX DRY", escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026024-1

No. de Expediente: 1998001781

No. de Presentación: 20080113655

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Britanica, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LINVET", escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026025-1

No. de Expediente: 1997003815

No. de Presentación: 20080113754

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MILENIA" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026026-1

No. de Expediente: 1996002683

No. de Presentación: 20080113751

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OCEAN SPRAY CRANBERRIES, INC., del domicilio de 1 OCEAN SPRAY DRIVE, LAKEVILLE-MIDDLEBORO, MASSACHUSETTS 02349, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS OCEAN SPRAY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026027-1

No. de Expediente: 1996003604

No. de Presentación: 20080113764

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS, S.A.I.C, del domicilio de Azara 841, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la PALABRA "TOPPER" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, ABAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA UN TRIANGULO ALARGADO Y OTRO COMPRIMIDO DE COLOR NEGRO, COLOCADOS EN SENTIDO OPUESTO UNO DEL OTRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C026028-1

No. de Expediente: 1976001603

No. de Presentación: 20080114469

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chanel SARL, del domicilio de Burgstrasse, Glaris, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CRISTALLE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026029-1

No. de Expediente: 1991000749

No. de Presentación: 20080114466

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Paviera escrita con letras especiales, bordeadas todas de una sombra, en la parte superior de la letra i, aparece colocada una figura que aparenta ser una tetera de la cual emana dos líneas de vapor dirigidas hacia la letra P. La tetera está colocada en lugar del tilde de la letra i; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026030-1

No. de Expediente: 1997004222

No. de Presentación: 20080114735

CLASE: 19.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KEYSTONE RETAINING WALL SYSTEMS, INC, del domicilio de 4444 WEST 78TH STREET, EDINA, MINNESOTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "KEYSTONE RETAINING WALL SYSTEMS", escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026031-1

No. de Expediente: 1993003960

No. de Presentación: 20080114739

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARS, INCORPORATED, del domicilio de 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, so-

licitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SNICKERS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026032-1

No. de Expediente: 1997007526

No. de Presentación: 20080114836

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRULY NOLEN INTERNATIONAL, S.A., del domicilio de BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "TRULY" en mayúscula de molde de color rojo naranjado. La palabra "TRULY" es mayúscula y la palabra "nolen" es minúscula. A la derecha de estas palabras se encuentra una línea irregular curvada de color negro que va engrosándose ligeramente hasta llegar al centro y abajo de las palabras antes mencionadas. Arriba de las mismas se encuentran tres puntos, estando el de mayor tamaño colocado al centro y los otros dos a la derecha e izquierda respectivamente. A la derecha e izquierda de estos pequeños puntos se encuentran tres líneas horizontales de color negro, siendo la del centro más larga, la de abajo levemente inclinada y la de arriba ligeramente levantada. Arriba de lo anterior se encuentran dos circunferencias irregulares de color negro. Lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo vertical de color crema; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026033-1

No. de Expediente: 1998007328

No. de Presentación: 20080113753

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7575 FULTON STREET, EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARTISTRY TIME DEFIANCE", encontrándose escrita la palabra ARTISTRY en letras mayúsculas estilizadas, sobre las palabras TIME DEFIANCE, también en mayúsculas, no estilizadas y de menor tamaño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026036-1

No. de Expediente: 1998001539

No. de Presentación: 20080113760

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, con oficinas principales en 7575 FULTON STREET, EAST ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AD'S" escrita en letras de molde de color negro, siendo las letras iniciales "AD" mayúsculas, y la letra "s" minúscula. Las letras "D" y "s" se encuentran separadas por un apóstrofe; dicha palabra se encuentra subrayada por una franja horizontal de color negro. Abajo de dicha palabra, a la altura de las letras "D 's" se encuentra una figura que semeja ser un diamante. Todo lo antes descrito se encuentra enmarcado dentro de un rectángulo irregular de color blanco, delineado en color negro, cuyo lado derecho está formado por un trazo curvo, el cual es convexo respecto a su origen; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026042-1

No. de Expediente: 1997001724

No. de Presentación: 20080113945

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7575 FULTON STREET, EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "REHNBORG y CENTER", estando esta última palabra colocada abajo de la primera mencionada, leyéndose en conjunto "REHNBORG CENTER". Estas palabras se encuentran acompañadas del dibujo de un erlenmeyer; instrumento utilizado en química; una rama con hojas y el diseño de un libro abierto que se encuentra tapando parte del dibujo del erlenmeyer; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026045-1

No. de Expediente: 1998000346

No. de Presentación: 20080114737

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARS, INCORPORATED, del domicilio de 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una circunferencia delineada en rojo, siendo la parte superior de color morado y en cuya orilla inferior se encuentran cuatro pequeñas circunferencias de color azul grisáceo; la parte inferior de la circunferencia es de color blanco

y también tiene cuatro pequeñas circunferencias de color azul grisáceo en su orilla superior; en la parte inferior derecha de esta sección de la circunferencia se encuentra la figura de la cara de un gato de color azul grisáceo, encontrándose en la parte derecha de esta figura una franja que sigue la forma de la misma todo lo anterior se encuentra ligeramente en forma diagonal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026047-1

No. de Expediente: 1986E00020

No. de Presentación: 20070100634

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorios Bagó S.A., del domicilio de BUENOS AIRES, ARGENTINA., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO de la EMBLEMA para la inscripción Número 00222 del Libro 00002 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en LA FIGURA DE UN HOMBRECITO MUSCULOSO, PARADO EN POSICION DE ATAQUE, LLAMADO HERKLINITO, QUIEN REPRESENTA AL PRODUCTO QUIMICO FARMACEUTICO DENOMINADO HER-KLIN, VISTE UN TRAJE CELESTE, PEGADO AL CUERPO, QUE PERMITE APRECIAR SU COMPLEXION MUSCULOSA. UN CASCO TRANSPARENTE DE CRISTAL CUBRE PARTE DE SU CABEZA, PROTEGIENDOLA HASTA LA ALTURA DE LA FRENTE, ADONDE SE APRECIA QUE EL BORDE DEL CASCO

CIRCUNSCRIBE LA CARA. ADHERIDO A LA PARTE SUPERIOR DEL CASCO ESTA UN PALITO AMARILLO QUE SOSTIENE DOS RUEDITAS AMARILLAS ATRAVESANDOLAS POR EL CENTRO. EN CADA RUEDITA HAY DOS PEQUEÑAS LINEAS TRAZADAS, HACIA EL FRENTE, DESDE EL PUNTO EN QUE EL PALITO LAS ATRAVIESA HASTA EL BORDE DE LAS MISMAS, DE ELLAS, LA RUEDITA INFERIOR ES MAS GRANDE QUE LA RUEDITA SUPERIOR. HACIA LA IZQUIERDA DEL PALITO Y SOBRE EL CRISTAL DEL CASCO, HAY UN CUADRO DIVIDIDO EN CUATRO CUADRITOS. A TRAVES DE LA TRANSPARENCIA DEL CASCO SE APRECIA EL PELO CAFE ONDULADO IRREGULARMENTE. SUS OJOS NEGROS MIRAN HACIA LA DERECHA Y SUS CEJAS NEGRAS RENTANGULARES SE LEVANTAN DIAGONALMENTE. LA NARIZ RESPINGADA APUNTA HACIA LA DERECHA Y ABAJO DE ELLA SE ABRE LA BOCA MOSTRANDO LOS DIENTES INCISIVOS QUE FORMAN UNA SONRISA EN EL SORPRENDIDO ROSTRO DE ESTE PERSONAJE. PUEDE APRECIARSE LA REDONDEADA OREJA IZQUIERDA Y SU ACHATADA QUIJADA QUE SALE FUERA DEL CASCO. ABAJO DE SU CARA, SE SUJETA UNA CAPA AZUL QUE CAE SOBRE LOS HOMBROS, BAJANDO POR LOS TRICEPS Y EXTENDIENDOSE HASTA DETRAS DE LAS RODILLAS, LO CUAL DEJA VER EL ANVERSO DE LA CAPA QUE ES DE UN TONO AZUL MAS OSCURO QUE EL COLOR DE ESTA. LOS BRAZOS COLOCADOS EN POSICION DE ATAQUE SE ABREN HACIA ADENTRO, ALARGANDO EL BRAZO DERECHO UN POCO MAS QUE EL IZQUIERDO. LOS POTENTES BICEPS ESTAN HINCHADOS POR LA FLEXION DE LOS BRAZOS Y JUNTO A LOS FUERTES ANTEBRAZOS Y LAS GRANDES MANOS EMPUÑADAS; TIEMBLAN DANDO LA IMPRESION DE FUERZA RETENIDA EN ELLOS. LOS MUSCULOS DEL PECHO, LOS DEL COSTADO Y LOS DEL ABDOMEN SE DEMARCAN EN EL TRAJE. SOBRE EL ANCHO PECHO LLEVA UN OVALO AZUL QUE CONTIENE LAS LETRAS COLOR BLANCO "H" Y "K", SEPARADAS POR UN GUION TAMBIEN BLANCO, QUE REPRESENTA SUS INICIALES. A LA ALTURA DEL ABDOMEN VISTE UN CINTURON DELGADO COLOR AZUL, EL CUAL VA UNIDO A UNA CALZONETA DEL MISMO COLOR. SUS PODEROSAS PIERNAS SEPARADAS Y FLEXIONADAS LO SOSTIENEN PARADO. SE APRECIAN LAS DEMARCACIONES DE LOS MUSLOS EN AMBAS PIERNAS. PARTE DE SUS PANTORRILLAS SON CUBIERTAS POR UNAS BOTAS AZULES QUE CALZA, APUNTANDO EL PIE IZQUIERDO HACIA EL CENTRO Y EL PIE DERECHO HACIA LA DERECHA; que servirá para SIMBOLICAMENTE, EN FORMA GRAFICA A LABORATORIOS BAGO, S.A. EN SU LUCHA CONTRA LA INFECCION Y LA COMEZON.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026056-1

No. de Expediente: 1997002750

No. de Presentación: 20080115895

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA MERCEDES GUTIERREZ DE HENRIQUEZ, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de SANDRA Y ROSSANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAROS, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "Rommanel", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y LAS DEMÁS MINÚSCULAS, AL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA LETRA "R" MAYÚSCULA ENCERRADA EN UNA FIGURA CIRCULAR CAPRICHOSA, Y AL LADO DERECHO DEBAJO, TIENE ESCRITO EN LETRAS PEQUEÑAS LAS PALABRAS "Gold Plated" SOBRE LA CUAL NO PRETENDO EXCLUSIVIDAD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033086-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008080184

No. de Presentación: 20080115546

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO ADOLFO HANDAL SUAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Doña Sonia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERÍA PASTELES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026016-1

No. de Expediente: 2008080109

No. de Presentación: 20080115408

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO ELIUD MIRALDA MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LA CASA DE LA TIA NENA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CATNE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra: "Kofi" y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026034-1

No. de Expediente: 2008080498

No. de Presentación: 20080115966

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Fertica y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026040-1

No. de Expediente: 2008080499

No. de Presentación: 20080115967

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Fertica y diseño, que servirá para: AMPARAR PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; PAPELERÍA; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026041-1

No. de Expediente: 2008080500

No. de Presentación: 20080115968

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Fertica, y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERDAS, BRAMANTES, REDES, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026043-1

No. de Expediente: 2008080501

No. de Presentación: 20080115970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE

CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Fertica, y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026044-1

No. de Expediente: 2008080003

No. de Presentación: 20080115200

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras: "Omega-3 Med" y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026065-1

No. de Expediente: 2008076736

No. de Presentación: 20080109806

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALFWEAR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra KÜHL y diseño, que se traduce al castellano como Fresco, sobre el nombre de dominio www.kuhl.usa.com, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, SOMBREROS, GORRAS Y CINTURONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026067-1

No. de Expediente: 2008076735

No. de Presentación: 20080109805

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALFWEAR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra KÜHL y diseño, que se traduce al castellano como fresco, sobre el nombre de dominio www.kuhl.usa.com que aparece en la marca no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, BILLETERAS, LLAVEROS Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026068-1

No. de Expediente: 2008080172

No. de Presentación: 20080115533

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de ORGANIZACIÓN FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: ORGANIZACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. u ORFA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ORFATENSAPRIL

Consistente en: la palabra ORFATENSAPRIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033096-1

No. de Expediente: 2008080171

No. de Presentación: 20080115531

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de ORGANIZACIÓN FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: ORGANIZACIÓN FARMACÉUTICA, S.A., ORFA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ORFAPROGASTRIL

Consistente en: la palabra ORFAPROGASTRIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033098-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente : 2008078926

No. de Presentación: 20080113293

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GÓMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras: "maxicuts express" salón de belleza, que traducido al castellano las palabras: "maxiCuts express" se traducen como: "cortes rápidos", sobre las palabras: "salón de belleza" no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO: DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ADORNOS Y PRODUCTOS PARA LIMPIEZA. EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA UBICADO: CALLE SIEMENS, PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, AVENIDA LAMATEPEC Y CALLE CHAPARRASTIQUE, LOCAL DOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026008-1

No. de Expediente: 2008079626

No. de Presentación: 20080114561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de FA-

BRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra a 'anDRea' y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS A TRAVÉS DE CATALOGO; UBICADO EN BLVD. JUAN ALONSO DE TORRES No. 106, FRACCIONAMIENTO SAN JERÓNIMO, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026010-1

No. de Expediente: 2008077279

No. de Presentación: 20080110709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR FRANCISCO HERNÁNDEZ PANIAGUA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Puerta Vieja y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE, KARAOKE Y DISCOTECA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032990-1

No. de Expediente: 2008080170

No. de Presentación: 20080115530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de FADENIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FADENIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DROGUERÍA SANTA ELENA y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, UBICADO EN CALLE CHAPARRASTIQUE NÚMERO SEIS, ZONA INDUSTRIAL SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033094-1

No. de Expediente: 2008077353

No. de Presentación: 20080110799

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de HOTELES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOTELES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., HOTELES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras The Broiler Room Steak & Lobster y diseño, que se traducen al castellano como El cuarto de parrilla filete y langosta, sobre las palabras filete y langosta no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA O RESTAURANTE, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS HÉROES, CALLE SISIMILES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033113-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008079837

No. de Presentación: 20080114952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones,

de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ES MAS QUE UN NECTAR, ES KERN'S!

Consistente en: la expresión ES MAS QUE UN NECTAR, ES KERN'S!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026007-1

No. de Expediente: 2008078588

No. de Presentación: 20080112784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

RING BACK MUSIC TONES DIGICEL

Consistente en: la expresión RING BACK MUSIC DIGICEL traducida al castellano como TONO DE SONIDO MUSICAL DE FONDO DIGICEL, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033023-1

MATRÍCULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002020734

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002020734- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FRANCISCO RIVERA GALDÁMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 01434373-7 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0405-240761-001-2, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día veintinueve de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002020734 inscripción 74 y el asiento de Establecimiento No. 2002020734- 001 inscripción 75, ambos del libro 97 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a REPARACIÓN DE SISTEMAS DE FRENOS, con dirección en BARRIO LOURDES, 28ª AVENIDA NORTE, No. 426 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON 11/100 (\$61,331.11) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TALLER FRENOS DE ORIENTE ubicado en BARRIO LOURDES, 28ª AVENIDA NORTE, No. 426, SAN SALVADOR y que se dedica a REPARACIÓN DE SISTEMAS DE FRENOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C026058-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008060832

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060832- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTOS GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de LA UNIÓN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 2303 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1408-271207-101-9; el cual ha presentado solicitud a las once horas y seis minutos del día veintinueve de febrero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060832 inscripción 230 y el asiento de Establecimiento No. 2008060832-001, inscripción 231, ambos del Libro 181 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en ZONA 3, LOTE 3, PUERTO CORSAIN, PUNTA GORDA, LA UNIÓN del domicilio de PUERTO CORSAIN, PUNTA GORDA, LA UNIÓN, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en ZONA 3, LOTE 3, PUERTO CORSAIN, PUNTA GORDA, LA UNIÓN y que se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C026060-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058214
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058214-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO ARREDONDO FIGUEROA en su calidad de Representante legal de la sociedad NUTRIENTES AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NUTRIENTES AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 1594 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-240101-101-4; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y ocho minutos del día veintiuno de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058214 inscripción 107 y el asiento de Establecimiento No. 2007058214-001, inscripción 108, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NUTRIENTES AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO, con dirección en COLONIA NUEVA SAN NICOLAS, FINAL 1ª CALLE PONIENTE, No. 3, del domicilio de

ZARAGOZA departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CIEN MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NUTRIENTES AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA NUEVA SAN NICOLAS, FINAL 1ª CALLE PONIENTE, No. 3, del domicilio de ZARAGOZA departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C026064-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007060174
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060174-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO MAURICIO MENESSES LÓPEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO MEZEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO MEZEL, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 2276 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil siete, con cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060174 inscripción 70 y el asiento de Establecimiento No. 2007060174-001, inscripción 71, ambos del Libro 165 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO MEZEL, S.A. DE C.V., la cual se dedica a PUBLICIDAD, VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA JARDINES DE LA CIMA, PASAJE LOS LIRIOS, No. 19 P, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES (\$11,428.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO MEZEL, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA JARDINES DE LA CIMA, PASAJE LOS LIRIOS, No. 19 P, SAN SALVADOR y que se dedica a PUBLICIDAD, VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil siete.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C026066-1

SUBASTA PUBLICA

La Infrascrita Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Fabregat Torrents, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor ROSENDO ALBERTO POLANCO conocido por ROSENDO ALBERTO PACHECO POLANCO, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el vehículo cuyas características son: PLACA: P-DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA; CLASE: PICK-UP; CAPACIDAD: UNA TONELADA; MARCA: FORD; COLOR: BEIGE; AÑO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; NUMERO DE MOTOR: SIN; CHASIS GRABADO: UNO F T B R UNO CERO S X E U C CINCO CINCO NUEVE DOS DOS CUATRO; Y CHASIS VIN: UNO F T B R UNO CERO S X E U C CINCO CINCO NUEVE DOS DOS CUATRO.- Propiedad del señor ROSENDO ALBERTO POLANCO conocido por Rosendo Alberto Pacheco Polanco.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil ocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026059-1

YANETH COTO LEON, JUEZA DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en el Proceso Civil Ejecutivo número 02/2002, promovido inicialmente por la Licenciada DINA SILVIA MONGE DE VELIS en su carácter personal y continuado por el Licenciado ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Licenciada Monge de Vélis, en contra del señor CESAR ROSALES AQUINO, representado por el Licenciado CARLOS ALBERTO RAMOS AGUILLON en su calidad de curador ad litem, a solicitud de dicho Apoderado, se venderá en PÚBLICA SUBASTA por razones de embargo el inmueble identificado con matrícula número 10018452-00000, de naturaleza Rústico con un área de 160.0000 metros cuadrados. Folio Activo. Situado en LOTIFICACIÓN SAN FERNANDO SEGUNDA ETAPA; MERCADO COMO LOTE NÚMERO 5 DEL POLÍGONO 49, correspondiente a la ubicación geográfica de Armenia, Sonsonate; siendo dicho inmueble propiedad del señor CESAR ROSALES AQUINO; con las características descritas siguientes: Inmueble de naturaleza Rústica, situado en los suburbios de esta ciudad, la cual se encuentra en la Lotificación San Fernando, SEGUNDA ETAPA, que dicho inmueble se identifica como lote número cinco, del polígono CUARENTA Y NUEVE, el cual tiene un área superficial de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: partiendo de la intersección de las líneas centrales de la Avenida El Cedro y Calle El Zunzal, se parte al Oriente sobre la línea Central de la última una distancia de cuatro punto cero cero metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cuatro

punto cero cero metros se llega al mojón esquinero Nor-Poniente, describiendo a continuación cada lindero: NORTE: distancia de veinte punto cero cero metros en línea recta colinda con el lote número uno del polígono número cuarenta y ocho; ORIENTE: distancia de ocho punto cero cero metros en línea recta colinda con el lote número diecisiete del mismo polígono cuarenta y nueve; SUR: distancia de veinte punto cero cero metros en línea recta colinda con el lote número cuatro del mismo polígono cuarenta y nueve; PONIENTE: distancia de ocho punto cero cero metros en línea recta colinda con el lote número cinco del mismo polígono cincuenta y Avenida El Cedro de ocho punto cero cero metros de ancho de por medio. El inmueble descrito se ha embargado a favor de la Licenciada DINA SILVIA MONJE DE VELIS según sus medidas totales el inmueble es de naturaleza rústica; dicho inmueble es propiedad del señor CESAR ROSALES AQUINO, y se encuentra inscrito en el Centro Nacional de Registros Tercera Sección de Occidente Sonsonate, dicha subasta se iniciará por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$1,800) de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 365 del Código de Procedimientos Civiles y se fija para la venta en pública subasta las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. No habiendo en dicho inmueble derechos de terceras personas que respetar.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Armenia, el día treinta de octubre de dos mil ocho. LIC. YANETH COTO LEON, JUEZA DE PAZ, ARMENIA. BR. DICKY ELIZABETH CABRERA DE PACHECO, SECRETARIA DE JUZGADO DE PAZ, ARMENIA.

3 v. alt. No. C026063-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo seguido por la licenciada Isabel de Guadalupe Urrutia Almendares, apoderada de la CAJA DE CREDITO RURAL DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor EMILIO AGUILAR FLORES; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el lugar conocido como "La Bocana del Cordoncillo", Cantón El Zapote, de la jurisdicción de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE sesenta y tres metros noventa centímetros, linda con Efraín y Raymundo Ruíz y Manuel Araujo Avalos; ORIENTE, once metros ochenta centímetros, linda con la Playa La Bocana; AL SUR, sesenta y cinco metros sesenta y seis centímetros y linda con Santos Panameño; y al PONIENTE, catorce metros veinticinco centímetros, linda con Jesús Vásquez. Inscrito a favor del demandado, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO SIETE CINCO UNO CUATRO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de agosto de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026070-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como Apoderada General Judicial de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del señor CRESCENCIO CRUZ RAMOS conocido por CRESENCIO CRUZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble de naturaleza rústica denominado HACIENDA EL CAUCA, ubicada en el Cantón Pedregal, jurisdicción de Rosario de La Paz, Departamento de La Paz, el que se describe así: SOLAR NUMERO treinta y nueve del Polígono B Dos de asentamientos comunitarios La Divina Providencia de Hacienda El Cauca, jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTAS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: LINDERO NORTE: treinta y un punto ochenta y nueve metros, cuatro punto dieciséis metros; dieciséis punto cincuenta y ocho metros, colinda con solares treinta y seis. LINDEROS ORIENTE: veintitrés punto cuarenta y un metros colinda con Hacienda El Cauca, calle de por medio, LINDERO SUR: dieciséis punto veinte metros, once punto veinticinco: metros, treinta y un punto cero cuatro metros, colinda con solar cuarenta y cinco del Polígono B, solar cuarenta y dos Polígono B. LINDERO PONIENTE, dieciséis punto sesenta y siete metros, colinda con solar treinta y ocho del Polígono B, bocacalle, ambos, Pasaje Peatonal de por medio. Todos los solares colindantes, pertenecen a la misma Hacienda El Cauca, y fueron o son propiedad del ISTA. Inscrito bajo la matrícula número M CERO UNO UNO UNO OCHO CUATRO TRES CERO del Registro Social de Inmuebles.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil ocho. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026071-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RONAL MILTON GONZALEZ ALVAREZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número SIETE, del polígono TRECE-A, SENDA NUEVE, de una extensión superficial de SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la urbanización denominada "CIUDAD PACIFICA II ETAPA", situada en final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL NORTE cinco menos; AL SUR, cinco

metros; AL ORIENTE: catorce metros y al PONIENTE: catorce metros, Contiene un área de construcción de VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del deudor señor RONAL MILTON GONZALEZ ALVAREZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula OCHO CERO UNO UNO SEIS CINCO CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES del departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032778-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada EDNA MERCEDES VILLATORO BARRIERE, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor OSCAR ALEXANDER ESCOBAR SICILIANO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN LOTE de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el Cantón San Francisco, en el punto denominado El Corralito, de la jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, en el Proyecto denominado "Brisas de Zaragoza", marcado e identificado como Lote Número VEINTIOCHO del Polígono VEINTITRÉS, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas perimetrales: AL NORTE: Cinco metros; AL OESTE: Doce metros; AL SUR: cinco metros, y AL PONIENTE: Doce metros. El inmueble antes descrito es propiedad del señor OSCAR ALEXANDER ESCOBAR SICILIANO, inscrito a su favor a la Matrícula Número TRES CERO CERO TRES SEIS NUEVE OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento SEIS del Registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032988-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por ejecución seguida por los Licenciados Marco Antonio González Pérez y Roberto Antonio Ordóñez Estupinián, en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la SOCIEDAD GONZALEZ MAS HERNANDEZ CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SOCIEDAD G MAS HA CONSULTORES, S.A. DE C.V., en contra de los señores OSCAR ARMANDO PLEITEZ CRUZ e IRMA DOLORES MARQUEZ BLANCO, por reclamo de cantidad de dinero, se venderán en pública subasta dos Apartamentos situados en Condominio Residencial San Pablo, ubicado al Sur del Pasaje Petén y al Oriente del Boulevard San Bartolo, del Centro Urbano San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, identificados como APARTAMENTOS NUMEROS QUINCE Y DIECISEIS ambos del Polígono "B", los cuales tienen una extensión superficial de TREINTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, y un volumen de NOVENTA U DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS cada uno. Inscritos bajo las Matrículas seis cero cero dos tres ocho cero uno - A cero cero cuatro seis en el Asiento Cinco y seis cero cero dos tres ocho cero uno - A cero cero cuatro siete en el Asiento Cinco.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las ocho horas del día once de noviembre de dos mil ocho.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033067-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como apoderado general judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o simplemente BANCO CITI S.A., contra la SOCIEDAD ALVARENGA AVILA Y COMPAÑIA, como deudora principal, representada legalmente por el señor ADALBERTO MAURICIO ALVARENGA FUNES; y contra éste como codeudor solidario, próximamente se venderá en Pública Subasta, el inmueble siguiente: Cantón San Nicolás; jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, conocido como HACIENDA EL PEDREGAL, inmueble de naturaleza rústica, el cual se desmembra de otro de mayor extensión, que se localiza y describe así: partiendo del kilómetro quince más cuatrocientos setenta metros de la Carretera Troncal del Norte que de San Salvador, conduce hacia El Poy, y midiendo una distancia de diez metros con deflexión izquierda de noventa grados

con rumbo Norte treinta y cinco grados diecinueve punto cero minutos Este, llegamos al punto desde donde medimos una distancia de sesenta y siete punto cero tres metros con rumbo norte cero grados cuarenta y nueve minutos Este, llegamos al punto o mojón Sureste donde da inicio la presente descripción del terreno que mide y linda; AL SUR: línea con longitud de curva de ciento treinta metros y radio de doscientos diez metros, lindando este tramo con el resto del terreno del inmueble Propiedad de la Sociedad Centro Inmobiliaria, S. A. de C. V.; AL PONIENTE: línea de trece tramos así, el primero doscientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros rumbo Norte veintidós grados cuarenta y ocho minutos Oeste, linda por este tiro con Destilería Salvadoreña, S. A.; el segundo, doscientos cuatro metros noventa y siete centímetros, rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y siete minutos Oeste, linda con la señora Mercedes Chicas; el tercero ochenta y tres metros dos centímetros rumbo Norte veintidós grados cincuenta y cinco minutos Oeste linda con Felicitá Chicas de Rodríguez; el Cuarto, ciento diez metros noventa y dos centímetros rumbo Norte veinticuatro grados treinta y cinco minutos Oeste, linda con Nicolás Chicas; el Quinto, ciento setenta y nueve metros un centímetro rumbo Norte veintitrés grados treinta minutos Oeste; el sexto cincuenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos Oeste; el séptimo, diecinueve metros sesenta y tres centímetros rumbo Norte setenta y cuatro grados veinticuatro minutos Oeste; el octavo noventa y nueve metros veintiocho centímetros rumbo Sur siete grados veinte minutos Este; el noveno, cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados quince minutos Oeste; el décimo, setenta y tres metros setenta centímetros, rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y un minutos Oeste; el onceavo, quince metros setenta y ocho centímetros rumbo Norte treinta y seis grados veinte minutos Oeste; el doceavo setenta y ocho metros cincuenta y un centímetros rumbo Norte quince grados veintiséis minutos Oeste; el treceavo, cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros rumbo Norte setenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos Oeste lindando estos últimos con Victoria de Rovira y terreno desmembrado del terreno general; AL NORTE: dos tramos rectos el primero de quinientos noventa y cuatro metros con rumbo Norte catorce grados veintiún minutos Este, el segundo de siete metros con rumbo norte setenta, y cuatro grados nueve minutos Este, lindando este tramo con terreno desmembrado del inmueble general y con el señor Isaac Rivera, AL ORIENTE: línea de trece tiros así: el primero cuarenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros rumbo Sur veinticinco grados dieciocho minutos Este, el segundo doscientos treinta y siete metros setenta y un centímetros rumbo Sur veintisiete grados cincuenta y tres minutos Este, el tercero doscientos cincuenta y seis metros noventa y un centímetros rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y siete minutos Este; el cuarto ciento sesenta y cinco metros un centímetro rumbo Sur veinticuatro grados cinco minutos Este; el quinto ciento sesenta metros tres centímetros rumbo Sur veinticuatro grados tres minutos Este; el sexto noventa y dos metros rumbo Sur veinticuatro grados cinco minutos Este; el séptimo ciento treinta y seis metros seis centímetros rumbo Sur veintidós grados cincuenta y cuatro minutos Este; el octavo, ciento cuarenta y cinco metros rumbo Sur veintitrés grados cincuenta y un minutos Este; el noveno doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros rumbo Sur veintidós grados veintiocho minutos Este; el décimo ochenta y tres metros treinta y un centímetros rumbo Sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos Oeste; el onceavo veintiún

metros ochenta y tres centímetros rumbo Sur veinte grados treinta y tres minutos Este; el doceavo, diecinueve metros ocho centímetros rumbo Sur doce grados cincuenta y ocho minutos Este; el treceavo, cinco metros noventa y nueve centímetros rumbo Sur cero grados cuarenta y nueve minutos Oeste, linda por todo este rumbo con terreno de COCCICA, S.A. DE C. V., la porción antes descrita tiene una extensión superficial de VEINTIDOS HECTÁREAS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PUNTO SESENTA Y SEIS AREAS, equivalentes a TREINTA Y DOS MANZANAS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, sobre esta última área es que se embargó, y es predio de una servidumbre de electroducto favor de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que recae en una faja de terreno de cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados.-

Dicho inmueble está inscrito a favor de la demandada Sociedad Alvarenga Avila y Compañía bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO TRES SEIS SIETE SIETE OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de Octubre del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033109-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como apoderado general judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A. BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A. o simplemente BANCO CITI S. A., contra la SOCIEDAD ALVARENGA AVILA Y COMPAÑIA, como deudora principal, representada legalmente por el señor ADALBERTO MAURICIO ALVARENGA FUNES; y contra éste como codeudor solidario, próximamente se venderá en Pública Subasta, el inmueble siguiente: Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa; Departamento de San Salvador, inmueble de naturaleza rústica, identificado como el "PRIMERO" que se describe y linda: AL ORIENTE: Con la Hacienda San José Aráosla de José María Villafañe; AL PONIENTE: con terreno de Pilar Chicas, antes de Nicolás Chicas, mediando alambrado propio; AL NORTE: con terreno de Nemecio Chicas, mediando un camino; Y AL SUR: Con terreno de la señora Mercedes Velásquez Gomeró, antes de Marcelina Lara, quebrada de por medio.-

El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA AREAS.-

Dicho inmueble está inscrito a favor de la demandada Sociedad Alvarenga Avila y Compañía bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO TRES SEIS NUEVE DOS TRES -CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.-

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador; a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de Octubre del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033110-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN, S. A. contra RONMEL OBDULIO DE LA ROSA GUERRERO y MARIA ELENA MELENDEZ DE LA ROSA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, desmembrado de otro de mayor extensión situado en la esquina Sur-Este de la intersección formada por la Calle Libertad y Avenida Independencia, frente al Parque Central, de la Ciudad de Santa Ana, identificado como Local número Dos, de un área de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR, linda con muro existente de cinco punto setenta metros cuadrados, AL NORTE, con Parque Central, Calle Libertad Oriente de por medio de cinco punto setenta metros cuadrados, AL ORIENTE: once metros ochenta y cinco centímetros, linda con resto del inmueble general y AL PONIENTE, once metros ochenta y cinco centímetros, linda con resto del inmueble general. Inscrito a favor del señor RONMEL OBDULIO DE LA ROSA GUERRERO bajo el número OCHENTA Y SIETE del libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día uno de julio de dos mil ocho. LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033111-1

DISMINUCION DE CAPITAL

Para los efectos de Ley, se hace saber que la Sociedad Constructora Universal, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de septiembre de dos mil ocho, por unanimidad de los accionistas que integran la totalidad del capital social, según acta número Treinta y siete punto Segundo, Acordó: Disminuir el Capital Social en su parte variable por un monto de Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, por medio de la reducción de Diecisiete mil quinientas acciones, con base a la participación de cada accionista.

San Salvador, nueve de octubre de dos mil ocho.

MARTA DE ARIAS,
PRIMERA DIRECTORA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F033044-1

Para los efectos de Ley, se hace saber que la Sociedad Compañía General de Inversiones y Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de septiembre de dos mil ocho, por unanimidad de los accionistas que integran la totalidad del capital social, según acta número Treinta y uno punto Segundo, Acordó: Disminuir el Capital Social en su parte variable por un monto de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, por medio de la reducción de Cuatro mil trescientas setenta y cinco acciones, con base a la participación de cada accionista.

San Salvador, diez de octubre de dos mil ocho.

MARTA DE ARIAS,
PRIMERA DIRECTORA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F033045-1

BALANCE DE LIQUIDACION

HEDMAN-ALAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2008
(Expresado en dólares de Estados Unidos de America)

PASIVO		ACTIVO	
PASIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
	76,398.48		28,864.45
Cuentas y Documentos por pagar	75,898.48	Efectivo en bancos	91.71
Acreedores y Provisiones	200.00	Accionistas	28,026.06
Acreedores Varios	<u>300.00</u>	Gastos pagados por anticipado	<u>746.68</u>
PATRIMONIO		ACTIVO NO CIRCULANTE	
	(37,413.23)		10,120.80
Capital Social	100,000.00	Propiedad, Planta y Equipo	21,647.59
Capital Mínimo	11,428.57	Depreciacion Acumulada	<u>-11,526.79</u>
Capital Variable	<u>88,571.43</u>		
Deficit Acumulados	<u>(137,413.23)</u>		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>38,985.25</u>	TOTAL ACTIVO	<u>38,985.25</u>



Vilma Lorena Carranza de Pimentel
Vilma Lorena Carranza de Pimentel
Liquidador

Miguel Ángel Marañón
Miguel Ángel Marañón
Liquidador

Claudia Carolina Linares
Claudia Carolina Linares
Contador



Pimentel Carranza & Asociados
Pimentel Carranza & Asociados
Auditores Externos
Inscripcion No. 2788

Escritura de Disolucion inscrita al numero 24 del Libro 2302 del Registro de Sociedades del Folio 165 al 170: San Salvador, el dia cinco de febrero de dos mil ocho.

3 v. alt. No. F033104-1

AVISO DE COBRO

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ANA GLORIA MELARA VIUDA DE TOBAR, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango de este Departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número 00043201-1, quien actúa en su carácter personal, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$322.89), correspondiente al Período Fiscal 2007, dejado pendiente de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta, por su extinto cónyuge JOSE ARMANDO TOBAR MEJIA conocido por JOSE ARMANDO AZAHAR, quien fue de 65 años de edad, y falleció a las 5 horas con 25 minutos del día 1 de enero del año 2008, en el Hospital Amatepec del Seguro Social de Soyapango.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F033010-1

PERMISO DE OPERACION DE RUTA AEREA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL,

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que la Licenciada Irene Guadalupe Pineda, en su calidad de Apoderado Especial de la Aerolínea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., ha presentado escrito a la Autoridad de Aviación Civil mediante el cual solicita modificación del Permiso de Operación de su representada, a fin de que dicha aerolínea pueda prestar el servicio aéreo de transporte público internacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo en la República de El Salvador, en las rutas: El Salvador-La Ceiba/Honduras- El Salvador; así mismo la ruta de El Salvador-Belice-El Salvador, con una frecuencia diaria, con derechos de tráfico aéreo de Tercera y Cuarta Libertades del Aire; y la cancelación de la ruta aérea El Salvador-Oakland-El Salvador, por no explotar los derechos conferidos en el respectivo Permiso de Operación.

Que con fundamento en el artículo setenta, incisos segundo y tercero de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálese las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día jueves 27 del mes de noviembre del año dos mil ocho, a las 10:30 horas, se lleve a cabo la celebración de la audiencia pública de Ley, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

P.A. MAURICIO EDUARDO RIVAS RODAS,
SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA,
AUTORIDAD AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. F033108

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008078378

No. de Presentación: 20080112465

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Klein Tools, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la frase KLEIN TOOLS EST. 1857 y diseño, que se traduce al castellano como "Pequeño Herramientas Est. 1857", que servirá para: AMPARAR: NIVELES [INSTRUMENTOS PARA DETERMINAR LA HORIZONTAL]; INSTRUMENTOS DE MEDIDA; EQUIPO DE SEGURIDAD (SALVAMENTO), ESPECIALMENTE ARNES DE SEGURIDAD [QUE NO SEAN PARA ASIENTOS DE VEHICULOS O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO], CABLES DE SEGURIDAD, CINTURONES DE CUERPO DE SEGURIDAD, Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA SUBIR ARBOLES Y POSTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026001-1

No. de Expediente: 2008078480

No. de Presentación: 20080112627

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de iAnywhere Solutions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IANYWHERE

Consistente en: la palabra IANYWHERE, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA DESARROLLAR APLICACIONES DE COMERCIO ELECTRONICO; PUBLICACIONES

NES ELECTRONICAS [DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE].
Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026002-1

No. de Expediente: 2008077036

No. de Presentación: 20080110332

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Pacific Institute Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PX2

Consistente en: la expresión PX2, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA, PRINCIPALMENTE LIBROS, FOLLETOS Y MANUALES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C026006-1

No. de Expediente: 2008076078

No. de Presentación: 20080108803

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CARGILL

INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como Diseño de bolsa Pollo de Cargill Incorporated, sobre los elementos denominativos de uso común contenidos en la etiqueta no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA PERROS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026011-1

No. de Expediente: 2008078214

No. de Presentación: 20080112115

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Olefinas (C.R.), S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GUARDIAN TREEBAG POLY-BI

Consistente en: las palabras GUARDIAN TREEBAG POLY-BI, que en el idioma castellano se traduce como Guardián TREEBAG POLY-BI, que servirá para: AMPARAR BOLSAS PLÁSTICAS CON INSECTICIDAS O SIN ÉL PARA PROTEGER LOS RACIMOS DE BANANO Y PLÁTANO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026012-1

No. de Expediente: 2007071409

No. de Presentación: 20070100618

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CANNON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DORIAN GREY

Consistente en: la frase DORIAN GREY que se traduce al castellano como DORIAN GRIS, que servirá para: AMPARAR: MEDIAS, PANTIMEDIAS, CALCETERÍA, ROPA INTERIOR, FAJAS [ROPA INTERIOR], BODIES [ROPA INTERIOR], ROPA DEPORTIVA, ROPA DE VESTIR, PIJAMAS, PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑOS, NIÑAS Y BEBES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026013-1

No. de Expediente: 2008078377

No. de Presentación: 20080112463

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Klein

Tools, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión KLEIN TOOLS EST. 1857 y diseño, que se traduce al castellano como Pequeño Herramientas Est. 1857, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE, ESPECIALMENTE LEZNAS, CORTADORES DE CABLES Y PERNOS, CINCELES Y RETACADORES [MARTILLOS DE RETACAR], PUNZONES [HERRAMIENTAS], CURVADORES DE CONDUCTOS, TENACILLAS PARA ENCAÑONAR, TALADROS (NO ELECTRICOS), PASACABLES Y HERRAMIENTAS ENGARZADORAS, MARTILLOS [HERRAMIENTAS MANUALES], HERRAMIENTAS CON AISLAMIENTO, CUCHILLOS, LLAVES DE TUERCAS Y APRIETATUERCAS, PINZAS, SIERRAS [HERRAMIENTAS], TIJERAS, DESATORNILLADORES, HERRAMIENTAS MANUALES PARA TRABAJAR HOJAS DE METAL Y CHAPA METALICA, FRESADORAS, SAQUITOS PORTAHERRAMIENTAS, ALICATES, TENSORES DE BANDAS METALICAS [HERRAMIENTAS], DESFORRADORES DE ALAMBRE, Y LLAVES [HERRAMIENTAS]. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026049-1

No. de Expediente: 2008075492

No. de Presentación: 20080107784

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ADD

INDUSTRY (ZHEJIANG) CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como logo de Add Industry (Zhejiang) Co., Ltd, que servirá para: AMPARAR: AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; MUELLES DE SUSPENSION DE VEHICULOS; MUELLES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES; PARACHOQUES DE VEHICULOS; CIRCUITOS HIDRAULICOS PARA VEHICULOS; MAQUINAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; RUEDAS LIBRES PARA VEHICULOS TERRESTRES; TAPACUBOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026051-1

No. de Expediente: 2008076030

No. de Presentación: 20080108734

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Carhartt,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras "C Carhartt Woman y diseño" que en el idioma castellano la palabra Woman se traduce como "mujer" que servirá para: AMPARAR ABRIGOS; CAMISetas [DE MANGA CORTA]; ROPA INTERIOR LARGA; LENCERÍA INTERIOR; POLAINAS [MEDIAS]; ROPA PARA LA PARTE SUPERIOR DEL CUERPO; ROPA PARA LA PARTE INFERIOR DEL CUERPO; MONOS CONFRETE ESTILO BABERO [VESTIMENTA]; PANTALONES; CHAQUETAS; CHALECOS; OVEROLES (ROPA); JEANS; CAMISAS; PANTALONES DE GIMNASIA; CAMISAS TIPO SUDADERAS; JUMPERS; PANTALONES CORTOS; PARKAS; JERSEYS [SWEATERS]; CINTURONES [VESTIMENTA]; TIRANTES; SOMBREROS; GORROS; PAÑUELOS PARA EL CUELLO [FULARES]; CAPUCHAS [PARA VESTIR]; ROPA PARA LA LLUVIA; GUANTES [VESTIMENTA]; POLAINAS; CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026052-1

No. de Expediente: 2008079774

No. de Presentación: 20080114857

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

EDITORIAL TELEVISA INTERNATIONAL, S.A, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras FIEBRE CINEMANÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026053-1

No. de Expediente: 2008079662

No. de Presentación: 20080114628

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA

Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión THUNDER OKC y diseño, que se traduce al castellano como TRUENO OKC, que servirá para: AMPARAR: ROPA, A SABER: PRENDAS DE PUNTO, CALZADO, ZAPATOS PARA BALONCESTO, ZAPATOS DE LONA CON SUELA DE CAUCHO (SNEAKERS) PARA BALONCESTO, CAMISetas DE MANGA CORTA, CAMISAS, CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS, SUDADERAS, PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES, CAMISetas SIN MANGAS, JERSEYS [PARA VESTIR], PANTALONES CORTOS (SHORTS), PIJAMAS, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISetas PARA RUGBY, SUÉTERES, CINTURONES [VESTIMENTA], CORBATAS, CAMISetas PARA DORMIR (CAMISIONES), SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, PANTALONES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CAMISetas PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO, PARKAS, ABRIGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, PUÑOS [PARA VESTIR], DELANTALES, ROPA INTERIOR, PANTALONES CORTOS TIPO BOXER, PANTALONES CASUALES, OREJERAS [VESTIMENTA], GUANTES, MITONES, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y DE PUNTO, VESTIDOS DE PUNTO, VESTIDOS, ROPA, VESTIDOS Y UNIFORMES PARA PORRISTAS, ROPA PARA NADAR, TRAJES DE BAÑO, CALZONETAS, BIKINIS, TANKINIS, CALZONETAS DE HOMBRES, CALZONES DE BAÑO, PANTALONCILLOS CORTOS, CONJUNTOS DE ESQUÍ ACUÁTICO, VESTIDOS DE PLAYA, ALBORNOCES, TELAS PARA PONERSE SOBRE TRAJES DE BAÑO, SANDALIAS, CALZADO DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS DE SOL, GORROS DE BAÑO, GORROS DE DUCHA, SOMBRERERÍA QUE LLEVA PEGADA PIEZAS QUE APARENTAN SER PELUCA: MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026054-1

No. de Expediente: 2008078751

No. de Presentación: 20080113051

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como Logo de Lonsdale Sports Limited, que servirá para: AMPARAR: ROPA; ROPA DE DEPORTE; CALZADO; ZAPATOS DE SPORT, CALZADO DE DEPORTES, BOTAS, BOTAS PARA CAMINAR, BOTAS DE FÚTBOL, ZAPATOS, ZAPATOS PARA CICLISTAS; TOCADOS [SOMBRERERÍA]; IMPERMEABLES Y ROPA A PRUEBA DE LOS ELEMENTOS; ROPA TÉRMICA; ROPA LIGERA; ABRIGOS; ROPA DEPORTIVA; CHAQUETAS, CHAQUETONES, JERSEYS [PULL-OVERS], PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], CAPUCHAS [PARA VESTIR], GUARDAPOLVOS, GABÁN, BLUSÓN Y MONOS [VESTIMENTA]; GUANTES [VESTIMENTA], SOMBREROS, PASAMONTAÑAS, CALCETINES, ROPA INTERIOR Y POLAINAS; ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA DE MODA, PARA EL TIEMPO LIBRE, PARA USO INDUSTRIAL Y DEPORTIVO, INCLUYENDO TENIS, SQUASH, PING-PONG, SOFTBALL, GOLF, BADMINTON, VOLEIBOL, BALONCESTO Y BÉISBOL; ROPA PARA EL OCIO, CONJUNTOS ACUÁTICOS; ROPA, GUANTES, SOMBRERERÍA Y CALZADO DE PROTECCIÓN (EXCEPTO LOS QUE SON DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O LESIONES); SOMBRERERÍA DE DEPORTES (EXCEPTO CASCOS PROTECTORES); ROPA PARA HACER DEPORTES; UNIFORMES DEPORTIVOS; ARTICULOS DEPORTIVOS (ROPA) PARA ECUESTRES; GABANES DE PESCADOR; CHAQUETAS, BOTAS Y CHALECOS DE PESCADORES; CINTURONES [VESTIMENTA]; CINTURONES MONEDERO [ROPA]; SUELAS; POLAINAS [MEDIAS]; PRENDAS DE PUNTO; VISERAS [SOMBRERERÍA]; CORBATAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026055-1

No. de Expediente: 2008079660

No. de Presentación: 20080114626

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras: "THUNDER OKC" y diseño, en donde traducidas al castellano significan: "Trueno OKC", que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO, TODOS ELLOS CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE BALONCESTO; DISCOS DE AUDIO, DISCOS DE

VIDEO, DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS, CASSETTES PRE-GRABADOS DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS PRE-GRABADAS DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS COMPACTOS PRE-GRABADOS, DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS PRE-GRABADOS, TODOS ELLOS CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN RELACIONADOS AL BALONCESTO; ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, A SABER: ALFOMBRILLAS PARA RATONES, RATONES, ESTUCHES PARA DISCOS, ESTUCHES PORTÁTILES ESPECIALES PARA COMPUTADORAS, REPOSAMUÑECAS DE TECLADOS DE COMPUTADORAS, MARCOS DE CARTÓN PARA MONITORES DE COMPUTADORAS, TODOS ELLOS CON TEMAS RELACIONADOS AL BALONCESTO; PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA O JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE BALONCESTO; PROGRAMAS DE ORDENADOR, A SABER: PROTECTORES DE PANTALLAS CON TEMAS RELACIONADOS AL BALONCESTO, PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS PARA ACCESAR Y VISUALIZAR PAPEL TAPIZ, PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA UBICAR Y HOJEAR PAGINAS EN EL INTERNET (BROWSERS), VISUALIZADORES PERSONALIZADOS PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORAS (SKINS) Y CURSORES; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO Y MAQUINAS PARA JUEGOS DE VIDEO Y CONTROLES PORTÁTILES PARA JUEGOS DE VIDEO PARA USARSE CON APARATOS DE TELEVISIÓN; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; RADIOS, TELÉFONOS Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER: CARÁTULAS Y CUBIERTAS PARA TELÉFONOS CELULARES; MONITORES DE VIDEO, MONITORES PARA COMPUTADORA, BINOCULARES; GAFAS DE SOL; MONTURAS DE GAFAS; CORDONES Y CADENITAS DE LENTES; ESTUCHES PARA LENTES Y GAFAS DE SOL; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DESECHABLES; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS PRE-PAGADAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFÓNICAS CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; GRABACIONES DE VIDEO DESCARGABLES, GRABACIONES DE VIDEO DIGITALES Y GRABACIONES DE AUDIO EN LOS CAMPOS DEL BALONCESTO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE ORDENADORES [SOFTWARE DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE] PARA VISUALIZAR BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA,

JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, Y ENCUESTAS INTERACTIVAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS INTERACTIVOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS [SOFTWARE DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE] PARA USARSE COMO PROTECTORES DE PANTALLA, PAPEL TAPIZ, PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA UBICAR Y HOJEAR PAGINAS EN EL INTERNET (BROWSERS), VISUALIZADORES PERSONALIZADOS PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORAS (SKINS), REPRESENTACIONES GRÁFICAS Y CURSORES A TRAVÉS DE INTERNET; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS [DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE] PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE INTERNET, TALES COMO REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR, PROGRAMACIÓN DE JUEGOS, TODO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROPORCIONADOS POR INTERNET; CATÁLOGOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET PRESENTANDO UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO; TARJETAS DE FELICITACIÓN ELECTRÓNICAS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE INTERNET. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2008080589

No. de Presentación: 20080116101

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: dos hojas invertidas que forman una F; que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SOCIEDAD SITUADO EN QUINTA AVENIDA NORTE Y DIECINUEVE CALLE PONIENTE; EDIFICIO FERTICA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, SIENDO EL GIRO: PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026046-1

No. de Expediente: 2008077278

No. de Presentación: 20080110708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR FRANCISCO HERNANDEZ PANIAGUA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño que se identificará como una "CARRETA", que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA A BAR, RESTAURANTE, KARAOKE Y DISCOTECA; UBICADO EN AVENIDA ROOSEVELT NORTE, COLONIA URBEZA, NUMERO 519, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032992-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008078642

No. de Presentación: 20080112879

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Wolters Kluwer U.S. Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTELLICONNECT

Consistente en: la palabra INTELLICONNECT, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN (PARA TERCEROS) EN EL CAMPO DE IMPUESTOS, JURISPRUDENCIA, CONTABILIDAD, ETICA EMPRESARIAL, RELACIONES HUMANAS, SALUD Y SERVICIOS FINANCIEROS, PRESTADOS A TRAVÉS DEL INTERNET. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026005-1

No. de Expediente: 2008078925

No. de Presentación: 20080113292

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: "maxiCuts express" salón de belleza, que traducido al castellano las palabras "maxicuts express" se traducen como: "cortes rápidos" sobre las palabras: "salón de belleza" no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026009-1

No. de Expediente: 2008080502

No. de Presentación: 20080115971

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: Fertica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026035-1

No. de Expediente: 2008080497

No. de Presentación: 20080115964

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Fertica y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026037-1

No. de Expediente: 2008080504

No. de Presentación: 20080115974

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE

CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Fertica y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026038-1

No. de Expediente: 2008080503

No. de Presentación: 20080115973

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: Fertica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C026039-1

No. de Expediente: 2008079986

No. de Presentación: 20080115174

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE AMADEO FLORES GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PRODUCTOS NATURALES

“JONLE”

Consistente en: las palabras PRODUCTOS NATURALES “JONLE”, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032994-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado del Seguro de Vida Increíble, Póliza VINC-54981, informando el extravío de dicha Póliza. Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Condición General Décima Séptima, denominada “Reposición”, de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicha Póliza que originalmente fue emitida por una suma asegurada de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer la póliza en referencia.

Santa Tecla, 13 de noviembre de dos mil ocho.

Ing. JEANNETTE NAVAS DE REPENZA,
GERENTE DE OPERACIONES.

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F033099-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de Lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintisiete de Octubre del corriente año. Se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas treinta minutos del día diecisiete de Junio de dos mil ocho, en El Barrio La Esperanza, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante MARIA JOSEFINA AGUILERA o JOSEFINA AGUILERA, de parte de la señora MARIA ARACELY AGUILERA, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 988 Numeral 1° C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de la Unión, a los veintinueve de octubre de dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025965-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y tres minutos del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELICITAS MARGOTH GUARDADO o FELICITAS MARGOTH GUARDADO DE MARTINEZ o FELICITA MARGOTH GUARDADO, quien falleció el día veintidós de octubre de dos mil siete, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor JESÚS MARTINEZ CHACON, como cónyuge de la causante y como cesionario del Derecho Hereditario que le corresponde a ROSA MIRIAM MARTINEZ GUARDADO, MARGOTH DEL CARMEN MARTINEZ GUARDADO, CESAR ARISTIDES MARTINEZ GUARDADO. OSCAR WILFREDO MARTINEZ GUARDADO y KARINA ELENA MARTINEZ GUARDADO como hijos de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas veinticinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil ocho.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C025967-2

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA SUPLENTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las once horas y cinco minutos del día veinticinco de Junio del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la señora SANTOS ZAMORA, de parte de la señora MARIA GLORIA ZAMORA, de cincuenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho guión cero; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija del referido causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue mayor de edad, soltera, originaria y del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, hija de MAGDALENO ZAMORA, y MAGDALENA ARGUETA; falleció el día veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Caserío El Limón, Cantón Zapotal, Jurisdicción de Joateca, siendo en dicho lugar su último domicilio. Se le confirió a la Aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días a partir de la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día treinta de junio del dos mil ocho. Lic. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA SUPL. JUZGADO 2°. DE 1°. INSTANCIA. Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C025970-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO MOLINA, conocido por LUIS ALONSO MOLINA JOYA, al fallecer el día diecinueve de julio del año dos mil dos, en el Barrio Los Remedios de la Ciudad de Santa María, habiendo sido Santa María, su último domicilio, de parte del señor CARLOS MARIO JOYA MOLINA, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la administración y representación interina de la Sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032657-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CANDELARIO DE JESUS CORDOVA ACOSTA, quien falleció el día dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, a la edad de cuarenta y seis años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de la señora FRANCISCA ENRIQUETA RIOS, antes FRANCISCA ENRIQUETA RIOS DE CORDOVA, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante. Confiérasele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032661-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día treinta de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO RODRIGUEZ LOPEZ, quien falleció a las ocho horas el día dieciocho de febrero de dos mil ocho, en el Cantón Miraflores de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora VICTORINA CRUZ DE RODRIGUEZ hoy VIUDA DE RODRIGUEZ, como cónyuge del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032683-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALFONSO GUTIERREZ, quien fue de ochenta y siete, años de edad, Jubilado, originario de Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate, fallecido el día catorce de Julio del año dos mil siete, siendo el último domicilio del causante Ciudad Delgado, de parte de la señora LILIAN ESPERANZA GUTIERREZ DE LOPEZ, en

concepto de Hija del causante. Asimismo, herencia que fue repudiada por la señora SOCORRO MERCEDES ORANTES DE GUTIERREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032703-2

ANA GLORIA ALVARADO VELIZ DE GOMEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TIMOTEO FLORES MORALES, ocurrida el día treinta de diciembre del año dos mil seis, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora JANETH ELIZABETH MARROQUIN FLORES, en su calidad de hija del referido causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y veinticinco minutos del día seis de noviembre del año dos mil ocho. Licda. ANA GLORIA ALVARADO VELIZ DE GOMEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032724-2

JOSE GERMAN VIDES JUAREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MAXIMILIANO PLEITEZ ANDRADE, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis, siendo Metapán, su último domicilio. Por parte del señor JOSE PEDRO PLEITEZ MANCIA en su calidad de hijo del referido causante y como cesionario de los derechos de los señores TERESA DE JESUS MANCIA VIUDA DE PLEITEZ, MARIA URSULA PLEITEZ MANCIA, ANSELMO PLEITEZ MANCIA y FRANCISCO PLEITEZ MANCIA.

En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a comprobar tal calidad en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Instrucción Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho. Lic. JOSE GERMAN VIDES JUAREZ, JUEZ DE INSTRUCCION. Lic. JAIME ROBERTO REYES GUZMAN, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F032736-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día uno de octubre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS MARTINEZ MURCIA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, empleado, fallecido el día veinticinco de junio de dos mil ocho, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores MÍRTALA LEMUS VIUDA DE MARTINEZ, CARLOS ERNESTO MARTINEZ LEMUS, SILVIA ESPERANZA MARTINEZ DE AGUIRRE, GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ DE BARRIENTOS y MAYRA NATHALY MARTINEZ LEMUS, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y como hijos los demás.

En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas del día trece de octubre de dos mil ocho. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032737-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante MARINA CONCEPCION MORALES DE ACUÑA, quien fue de setenta años de edad, Ama de casa, casada, originaria del departamento de Usulután y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hija de María Concepción Morales, quien falleció el día ocho de julio de dos mil siete; de parte de la señora MARIA EUGENIA ACUÑA MORALES y CESAR ANTONIO ACUÑA, todos en su calidad de únicos y universales herederos testamentarios de la causante, quien comparece por ella misma y en calidad de madre del menor CESAR ANTONIO ACUÑA.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia testamentaria, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil ocho. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032744-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, siendo esta Ciudad de San Marcos, de este Departamento, su último domicilio, el día veintiuno de febrero del presente año, dejó el causante CARLOS WILFREDO RAMIREZ, de parte de la señora INGRID YASMIN ERROA DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, de la señorita KARLA LUCILA RAMIREZ GUERRA, en su calidad de hija, de parte de la menor KLELIA JOSELINE ISBETH RAMIREZ GUERRA, en su calidad de hija del causante, por medio de su apoderado, Licenciado RAUL ARCIDES PORTILLO VARGAS, y de los menores KARMELY YASMIN y WILFREDO MIGUEL, ambos de apellidos RAMIREZ ERROA, por medio de la licenciada NANCY LISSETTE AVILES LOPEZ, como hijos del referido causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora EVANGELINA ELIA RAMIREZ SERRANO, en su calidad de madre del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor KLELIA JOSELINE ISBETH RAMIREZ GUERRA, por medio de su madre y representante legal, señora LUCILA GUERRA, conocida por LUCILA GUERRA DE RAMIREZ, y los menores KARMELY YASMIN y WILFREDO MIGUEL, ambos de apellidos RAMIREZ ERROA, por medio de su madre y representante legal, señora INGRID YASMIN ERROA DE RAMIREZ.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032780-2

TÍTULO SUPLETORIO

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores Zulma Yanira Velásquez y Elvis Lucio Velásquez, mayores de edad, de oficios domésticos, y agricultor en pequeño, ambos del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, representada por medio de su Apoderado General Judicial licenciado Carlos Roberto Galeas Chávez, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Platanar, Cantón Cerro Pelón, de la Jurisdicción de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de setecientos tres punto ochenta metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, veintidós metros, con propiedad del señor Rafael Umanzor, y cerco de piedras, de por medio, al Norte, cuarenta y dos metros, veinte centímetros, con propiedad del señor Rafael Umanzor, al Poniente, catorce metros, con la calle que de San José, conduce a Papalambre; y terreno de la señora Amalia Velásquez, y al Sur, treinta y seis metros, con la calle que de San José, conduce a Papalambre; y terreno de la señora Amalia Velásquez. Valúa dicho terreno en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y lo adquirió por compraventa de posesión que le hizo al señor Patrocinio Umanzor, el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de octubre de dos mil ocho. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032720-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1996001713

No. de Presentación: 20080112483

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCANIA CV AKTIEBOLAG, del domicilio de 151 87 SODERTAJLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN CIRCULO NEGRO DELINEADO EN COLOR BLANCO QUE SIRVE DE FONDO A UN TRIANGULO IRREGULAR DE COLOR NEGRO, FORMADO POR VARIAS LINEAS CURVAS DELINEADAS EN COLOR BLANCO. AL CENTRO DE DICHA FIGURA SE ENCUENTRA LA CABEZA DE UN AGUILA CON EL PICO ABIERTO Y LA LENGUA DE FUERA, Y CON UNA CORONA EN LA CABEZA, TODO DELINEADO EN COLOR BLANCO; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025032/ 045-2

No. de Expediente: 1979000803

No. de Presentación: 20050068992

CLASE: 01, 16,21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Berol Corporation, del domicilio de 29 E. Stephenson St., Freeport, Estado de Illinois 61032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LIQUID PAPER"; que ampara productos / servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 16,21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025909-2

No. de Expediente: 1980001028

No. de Presentación: 20030032935

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONAGRA GROCERY PRODUCTS COMPANY, del domicilio de 3353 Michelson Drive, Irvine, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LA CHOY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025910-2

No. de Expediente: 1982000747

No. de Presentación: 20080113000

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEGASUS MISHIN SEIZO KABUSHIKI KAISHA (PEGASUS SEWING MACHINE MFG. CO., LTD.), del domicilio de 7-2 Sagisu 5-chome, Fukushima-ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PEGASUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025911-2

No. de Expediente: 1997005016

No. de Presentación: 20080112050

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 NORTH MICHIGAN, AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS, 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "LONG LASTING FRESH BREATH", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025912-2

No. de Expediente: 1996004727

No. de Presentación: 20080108588

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IMAGEN SATELITAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de MELIAN 2752. BUENOS AIRES ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un triángulo de color verde y la leyenda infinito escritas en letras de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025913-2

No. de Expediente: 1992003059

No. de Presentación: 20080113610

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LALIQUE, SOCIETE ANONYME, del domicilio de 11 RUE ROYALE 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LALIQUE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025914-2

No. de Expediente: 1992003060

No. de Presentación: 20080113612

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LALIQUE, SOCIETE ANONYME, del domicilio de 11 RUE ROYALE 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LALIQUE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025915-2

No. de Expediente: 1997000245

No. de Presentación: 20080113616

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de METZEN Y SENA, S.A, del domicilio de Cerro Largo 877, Montevideo, República Oriental del Uruguay, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "OLMOS" en letras mayúsculas tipo corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025916-2

No. de Expediente: 1998004001

No. de Presentación: 20080113194

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de NETSCAPE COMMUNICATIONS CORPORATION, del domicilio de ciudad de Mountain View, Estado de California, con oficinas principales en 501 East Middlefield Road, Mountain View, California 94043, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NETSCAPE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025917-2

No. de Expediente: 1975002870

No. de Presentación: 20080113042

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Coty DeutSchland GmbH, del domicilio de Fort Malakoff Park, Rheinstrasse 4e, d-55116 Mainz, GERMANY, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RIMMEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025918-2

No. de Expediente: 1977000005

No. de Presentación: 20080111893

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Carl Zeiss AG, del domicilio de Carl Zeiss Strasse 22, 73447, Oberkochen, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ZEISS escrita en letras de molde con la parte central de cada letra, un poco más gruesa que el resto; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025919-2

No. de Expediente: 1994000938

No. de Presentación: 20080112949

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAUDER WOODWORKING CO., del domicilio de 502 MIDDLE STREET, ARCHBOLD, OHIO 43502, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SAUDER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025920-2

No. de Expediente: 1976001676

No. de Presentación: 20080107544

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Valeant Global Pte. Ltd., del domicilio de One North, 11 Biopolis Way, Helios Block # 06-01 Singapore, 138667, de nacionalidad SINGAPURIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TASMAR; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025921-2

No. de Expediente: 1974001296

No. de Presentación: 20080113037

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MIGUEL TORRES, S.A., del domicilio de Comercio 22, 08720- Vilafranca del Penedés, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras VIÑA SOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025922-2

No. de Expediente: 1996001395

No. de Presentación: 20080108419

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S M JALEEL & COMPANY LIMITED, del domicilio de OTAHEITE INDUSTRIAL ESTATE, SOUTH OROPOUCHE, SAN FERNANDO, TRINIDAD, WEST INDIES 2, de nacionalidad TRINITEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en consiste en la figura de un hombre parado de frente con sombrero llevando en la camiseta la palabra CHUBBY en letras blancas de molde y ligeramente curvado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025923-2

No. de Expediente: 1959006613

No. de Presentación: 19990008863

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHILIPS ELECTRONICS N.V., del domicilio de GROENEWOUDSEWEG 1, EINDHOVEN, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06613 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PHILIPS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días de mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025924-2

No. de Expediente: 1959006613

No. de Presentación: 19990008860

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHILIPS ELECTRONICS N.V., del domicilio de GROENEWOUDSEWEG 1, EINDHOVEN, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06614 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PHILIPS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025925-2

No. de Expediente: 1996005655

No. de Presentación: 20080108020

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DANZAS HOLDING AG., del domicilio de LIEMENSTRASSE 1 CH-4051 BASEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DANZAS, escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025926-2

No. de Expediente: 1996001344

No. de Presentación: 20070100965

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BELVEDERE, S.A., del domicilio de 10 Avenue Charles Jaffelin, 21200 Beaune, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DANZKA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025927-2

No. de Expediente: 1995003288

No. de Presentación: 20080104120

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AOL LLC, del domicilio de 22000 AOL Way, Dulles Virginia 20166-9323, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AOL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025928-2

No. de Expediente: 1995004015

No. de Presentación: 20080112809

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daewoo International Corporation, del domicilio de 541 Namdaemoon 5-Ga, Joong-Gu, Seoul, Korea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00268 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DAEWOO, en letras características, ubicadas bajo una figura ovalada seccionada por un conjunto de líneas curvas, que, de abajo hacia arriba, gradualmente se tornan más anchas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025929-2

No. de Expediente: 1996003527

No. de Presentación: 20080112722

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Deutsche Telekom AG, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113 BONN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Deutsche Telekom" palabras en letras minúsculas excepto las letras iniciales "D", y "T" que son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025930-2

No. de Expediente: 1970019680

No. de Presentación: 20010016999

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HENKEL IBERICA, S.A., del domicilio de 08025 Barcelona, c/ Córcega 480-492, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19680 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LA TOJA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025931-2

No. de Expediente: 1972008238

No. de Presentación: 20080111975

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra y letra "MENTADENT C"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025932-2

No. de Expediente: 1976001386

No. de Presentación: 20080112037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 Avenue Raymond Aron 92160 Antony, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PROSTAMIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025933-2

No. de Expediente: 1998000199

No. de Presentación: 20080112038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J. URIACH Y CIA, S.A., del domicilio de C. Daga Bahí, #59, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BIODRAMINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025934-2

No. de Expediente: 1958006090

No. de Presentación: 20080109646

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAIICHI SANKYO EUROPE GmbH, del domicilio de Zielstattstrabe 9, D-8000 Munich 70, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06090 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LUIZYM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025935-2

No. de Expediente: 1997003091

No. de Presentación: 20080112088

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., del domicilio de 3-15, 1-CHOME, EDOBORI, NISHI-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KATANA", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025936-2

No. de Expediente: 1997000486

No. de Presentación: 20080103641

CLASE: 42, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNITED AIR LINES, INC., del domicilio de 1200 ALGONQUIN ROAD, ELK GROVE TOWNSHIP, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "STAR ALLIANCE" en letras mayúsculas tipo corriente y hacia su derecha cinco pirámides de tres lados puestas en forma desordenada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025937-2

No. de Expediente: 1997005013

No. de Presentación: 20080112039

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 NORTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "COOL REFRESHING FLAVOR", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025938-2

No. de Expediente: 1973000628

No. de Presentación: 20080112810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00074 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ORUDIS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025939-2

No. de Expediente: 1972008045

No. de Presentación: 20080112724

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00074 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VOLTAREN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025940-2

No. de Expediente: 1985000761

No. de Presentación: 20080112807

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHN O. BUTLER COMPANY,

del domicilio de Chicago, Illinois 60630, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión TRAV-LER el guión que une las palabras TRAV LER forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025941-2

No. de Expediente: 1993004604

No. de Presentación: 20080106342

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LOTERIA DE CONCEPCION, del domicilio de COLO COLO 580, CONCEPCION, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TELEKINO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025942-2

No. de Expediente: 1994004439

No. de Presentación: 20070102103

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorio Chile S.A., del domicilio de Avenida Maraton 1315, Santiago, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GRIFOTRIAXONA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025944-2

No. de Expediente: 1995004155

No. de Presentación: 20080113571

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gianfranco Ferre' S.p.A., del domicilio de Via Sant' Andrea, 18, Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "GIANFRANCO FERRE", en letras mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025946-2

No. de Expediente: 1996004259

No. de Presentación: 20080113572

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gianfranco Ferre' S.p.A., del domicilio de Via Santa' Andrea, 18, Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GIANFRANCO FERRE' en letras mayúsculas tipo corriente y el apóstrofe que lleva la palabra ferre forma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025947-2

No. de Expediente: 1997006980

No. de Presentación: 20080113618

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de KNORR-NÄHRMITTEL AG, del domicilio de BAHNHOFSTR 19,8240 THAYNGEN, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FLASH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025948-2

No. de Expediente: 1987001103

No. de Presentación: 20080109856

CLASE: 07, 08, 03, 02, 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACE HARDWARE CORPORATION, del domicilio de 2200 KENSINGTON COURT, OAK BROOK ILLINOIS 60521, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ACE HARWARE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 08, 03, 02, 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025949-2

No. de Expediente: 1996005033

No. de Presentación: 20080112844

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 436, C.P. 09080, MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GLY DERM, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025950-2

No. de Expediente: 1974000049

No. de Presentación: 20080111892

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLUE CROSS AND BLUE SHIELD ASSOCIATION, del domicilio de 676 NORTH ST. CLAIR STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "BLUE CROSS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025951-2

No. de Expediente: 1994004436

No. de Presentación: 20070102102

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorio Chile S.A., del domicilio de AVENIDA MARATON 1315, SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GRIFOPRIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025952-2

No. de Expediente: 1994004557

No. de Presentación: 20070102100

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorio Chile S.A., del domicilio de AVENIDA MARATON 1315, SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00205 del Libro 00064 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ADROXEF"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025953-2

No. de Expediente: 1956004492

No. de Presentación: 20070098070

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., del domicilio de 2-2-1 Toranomon, Minato-ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 04492 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SALEM", escrita sobre un fondo o etiqueta rectangular dividida en cinco bandas paralelas longitudinales; la banda central, blanca, contiene la palabra "SALEM" y está flanqueada por bandas estrechas, a las que siguen las bandas de los extremos tan anchos o poco más que la central; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025954-2

No. de Expediente: 1994004562

No. de Presentación: 20070102104

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorio Chile S.A., del domicilio de AVENIDA MARATON 1315, SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00208 del Libro 00064 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "GRIFOPARKIN", escrita en cualquier tipo de letra, color o tamaño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025955-2

No. de Expediente: 1994003411

No. de Presentación: 20080108764

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HARRIS MORAN SEED COMPANY, del domicilio de 4511 WILLOW ROAD, SUITE 3, PLEASANTON, CA 94588, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00088 del Libro 00076 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras HM de molde estilizadas y van subrayadas lo mismo aparece una hoja y todo va enmarcada por un rectángulo horizontal; abajo las palabras HARRIS MORAN, en letras de molde tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025956-2

No. de Expediente: 1997004707

No. de Presentación: 20080107193

CLASE: 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST, del domicilio de RODNEY SQUARE NORTH, 1100 NORTH MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19890, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00095 del Libro 00082 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS "CK" EN LETRAS DE MOLDE Y ESTILIZADAS, SIENDO DE MAYOR TAMAÑO LA "K"; Y EN DICHAS LETRAS SE ATRAVIEZAN EN LA PARTE CENTRAL LAS PALABRAS "Calvin Klein" EN LETRAS DE MOLDE, SIENDO DE MAYOR TAMAÑO LAS LETRAS "C" Y "K"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20, 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025957-2

No. de Expediente: 1997006930

No. de Presentación: 20080112177

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EL MUNDO FELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUNDE, S.A. DE C.V., del domicilio de BOULEVAR DE LOS HEROES, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00282 del Libro 00079 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en CUATRO PINGUINOS PARADOS DE FRENTE EL PAPA LLAMADO MUNDI, LA MAMA LLAMADA BESSY, EL HIJO LLAMADO PINGO Y LA HIJA ANINA, TODOS DE SU CUERPO COLOR AZUL Y BLANCO, SUS OJOS, PESTAÑAS, CEJAS Y SU BORDE DE COLOR NEGRO, TIENEN UNAS FRANJAS VERTICALES DE COLOR VERDE, SU PICO COLOR AMARILLO Y ROJO SUS PATAS DE COLOR MOSTAZA, BESSY TIENE UN COLLAR DE COLOR BLANCO, PINGO TIENE UNA GORRA COLOR ROJO Y ANINA UNA TRENDA DE COLORES, AZUL, AMARILLO, ROJO, VERDE Y ANARANJADO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025958-2

No. de Expediente: 1996002747

No. de Presentación: 20080105194

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de

WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00188 del Libro 00069 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA “unox” DE FORMA RECTANGULAR QUE EN SU PARTE SUPERIOR DERECHA SE OBSERVA UNA FRANJA DE COLOR AZUL LA CUAL EN UNO DE SUS EXTREMOS SE DESINTEGRA CON LA LEYENDA. ¡EL GRAN REMOJADOR! EN BLANCO; SOBRE UN FONDO AZUL CYAN RAYADO POR LINEAS MUY FINAS DE COLOR BLANCO SE CRUZA UNA FRANJA BLANCA, SOBRE ELLA LA PALABRA “unox” DE FONDO BLANCO ORILLA ROJA Y SOMBRA DE COLOR AZUL OSCURO DESTACÁNDOSE LA LETRA “X” POR UNO DE SUS EXTREMOS ALARGADO. SOBRE ESTA “X” SE ENCUENTRA UNA FLECHA ONDULADA DE COLOR AMARILLO CON TEXTURA DE TEJIDO CON LA PALABRA “ENTRON” DE COLOR AZUL OSCURO, BAJO ESTA LEYENDA “Blancura Asombrosa” EN COLOR BLANCO CON ORILLA AZUL OSCURO Y EN LA PARTE INFERIOR DEL EMPAQUE SE LEE “TECNOLOGIA BIOLOGICA AVANZADA” EN COLOR ROJO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025959-2

No. de Expediente: 1995001029

No. de Presentación: 20080112727

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TESA AG, del domicilio de QUICK BORNSTRASSE 24, D-20253 HAMBURGO, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00217 del Libro 00079 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA “TESA”, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS Y BLANCAS, PALABRA ESCRITA DENTRO DE UN RECTÁNGULO ROJO DONDE ASEMEJA QUE SU EXTREMO DERECHO ESTA LEVANTADO COMO QUE SU LADO DERECHO INFERIOR SE HA DESPEGADO. EL RECTÁNGULO DESCRITO PARECIERA QUE SE ENCUENTRA SOBRE OTRO RECTÁNGULO

DE COLOR AZUL, EN DONDE SOLO EN EL EXTREMO DERECHO SE VISUALIZA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025960-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008077390

No. de Presentación: 20080110852

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Imprime- lo, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Imprimelo, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión i IMPRÍMELO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ÁLBUMES DE TODO TIPO, SOBRES, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, TARJETAS DE TODO TIPO, LITOGRAFÍAS, VOLANTES, MENÚS, CALENDARIOS, TARJETAS DE CELEBRACIÓN, TARJETAS DE INVITACIÓN, REVISTA, AFICHES, CALCOMANÍAS; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS

EN OTRAS CLASES); PRODUCTOS DE IMPRENTA; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032653-2

No. de Expediente: 2008075745

No. de Presentación: 20080108140

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA RODRIGUEZ GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Café las Veraneras y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032728-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008078731

No. de Presentación: 20080113006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARÍA GONZÁLEZ DE CANIZALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra PLAGEX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL EXTERMINIO DE TODA CLASE DE PLAGAS (VOLATIL, RASTRERA Y ROEDORES).

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025968-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008079346

No. de Presentación: 20080114171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEVIN RICHARD OJST DAMAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OJST HERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Encendiendo el motor de la familia automotriz salvadoreña

Consistente en: la expresión Encendiendo el motor de la familia automotriz salvadoreña, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN

DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA EMPRESA LA CUAL SE DEDICA A LA COMPRAVENTA DE PIEZAS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CARRETERA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS Y TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025969-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057227

ESTABLECIMIENTO 2006057227-001, 002 y 003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO DIAZ ORTEGA en su calidad de Representante legal de la sociedad TELEFONÍA DIGITAL MÓVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse T D M, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 1883 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120104-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y nueve minutos del día veinte de julio de dos mil siete. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2006057227 y Establecimiento No. 2006057227-001, 002 y 003; a favor de la Empresa denominada TELEFONÍA DIGITAL MÓVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELEGRAFIA, con dirección en COLONIA ESCALÓN, PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL No. A-3, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 37/100 DOLARES (\$ 274,297.37) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) TDM VILLAS ubicado en COLONIA ESCALÓN,

PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL No. A-3, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) TDM CENTRO ubicado en 3° AVENIDA NORTE Y 1° CALLE PONIENTE CENTRO COMERCIAL PRIMO DANIONI LOCAL No. 3, del domicilio de SAN SALVADOR, 003-) TDM SONSONATE ubicado en COLONIA LIZZY JOSEFINA DEL CARMEN POLIGONO 2, No. 7, CALLE A NAHUILINGO FRENTE A TERMINAL NUEVA DE AUTOBUSES, del domicilio de SONSONATE todos se dedican SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELEGRAFIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de febrero de dos mil ocho.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C025943-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058605

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058605-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA DE GUADALUPE GONZÁLEZ DE DENAUX, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00365788-0 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-281157-105-0, el cual ha presentado solicitud a las once horas y once minutos del día once de abril de dos mil siete. con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058605 inscripción 42 y el asiento de Establecimiento No. 2007058605-001, inscripción 43, ambos del Libro 150 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a HOTELES, con dirección en AVENIDA SISIMILES No. 2951, COLONIA MIRAMONTE del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 25/100 DOLARES (\$ 31,657.25) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HOTEL HAPPY HOUSE ubicado en AVENIDA SISIMILES No. 2951, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR y que se dedica a HOTELES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil siete.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C025945-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL Expediente No. 18/07 promovido por la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, que se denomina FUSADES, a través de su Apoderado Licenciado Juan Rafael Andrade Ruíz, en contra de RICARDO SALVADOR RIOS GARCÍA y CANDELARIA ETELVINA MORALES, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en Subasta Pública, por este Juzgado situado en la Catorce Avenida Sur, entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente, de esta ciudad, en fecha que oportunamente se determinará: Un inmueble de naturaleza urbana, identificado como lote número TRESCIENTOS SESENTA Y UNO del sector seis, de la Colonia la Realidad, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: quince punto catorce metros; AL SUR: quince punto cincuenta y cuatro metros; AL ORIENTE: once punto cincuenta y cuatro metros; y AL PONIENTE: dos tramos, el primero de uno punto ochenta metros y el segundo de cinco punto cincuenta y tres metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, a favor del ejecutado señor Ricardo Salvador Ríos García, a la Matrícula Número 20190941-00000. de ese Registro.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre del año dos mil ocho. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025961-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE TITO SIGÜENZA ALVAREZ, y continuado por el Licenciado JUAN FRANCISCO

MOREIRA MAGAÑA ambos mayores de edad, abogados, y de este domicilio como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, Institución fusionante de la Institución Financiera ATACATL, SOCIEDAD ANÓNIMA, y últimamente por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor JULIO MIGUEL TORRES, mayor de edad, Electricista, y del domicilio de Tonacatepeque, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, dos inmuebles de naturaleza antes rústica, hoy en Urbanización, situados en Ciudad Atlacatl, en Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; identificados como Lotes DIEZ Y ONCE DEL BLOCK OCHENTA Y SEIS, los cuales se localizan así: A) DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE DIEZ, BLOCK OCHENTA Y SEIS: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Granada y Pasaje setenta y seis, se mide sobre el eje de Pasaje setenta y seis, con rumbo Sur dos grados veinte minutos Oeste, una distancia de cuarenta y siete punto noventa metros, se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, para llegar al mojón Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE: una distancia de seis metros con rumbo Sur de dos grados veinte minutos Oeste, lindando con zona verde, Pasaje setenta y seis de por medio de cinco metros de ancho; AL SUR: una distancia de quince metros con rumbo Norte de ochenta y siete grados cuarenta minutos Oeste, lindando con lote once del Block ochenta y seis; AL PONIENTE: una distancia de seis metros con rumbo Norte de dos grados veinte minutos Este, lindando con lote dieciocho del Block ochenta y seis; AL NORTE: una distancia de quince metros con rumbo Sur de ochenta y siete grados cuarenta minutos Este; lindando con lote nueve del Block ochenta y seis. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS y se encuentra inscrito al Número M CERO UNO CERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, asiento CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles. B) DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO ONCE, BLOCK OCHENTA Y SEIS: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Granada y Pasaje setenta y seis, se mide sobre el eje del Pasaje setenta y seis, con rumbo Sur dos grados veinte minutos Oeste, una distancia de cincuenta y tres punto noventa metros, se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, para llegar al mojón Nor-Este del

lote que se describe así: AL ORIENTE: una distancia de seis metros con rumbo Sur de dos grados veinte minutos Oeste, lindando con zona verde Pasaje setenta y seis de por medio de cinco metros de ancho; AL SUR: una distancia de quince metros con rumbo Norte de ochenta y siete grados cuarenta minutos Oeste, lindando con lotes doce, trece y catorce del Block ochenta y seis; AL PONIENTE: una distancia de seis metros con rumbo Norte de dos grados veinte minutos Este, lindando con lote diecisiete del Block ochenta y seis; AL NORTE: una distancia de quince metros con rumbo Sur de ochenta y siete grados cuarenta minutos Este, lindando con lote diez del Block ochenta y seis. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora RAIS DE ECHEVERRIA y forman parte del inmueble general el cual queda reducido a una extensión de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El lote número Once, Block Ochenta y seis se encuentra inscrito a favor del señor JULIO MIGUEL TORRES, bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, Asiento CERO CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA EVELYN RAMIREZ FRANCO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F032679-2

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad absorbente de BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR; SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor GERMAN VICENTE SANTOS, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente, el inmueble

que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado entre Calle Mariona y Calle Los Mangos, al Nor-Este de Residencial El Tazumal, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, identificado como apartamento NÚMERO VEINTIDOS del Edificio "A", ubicado en el Segundo nivel al Norte, del Condominio El Tazumal, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje uno y pasaje "A"; ambos abiertos en este Condominio, se mide sobre el eje último, una distancia de quince metros rumbo Norte veintiocho grados cuarenta minutos Este, luego con deflexión izquierda de noventa grados se mide seis punto veintisiete metros llegando al vértice Nor-Oriente del apartamento que se describe cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos setenta y cuatro punto cuarenta y seis metros que mide y linda: AL ORIENTE: cinco punto veinte metros rumbo Sur cuarenta grados treinta minutos Oeste, con apartamento veintiuno de este Edificio pared de diez centímetros de espesor de por medio; AL SUR: cinco punto diecisiete metros rumbo norte cuarenta y nueve grados treinta minutos Oeste con apartamento tres de este edificio, pasillo de acceso de dos punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: cinco punto veinte metros rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos Este, con costado Oriente del ala Norte del edificio H de este Condominio; AL NORTE: cinco punto diecisiete metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este; con jardines de apartamentos dos y veintidós de este Edificio. Por la parte superior con espacio aéreo sobre este condomino techo de lámina Fibrolit de por medio y por la inferior con apartamento dos de este edificio, losa densa nervada de por medio. Su área es de VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y su volumen es de SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUBICOS. Inmueble que consta de construcciones de Sistema Mixto de un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Este apartamento cuenta con un jardín propio que se describe así: Partiendo del vértice Nor-Oeste de este departamento se mide verticalmente hacia abajo dos punto setenta y cinco metros llegando al vértice Sur-Oeste del jardín que se describe: AL PONIENTE; dos metros rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos este, con zona verde de este condomino; AL NORTE: de dos punto cincuenta y ocho metros rumbo Sur, cuarenta y nueve grados treinta minutos Este con jardín de apartamento tres y veintitrés del Edificio B de este Condominio; AL ORIENTE: dos metros, rumbo Sur cuarenta grados treinta minutos Oeste, con jardín de apartamento dos de este edificio; AL SUR: dos punto cincuenta y ocho metros, rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos Oeste con apartamento dos de este edificio. Su área es de CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS. Que el inmueble y jardín que anteriormente se describen se encuentran

inscritos a las Matrículas números CERO UNO-CERO OCHO TRES CERO OCHO UNO-CERO CERO CERO y CERO UNO-CERO OCHO TRES-DOS DOS NUEVE-CERO CERO CERO de este Departamento a favor del señor GERMAN VICENTE SANTOS.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las nueve horas cuarenta y siete minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032680-2

DOCTOR MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día ocho de octubre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD BANCO CUSCATLAN S.A., contra el señor REMBERTO LEONEL TOBAR SANCHEZ, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: inmueble de naturaleza rústica hoy urbanizado, marcado en el plano respectivo como lote número trescientos sesenta y tres, del Polígono "S", de la Urbanización denominada Las Margaritas Tercera Etapa, situada en Jurisdicción de Soyapango del departamento de San Salvador, el cual es de las medidas siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE: nueve metros, el lote así descrito tiene una superficie de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, en el que se encuentra construida una casa de sistema mixto y con todos los servicios, con un área de VEINTISIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito con matrícula número M CERO UNO CERO DOS CINCO TRES SEIS NUEVE CERO CERO UNO, del Registro de Propiedad de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, el cual es propiedad del demandado REMBERTO LEONEL TOBAR SANCHEZ.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día ocho de octubre del dos mil ocho. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032766-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ROSA MELIDA REYES DE NAVAS, reclamándole cantidad de dólares intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número SIETE, del polígono VEINTIUNO, PASAJE NUEVE, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la urbanización denominada "URBANIZACION ESPAÑA", situada en los arrabales del Barrio Concepción, antigua calle a La Unión, costado Norte, Colonia Buenos Aires y Colonia La Presita de la Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL NORTE: mide cinco punto cero metros, colinda con lote número diez del polígono veintiuno; AL ORIENTE: mide quince punto cero metros, colinda con lote número nueve del polígono veintiuno; AL SUR: mide cinco punto cero metros, colinda con colonia La Presita, Pasaje La Presita de por medio; y AL PONIENTE: mide quince punto cero metros, colinda con lote número cinco del polígono veintiuno, Contiene un área de construcción de TREINTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, Inscrito a favor de la deudora señora ROSA MELIDA REYES DE NAVAS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula OCHO CERO UNO UNO SIETE CUATRO DOS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO. Asiento TRES del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032777-2

RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Diligencias de Utilidad seguidas en este tribunal por el Licenciado Humberto Giovanni Flores Arana, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de apoderado de la señora María Guadalupe Pérez Ruano o María Guadalupe Pérez de Trigueros o María Guadalupe Pérez Ruano viuda de Trigueros, de treinta y cuatro años de edad, Médico, de este domicilio, en su calidad de representante legal de su menor hijo Rodrigo Alejandro Trigueros Pérez, de nueve años de edad, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del derecho proindiviso que el referido menor tiene sobre el inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Lorenzo de esta ciudad y departamento, siendo este tribunal, el lugar donde se verificará la venta del derecho proindiviso antes mencionado. La descripción del inmueble es la siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contienen consistente en una casa de sistema mixto desmembrado de otro de mayor extensión que formó parte de la Lotificación San Fernando, marcado con el número DOS DEL BLOQUE "D", situado en la Avenida José Matías Delgado Norte, entre Doce y Catorce Calle Poniente, Barrio San Lorenzo, de esta ciudad, que especialmente mide y linda: partiendo de intersección de los ejes de la Doce Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado Norte y sobre el eje de esta misma se mide una distancia de setenta metros con diez centímetros, luego se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de ocho metros hacia el poniente, para localizar el esquinero nor-este, del inmueble que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos; AL ORIENTE: LINEA RECTA DE SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON TERRENO ANTES PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ROBERTO MAURICIO GUZMAN ALVERGUE, RENE ALFONSO GUZMAN ALVERGUE Y JOSE LUIS CASTANEDA PIMENTEL, HOY CON LOTE NUMERO TRES DE LA LOTIFICACIÓN SAN FERNAMDO, HOY PROPIEDAD DE JOSUE OSWALDO BOLAÑOS, AVENIDA JOSE MATIAS DELGADO NORTE DE POR MEDIO, CON DIECISEIS METROS DE DERECHO DE VIA; AL SUR: LINEA RECTA DE CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON PORCION QUE ANTES FORMO PARTE DEL INMUEBLE GENERAL DEL SEÑOR JOSE LUIS GUERRERO VALENCIA, HOY LOTE NUMERO TRES DEL BLOQUE "D" HOY PROPIEDAD DE IRMA GLADIS SANDOVAL SANDOVAL; AL PONIENTE: LINEA RECTA DE SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON TERRENO PROPIEDAD DEL COLEGIO DE LA ASUNCIÓN; AL NORTE: LINEA RECTA DE CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON PORCION QUE ANTES FUE PARTE DEL INMUEBLE GENERAL DEL SEÑOR JOSE LUIS GUERRERO VALENCIA, HOY LOTE NÚMERO UNO DEL BLOQUE "D", PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL FLORES CALDERON. EL LOTE ASI DESCRITO TIENE UN EXTENSIÓN

SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS EQUIVALENTES A QUINIENTAS SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA. LAS PAREDES DEL INMUEBLE SON PROPIAS, EXCEPTO LOS TAPIALES DEL NORTE Y SUR QUE SON MEDIANERAS, Y CONTIENE UNA CASA DE SISTEMA MIXTO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO CINCUENTA DEL LIBRO MIL OCHENTA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECA DE ESTE DEPARTAMENTO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Familia de Santa Ana, a las once horas del día diez de noviembre del año dos mil ocho.- LIC. RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA.- LIC. JOSE LUIS PIMENTEL CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. c. No. C025992-2

RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Diligencias de Autorización Judicial para vender por Utilidad seguidas en este tribunal por el Licenciado HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de apoderado de la señora ANA LILIAN NAJERA DE RAMIREZ o ANA LILIAM NAJERA DE RAMIREZ, de treinta y cuatro años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, en su calidad de representante legal de su menor hija MARIA GUADALUPE CALDERON NAJERA, de quince años de edad, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del derecho proindiviso que la referida menor tiene sobre el inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad y departamento, siendo este tribunal, el lugar donde se verificará la venta del derecho proindiviso antes mencionado. La descripción del inmueble es la siguiente: CASA Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR URBANOS, SITUADOS EN EL BARRIO SANTA CRUZ, DE ESTA CIUDAD Y DEPARTAMENTO. LA CASA ES DE TEJAS SOBRE PAREDES DE ADOBE Y TODO MIDE: VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS DE ORIENTE A PONIENTE POR SIETE METROS DE NORTE A SUR Y LINDA ESPECIALMENTE: AL NORTE, CON CASA Y SOLAR DEL SEÑOR JOSE MARIA SANDOVAL ACEVEDO, ANTES DE BIBIANA AURELIA SALINAS; AL ORIENTE: CON CASA Y SOLAR DE DAVID ANTONIO SANDOVAL, PARED MEDIANERA DE POR MEDIO; AL SUR: CON LA CASA Y SOLAR DE DONDE SE SEGREGÓ ESTA PORCION DE PROPIEDAD DE ANASTACIO LOPEZ; Y AL PONIENTE: CALLE DE POR MEDIO CON CASA DE

DOROTEA PACHECO DE MURCIA. SE HACE CONSTAR; QUE LA PARED QUE DIVIDE LA CASA Y SOLAR DEL SEÑOR ANASTACIO LOPEZ CON LA PORCION DESCRITA Y AL LINDERO SUR, ES MEDIANERA Y POR LO TANTO SE HA ESTABLECIDO LA MEDIANERIA LEGAL SOBRE DICHA PARED; ASI MISMO LA PARED QUE LIMITA HACIA EL ORIENTE DEL INMUEBLE DESCRITO ES MEDIANERA POR CONSTAR ASI EN LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS, DICHO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE, QUE SU PREANTECEDENTE NO LO MENCIONA, DE CIENTO OCHENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. LA CASA ESTA CONSTRUIDA EN UN AREA DE CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS AUNQUE EN REALIDAD SON DE DOSCIENTOS DIEZ METROS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Familia de Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil ocho.- LIC. RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA.- LIC. JOSE LUIS PIMENTEL CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. c. No. C025993-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco HSBC Salvadoreño, S.A. al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificados de Acciones a nombre de José Fausto Preza, Certificado No. 14,591 por 53 acciones numeradas del 1431577 al 1431581, del 1431582 al 1431597, del 1431598 al 1431602, del 2247484 al 2247488, del 3241021 al 3241029, del 3241030 al 3241032, del 3842270 al 3842272, del 4536224 al 4536230 inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del 2008.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO.

3 v. alt. No. F032690-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000214611, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 (US\$571.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, martes, 04 de noviembre de 2008.

CARLOS EDUARDO ESCOBAR SANDOVAL,
SUBGERENTE DE AGENCIA.
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. F032694-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000213320, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL CIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, martes, 04 de noviembre de 2008.

CARLOS EDUARDO ESCOBAR SANDOVAL,
SUBGERENTE DE AGENCIA.
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. F032697-2

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del Certificado No. 4475 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de febrero de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2008.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F032752-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del Certificado No. 00111 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 09 de junio de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre 2008.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F032753-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia MEJICANOS se ha presentado el propietario del Certificado No. 468612 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05 de marzo de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2008.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F032755-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del Certificado No. 320106 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de noviembre de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2008.

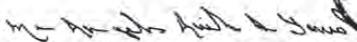
IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F032757-2

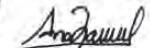
BALANCE DE LIQUIDACION

GERANIO, S. A. DE C. V. - EN LIQUIDACION
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, AL 31 DE OCTUBRE DE 2008
 (Capital Social Mínimo \$ 35,657.14)
 En dólares de los Estados Unidos de América

ACTIVO		PATRIMONIO		\$19,872.76
CIRCULANTE				
Efectivo en Bancos		\$14,961.41	Capital Social	35,657.14
María Coralia Rivera Avila	\$7,480.70		Reserva Legal	7,131.43
Ana Astrid Dordelly de Avila	1,870.18		Pérdida de Ejercicios Anteriores	-21,168.26
Sofía Avila Dordelly	1,870.18		Pérdida del Ejercicio por Aplicar	<u>-1,747.55</u>
Ethel María de los Angeles Avila de Guirola	<u>3,740.35</u>			
Cuentas por Cobrar Accionistas		4,911.35		
María Coralia Rivera Avila	2,706.24			
Ana Astrid Dordelly de Avila	544.82			
Sofía Avila Dordelly	544.84			
Ethel María de los Angeles Avila de Guirola	<u>1,115.45</u>			
TOTAL DEL ACTIVO		<u>\$19,872.76</u>	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$19,872.76</u>


 ETHEL Ma. DE LOS ANGELES AVILA DE GUIROLA
 LIQUIDADORA




 ANA ROSARIO RAMOS MENA
 CONTADOR GENERAL

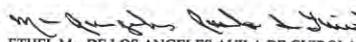

 LIC. MIGUEL ANGEL MERCADILLO SIBAJA
 AUDITOR EXTERNO



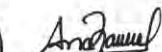
3 v. alt. No. F032646-2

EL TIGRE, S. A. DE C. V. - EN LIQUIDACION
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, AL 31 DE OCTUBRE DE 2008
 (Capital Social Mínimo \$ 112,914.28)
 En dólares de los Estados Unidos de América

ACTIVO		PATRIMONIO		\$103,390.48
CIRCULANTE				
Efectivo en Bancos		\$5,293.26	Capital Social	177,621.35
José Damián Guirola Kurz	\$1,693.84		Reserva Legal	8,157.19
Ethel María de los Angeles Avila de Guirola	<u>3,599.42</u>		Pérdida de Ejercicios Anteriores	-75,668.62
Cuentas por Cobrar Accionistas		98,097.22	Pérdida del Presente Ejercicio	<u>-6,719.44</u>
José Damián Guirola Kurz	16,748.04			
Ethel María de los Angeles Avila de Guirola	<u>81,349.18</u>			
TOTAL DEL ACTIVO		<u>\$103,390.48</u>	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$103,390.48</u>


 ETHEL Ma. DE LOS ANGELES AVILA DE GUIROLA
 LIQUIDADORA




 ANA ROSARIO RAMOS MENA
 CONTADOR GENERAL


 LIC. MIGUEL ANGEL MERCADILLO SIBAJA
 AUDITOR EXTERNO



3 v. alt. No. F032648-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora YERINA JOSEFINA ESTEVANOTT DE SACA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad venezolana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y seis años de edad, de sexo femenino, casada, programadora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, originaria de Tía Juana, Municipio de Cabimas, Distrito de Bolívar, Estado de Zulia, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y dos. Siendo su cónyuge el señor Mauricio Alberto Saca Hasbún, de cincuenta y dos años de edad, Médico, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Orlando Bernardo Estevanott Portillo y Josefa del Rosario Molina de Estevanott, ambos de nacionalidad venezolana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil ocho.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F032916-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008077454

No. de Presentación: 20080110956

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE

ZWILLING J.A. Henckels Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño de gemelos, que servirá para: AMPARAR UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMI-ELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025908-2

No. de Expediente: 2008077733

No. de Presentación: 20080111369

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALIA LISSETTE RODRIGUEZ CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO de SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Cyber Tech Computer Systems y diseño, que se traducen al castellano como sistemas de computación de tecnología cibernética, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE

MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN SOFTWARES Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES E INDUSTRIALES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032704-2

No. de Expediente: 2008080418
No. de Presentación: 20080115864
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como TUCAN DE LA MARCA CARIBE DE FACELA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS RELACIONADOS CON ÚTILES ESCOLARES COMO ACUARELAS, CINTAS ADHESIVAS, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), BOLÍGRAFOS, CLIPS, CAJAS DE PINTURAS O COLORES (MATERIAL ESCOLAR), COMPASES, TINTAS CORRECTORAS, CUADERNOS, ENGRAPADORAS, GOMAS PARA BORRAR, GRAPAS, LÁPICES, MATERIAL ESCOLAR, PINCELES, LAPICEROS, BANDAS ADHESIVAS PARA USO DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO, ETIQUETAS ADHESIVAS, ESTUCHES DE ESCRITURA (SETS), ESTUCHES DE ESCRITURA (PAPELERÍA), FÓLDERES, LIBRETAS, MATERIALES DE DIBUJO, REGLAS DE ESCUADRA, SACAPUNTAS, Y TODO LO QUE COMPRENDE PRINCIPALMENTE EL PAPEL, LOS PRODUCTOS DE PAPEL Y LOS ARTÍCULOS DE OFICINA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032746-2

TITULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gilberto Reyes Rosales, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Talpa, identificado con su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, guión seis; y con Identificación Tributaria (NIT) N° 0811-130954-101-0, solicitando TITULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza urbana ubicado en el Barrio La Cruz, de San Juan Talpa, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, mide veintiún metros en línea recta y linda con terreno de Jaime Alberto Chávez. AL ORIENTE, mide dieciocho metros setenta centímetros, en línea recta y linda con terreno de Juan Rosales. AL SUR, mide diecinueve metros veinte centímetros, en línea quebrada de tres tiros: Partiendo de la esquina Sur-oriente hacia la esquina Surponiente, el primer tiro, mide diez metros doce centímetros; el segundo tiro, mide cinco metros dieciséis centímetros y el tercer tiro, mide tres metros noventa y dos centímetros, lindando en este rumbo con terreno de los señores: Albertina Reyes, María Isabel Jule Castro, Mario Jorge, María Ofelia Flores y María Antonia Flores, y AL PONIENTE, mide trece metros dieciocho centímetros en línea recta lindado con terreno de Manuel de Jesús Valles Castro. Los colindantes son todos de este domicilio. El solar descrito no es sirviente, pero sí dominante, por gozar de una servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, hasta salir a la Calle Principal sobre el inmueble de María Isabel Jule Castro y otra, no tiene cargas o gravámenes, derecho real o personal que pertenezca a persona distinta. Lo valúa en Diez Mil Colones equivalente a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, cuatro de septiembre de dos mil ocho.- ROBERTO ANTONIO CALZADA NERIO, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR ALFONSO ARRIOLA CARDONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032742-2

FRECUENCIAS DE USO REGULADO

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

SIGET HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido resolución el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERESSERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	Ruta de enlace
1	7,792.175	8,103.495	7.00	El Boquerón - SW Santa Elena
2	14,935.000	14,445.000	7.00	UES 2 (Edificio ANDA Ex-IVU) - Montebello
3	14,935.000	14,445.000	7.00	Altavista 3 - San Martín
4	7,777.350	8,088.670	7.00	Aramuaca - El Carmen 2
5	7,792.175	8,103.495	7.00	Pasaquina 4 - Pasaquina
6	7,732.875	8,044.195	7.00	Plan del Pino - Altavista
7	14,459.000	14,949.000	7.00	San José - Altavista
8	14,921.000	14,431.000	7.00	San Miguel 8 - San Miguel Norte
9	14,417.000	14,907.000	7.00	Santa Tecla Norte - Colinas de Sta. Teresa
10	14,907.000	14,417.000	7.00	Santa Tecla Sur - SW Santa Elena
11	7,732.875	8,044.195	7.00	Taquillo - La Perla
12	7,732.875	8,044.195	7.00	Lago de Coatepeque 2 - Armenia
13	8,088.670	7,777.350	7.00	Zona Franca Pipil - San Pablo Tacachico

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó ésta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el trece de noviembre al diez de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de noviembre del año dos mil ocho.



SIGET

Lic. Fernando Argüello Téllez
Superintendente

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido resolución el día veintisiete de octubre del año dos mil ocho, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERES**

SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	BW (MHz)	Ruta de enlace
1	8,073.845	7,762.525	7.00	El Presidio – Sonsonate Kilo 5
2	8,044.195	7,732.875	7.00	Lourdes 3 – Lourdes 2
3	8,088.670	7,777.350	7.00	San Pedro Puxtla - Acajutla
4	14,921.000	14,431.00	7.00	Zacatecoluca 2 – San Juan Nonualco
5	7,792.175	8,103.495	7.00	La Herradura – Los Blancos
6	7,807.000	8,118.320	7.00	Los Naranjos 2 – Sonsonate SDH
7	8,103.495	7,792.175	7.00	Zapotitán – Armenia 2
8	14,935.000	14,445.000	7.00	Apopa 4 - Apopa
9	14,417.000	14,907.000	7.00	San Miguel 9 –San Miguel 4

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó ésta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el seis de noviembre al tres de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del año dos mil ocho.



Lic. Fernando Argüello Téllez
Superintendente

CONCESION DE FRECUENCIAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

SIGET HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resoluciones por medio de las cuales fueron otorgadas la concesión de frecuencias del espectro de uso regulado, las que se detallan a continuación:

CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO**SERVICIO FIJO- MOVIL**

Tx/Rx (MHz)	AB (MHz)	POT (Watts)	COBERTURA	CONCESIONARIO
148.850	0.025	25	Zona central	OSCAR ESTEBAN PORTILLO RIVERA

SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE	CONCESIONARIO
1	8,103.495	7,792.175	7.00	Santa Cruz Michapa 2 - San Rafael Cedros	DIGICEL, S.A. de C.V
2	8,103.495	7,792.175	7.00	Cutumay 2 - Cutumay	
3	8,088.670	7,777.350	7.00	Quezaltepeque 2 - Nejapa	
4	8,088.670	7,777.350	7.00	Sonzacate - Nahuizalco	
5	7,747.700	8,059.020	7.00	Las Higueras - Armenia	
6	7,732.875	8,044.195	7.00	Oratorio de Concepción - San Bartolome Perulapía	
7	7,732.875	8,044.195	7.00	Paraíso de Osorio - Cojutepeque 2	
8	8,103.495	7,792.175	7.00	San Miguel Tepezontes - Cerro San Jacinto	
9	7,777.350	8,088.670	7.00	Guajoyo - Santiago de la Frontera	
10	8,073.845	7,762.525	7.00	Tepecoyo - Jayaque	
11	14,431.000	14,921.000	7.00	Ahuachapán 3 - Ahuachapán 2	
12	22,589.000	21,357.000	7.00	Santa Ana Norte 2 - Santa Ana	
13	21,329.000	22,561.000	7.00	Cumbres de Cuscatlán 2 - SW Sta Elena	

14	8,073.845	7,762.525	7.00	Tecoluca 2 - El Playón 2
15	21,357.000	22,589.000	7.00	Plan de la Laguna - SW Sta Elena
16	8,103.495	7,792.175	7.00	Quesera Abajo - Ilobasco
17	8,103.495	7,792.175	7.00	Coatepeque (Ciudad) - Tecana
18	7,747.700	8,059.020	7.00	El Jabalí - Quezaltepeque 2
19	8,059.020	7,747.700	7.00	El Trébol - Santa Ana 4
20	8,044.195	7,732.875	7.00	Quelepa - Moncagua
21	8,103.495	7,792.175	7.00	San Luis Talpa 2 - San Luis Talpa
22	8,118.320	7,807.000	7.00	Santo Domingo de Guzmán - Acajutla
23	7,762.525	8,073.845	7.00	Tecapán - Jiquilisco
24	22,589.000	21,357.000	7.00	Valla Boulevard Venezuela y 25 Av. Norte (Esquina opuesta a fábrica Blokitubos) - Calle Ferrocarril
25	14,907.000	14,417.000	7.00	Agroindustria - Lago de Ilopango (Lotificación Vista Lago N°. 1 Frente a Hotel Vista Lago)

Donde: Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del tres de noviembre del año dos mil ocho.



SIGET

Lic. Fernando Argüello Tellez
Superintendente

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto y Pasaje El Rosal número Uno-A, Calle El Progreso de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las diez horas del once de octubre del año dos mil ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho, dejó el causante MAURICIO CONTRERAS, de parte de los señores MARGARITA FLORES DE CONTRERAS, MAURICIO SALVADOR CONTRERAS FLORES, FRANCISCO RENE CONTRERAS FLORES y FRANK ALBERTO CONTRERAS FLORES, en su calidad de herederos ab-intestato, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos sobre la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Jorge Adalberto Salazar Grande, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día trece de octubre del año dos mil ocho.

LIC. JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C025811-3

ANA MILAGRO ESCOBAR, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente Número Dos Mil Trescientos Treinta de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de Agosto del año

Dos Mil Ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor MAXIMILIANO NERIO, quien falleció en la ciudad de Apopa, su último domicilio el día diecisiete de Mayo del año Dos Mil Dos, de parte del señor NICOLAS NERIO, como hijo y cesionario de los Derechos Hereditarios que correspondían a la señora MARÍA REYES HERNANDEZ conocida por MARÍA REYES HERNANDEZ REINOSA, cónyuge sobreviviente, del causante, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA MILAGRO ESCOBAR. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de Agosto del año Dos Mil Ocho.

DOCTORA ANA MILAGRO ESCOBAR,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C025814-3

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las catorce horas y trece minutos del día veintinueve de Octubre del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ERNESTO JIMENEZ PORTILLO, quien falleció a las once horas diez minutos del día diez de febrero del dos mil ocho, en la Ciudad de San Miguel, siendo

este lugar su último domicilio, de parte de las señoras ELIZABETH GUZMAN SOMOZA DE JIMENEZ, en calidad de cónyuge y PATRICIA ELIZABETH JIMENEZ GUZMAN, en calidad de hija del causante y se les han conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de Octubre del dos mil ocho.- DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025822-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora LIDIA YSABEL FLORES conocida por LIDIA ISABEL FLORES y por LIDIA YSABEL FLORES DE SÁNCHEZ, al fallecer el día siete de febrero del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte de la señora MARICELA MARGARITA FLORES, en calidad cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor PEDRO SALOMÓN SÁNCHEZ, éste en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032257-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARÍA FIDELINA RAMIREZ viuda DE TURCIOS, conocida por MARÍA FIDELIA RAMIREZ y por FIDELINA RAMIREZ, al fallecer el día diecisiete de julio del año dos mil seis, en el Cantón El Llano, de la jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor PABLO ARMANDO TURCIOS RAMIREZ, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores: DAVID ANTONIO TURCIOS RAMIREZ, ANA FLORINDA TURCIOS DE VILLANUEVA y GLORIA ELSY TURCIOS RAMIREZ, en calidad de hijos de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032281-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con be-

neficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ELEUTERIO MEDINA, conocido por JOSÉ ELEUTERIO MEDINA BENÍTEZ y por ELEUTERIO MEDINA, al fallecer el día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, en el Barrio La Parroquia de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, habiendo sido ése su último domicilio; de parte de la señora ANA BERTILA RAMÍREZ DE MEDINA, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Onis Esmeralda Medina de Rodríguez y María Elena Medina de Campos, éstas en calidad de hijas del mismo causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032282-3

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las once horas once minutos del día catorce de Octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE REYNALDO REYES CANALES, quien fue de sesenta años de edad, pensionado, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de El Carmen, departamento de La Unión, salvadoreño, hijo de Emma Rosa Canales y Juan Héctor Reyes, quien falleció el trece de enero de dos mil ocho; de parte Ana Cristina Segura de Reyes, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Ana Cristina Reyes de Osorio y María Lourdes Reyes Segura, en su calidad de hijas del causante, quien es representada por el abogado Moisés Ramos Rosales.

Confiérese a la aceptante declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los catorce días del mes de octubre de dos mil ocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032306-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA IDUVINA AGUILAR MORALES, de cincuenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de San Ildefonso de este Departamento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y uno guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil siete guión ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión cero, la herencia Intestada que a su defunción dejó la Señora ANGELIA MORALES DE AGUILAR, quien fue de setenta y un años de edad, oficios domésticos, Casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de San Ildefonso de este Departamento, habiendo fallecido accidentalmente en Reparto Los Santos Uno, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador a las veintidós horas del día trece de mayo del año dos mil dos, siendo la ciudad de San Ildefonso de este Departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032334-3

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias que se han promovido ante el Suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor PEDRO GUTIÉRREZ VENTURA, conocido por PEDRO GUTIÉRREZ, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial, Quince Calle Oriente, número Ochocientos Dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, a las once horas del día veintidós de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a su antecedente la Nota número MIL DOSCIENTOS TREINTA, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario a la señora SANTOS ARGELIA GUTIÉRREZ VENTURA, conocida por SANTOS ARGELIA GUTIÉRREZ, como hermana del causante, señor PEDRO GUTIÉRREZ VENTURA, conocido por PEDRO GUTIÉRREZ, quien falleció intestado a las trece horas del día once de marzo del año dos mil ocho, en el Cantón Animas, de la jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, su último domicilio, quien a la fecha de fallecimiento era de sesenta y un años de edad, jornalero, originario y del domicilio del Cantón Animas antes referido, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Santos Froilán Gutiérrez y María Enriqueta Ventura; confiérase a la aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Publíquese los edictos de Ley. "L. Rosa" "Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Lic. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032351-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL ANGEL MEJIA, quien falleció el día veintisiete de noviembre del dos mil siete, en el Centro de Salud de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor MAX ANTONIO MARTINEZ MEJIA, en calidad de hijo del causante.

Confiérase a dicho aceptante en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032352-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por PEDRO ELIAS LEMUS, fallecido el día nueve de marzo del año dos mil ocho, en esta ciudad su último domicilio, a la señora ANA MARIA RAMOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032384-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras CIRIACA MARTINEZ AVALOS, VICENTA MARTINEZ DE MARTINEZ y MARIA TERESA MARTINEZ AVALOS, cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Néstor Adrián López Martínez, Nelson

Mauricio López Martínez, Gilma Esperanza López de Arias y William Ulises López Martínez, en calidad de hijos del causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ADRIAN MARTINEZ AVALOS, quien falleció el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo dicha ciudad su último domicilio, en calidad de hijas del causante. Confiérese a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas veinte minutos del día treinta de septiembre del año dos mil ocho. Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032400-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAUL BERRIOS, quien falleció el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chirilagua, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RAUL ALCIDES GUANDIQUE BERRIOS y ANA CLEOTILDE BERRIOS DE MORALES, como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032437-3

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio El Carmen, Trece Calle Poniente, Local Número veinticinco, atrás del Palacio de los Deportes, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario; la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, el día tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor Cipriano Coto, también conocido por Cipriano Coto Orellana, de parte de los señores María del Carmen Vásquez de Coto, en su concepto de cónyuge sobreviviente, e Inocente Javier Coto Vásquez, Janet Saumira Coto Vásquez y Maritza del Carmen Coto Vásquez, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ubicada en Condominio El Carmen, Trece Calle Poniente, Local Número veinticinco, atrás del Palacio de los Deportes, en esta ciudad.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

JOSE ALBERTO VARELA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F032671-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA ANGELICA MOZ DE SARAVIA, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano con su construcción, que posee en los suburbios del Barrio Los Desamparados de esta ciudad, de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide treinta metros, linda con propiedad de José Odilio Moz Acevedo, calle pública de por medio; AL NORTE: mide diez metros, linda con propiedad de José Ángel Villeda, calle pública los amates de por medio; AL PONIENTE: mide treinta metros, linda con propiedad del señor Juan Valladares; Y AL SUR: mide diez metros, linda con propiedad de Santos Rivera. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Nelson Arias Rivera y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, veintinueve de octubre de dos mil ocho. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025750-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA VENTURA LARA VIUDA DE ABREGO, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano con su construcción, que posee en los suburbios del Barrio San Miguel de esta ciudad, de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide nueve metros setenta y cinco centímetros, linda con propiedad de Oscar Escobar, calle pública de por medio; AL ORIENTE: mide sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, linda con propiedad de Mártir Domínguez y Hember Domínguez, cerco de alambre de por medio; AL SUR: mide dieciséis metros ochenta centímetros, linda con propiedad de Francisco Durán, cerco de tela metálica propia; Y AL PONIENTE: mide sesenta metros sesenta centímetros, linda con propiedad de Francisco Durán. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Hermelina Peña Vásquez de González y lo estima en CINCO MIL DÓLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, veintinueve de octubre de dos mil ocho. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025752-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud de la señorita PATRICIA LEONOR HERNÁNDEZ CARRILLOS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cero cuatro cero cinco ocho - cero, en carácter de Apoderada General Judicial del señor JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ UMAÑA, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco ocho uno ocho seis siete - cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce- ciento ochenta y un mil ciento sesenta y dos- ciento uno- dos, solicitando en nombre de su representado Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Castillo, Calle a Linda Vista, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de: CUATROCIENTOS DIECI- NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: distancia de quince punto ochenta metros, colinda por este rumbo con propiedad de Raúl González Linares; AL ORIENTE: compuesto de tres tramos rectos, el primero de veintidós punto treinta metros, el segundo de diez punto cuarenta metros y el tercero de nueve punto noventa metros, colinda por este rumbo con propiedad de Jorge Alberto Mezquita Linares; AL SUR: distancia de siete punto cincuenta y un metros colinda por este rumbo con propiedad de Santiago Obdulio Martínez Soto, calle a Linda Vista de por medio; AL PONIENTE: distancia de veintisiete punto veintisiete metros, colinda por este rumbo con propiedad de Juan Antonio González Sarmiento. El predio no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y no se encuentra en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que le hiciera al señor Roberto Carlos Mezquita García, el día veinte de Julio del año dos mil siete, quien lo hubo a su vez por compra que le hiciera al señor Roberto Antonio Lima Arévalo, el día cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Que lo estima en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES de Los Estados Unidos de América. Todos los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil ocho. JOSE ANTONIO MARTINEZ BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032433-3

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ BINICIO VILLANUEVA ORELLANA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jucuarán, Apoderado General Judicial de la señora NELLY DE LA PAZ SOTO ARÉVALO, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Jucuarán, promoviendo Diligencias Sumarias de Título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Progreso Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, según certificación de denominación Catastral y linda, AL ORIENTE: con terreno de LUIS GARCÍA ROMERO, AL NORTE: con terrenos de RAMÓN ROMERO, MANUEL ALFARO ARÉVALO y JOSÉ MANUEL ALFARO ALVAYERO, AL PONIENTE: con terreno de JOSÉ NORBERTO MELÉNDEZ y JOSÉ ANTONIO ARÉVALO ROMERO, AL SUR: con terreno de LUIS GARCÍA ROMERO. Dicho inmueble lo valora en el precio de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS. El inmueble antes relacionado lo adquirió por Compraventa verbal que le hizo el señor: JOSÉ EDITO AREVALO ROMERO, en el año de mil novecientos noventa y cinco, lo que significa que mi mandante ha poseído el inmueble en forma quieta, pacífica sin interrupción ni proindivisión con ninguna otra persona, ejerciendo en él actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, pastar semovientes sin que nadie se lo haya impedido por más de doce años consecutivos. El Señor JOSÉ EDITO ARÉVALO ROMERO, quien es mayor de edad, del domicilio de Jiquilisco, quien reside en Cantón Tierra Blanca, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. El inmueble relacionado no recae ningún derecho real a favor de otras personas que pueda presentarse y además la causa por la que gestiono las presentes diligencias, es por no tener mi mandante documento inscrito ni inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032280-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997001746

No. de Presentación: 20080112049

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BALLY SCHUHFABRIKEN AG, del domicilio de VIA INDUSTRIA 1, 6987 CASLANO, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BALLY escrita en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025727-3

No. de Expediente: 1992001734

No. de Presentación: 20080104733

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL CHILE S.A., del domicilio de Américo Vespucio 2288, Conchali, Santiago, Chile, de nacionalidad

CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "REGENEROL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025728-3

No. de Expediente: 1973000346

No. de Presentación: 20080112032

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002, BASILEA SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LOPRESOR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025729-3

No. de Expediente: 1986000367

No. de Presentación: 20080112726

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N. V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra RADIANT; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025730-3

No. de Expediente: 1993004601

No. de Presentación: 20080106348

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LOTERIA DE CONCEPCION, del domicilio de COLO COLO 580, CONCEPCION, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KENO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025731-3

No. de Expediente: 1985000234

No. de Presentación: 20060073886

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., del domicilio de 3-15, EDOBORI, 1-CHOME, NISHI-KO, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "JUPITER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025732-3

No. de Expediente: 1993002215

No. de Presentación: 20070093712

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEJERIFORENINGEN DANISH DAIRY BOARD, del domicilio de FREDERIKS ALLE 22,8000 ARHUS C, DINAMARCA, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00055 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LURPAK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025733-3

No. de Expediente: 1987000247

No. de Presentación: 20080113040

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOORE BUSINESS FORMS, INCORPORATED, del domicilio de GRAND ISLAND, NEW YORK, 14072, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MOOREGUARD"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025734-3

No. de Expediente: 1993003251

No. de Presentación: 20080112262

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GROSSMAN, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Calzada de Tlalpan No. 2021, C.P. 04040, México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00084 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra OSEUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025735-3

No. de Expediente: 1985000872

No. de Presentación: 20080112806

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHN O. BUTLER COMPANY, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra G.U.M.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025736-3

No. de Expediente: 1995004154

No. de Presentación: 20080112034

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gianfranco Ferré S.p.A, del domicilio de VIA SANT'ANDREA, 18, MILANO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "GIANFRANCO FERRE", en letras mayúsculas tipo corriente. El apóstrofe que aparece en la palabra "FERRE" forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025737-3

No. de Expediente: 1996001891

No. de Presentación: 20080112260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 436, 09080 MEXICO, D.F. MEXICO., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARRETIN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No.C025738-3

No. de Expediente: 1995005328

No. de Presentación: 20080110158

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAVAS ADVERTISING, del domicilio de 84, RUE DE VILLIERS 92300 LEVALLOIS-PERRET,

FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "EURO RSCG" EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, NEGRAS, Y EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL UNA ESTRELLA DE COLOR CELESTE Y DE CINCO PICOS. EN MEDIO DE LA ESTRELLA Y LAS EXPRESIONES "EURO RSCG" UNA LINEA DE COLOR ROJA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025739-3

No. de Expediente: 1996005053

No. de Presentación: 20080112261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 436, C.P.09080 MEXICO, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "GLY DERM", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025740-3

No. de Expediente: 1997002727

No. de Presentación: 20080111974

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR; Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ATTRIBUTE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025741-3

No. de Expediente: 1996001010

No. de Presentación: 20080105060

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS CARON, del domicilio de 3, AVENUE PERCIER, 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "FLEUR DE ROCAILLE", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025742-3

No. de Expediente: 1994003228

No. de Presentación: 20080112031

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BVS International N.V., del domicilio de Pietermaai 123, Curacao, Antillas Holandesas, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "MIGHTY MORPHIN POWER RANGERS", en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025743-3

No. de Expediente: 1995000818

No. de Presentación: 20080112536

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CYTEC SURFACE SPECIALTIES, S.A., del domicilio de Marie Curriplein 11, 1070 Anderlecht, Belgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00289 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EBECRYL", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025744-3

No. de Expediente: 1975002960

No. de Presentación: 20080112845

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00074 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PRESUN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025746-3

No. de Expediente: 1975003386

No. de Presentación: 20080111972

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GB Biosciences Corporation, del domicilio de 1800 Concord Pike, P.O. Box 15458, Wilmington, Delaware 19850-5458, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BRAVO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025747-3

No. de Expediente: 1976001323

No. de Presentación: 20080112728

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRE GARNIER & CIE., del domicilio de París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GARNIER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025748-3

No. de Expediente: 1996001893

No. de Presentación: 20080112259

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 436, 09080-MEXICO, D.F. MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KONADERM" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025749-3

No. de Expediente: 1996003524

No. de Presentación: 20080112723

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Deutsche Telekom AG, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00266 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Deutsche Telekom" palabras en letras minúsculas excepto las letras iniciales "D" y "T" que son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025751-3

No. de Expediente: 1996004302

No. de Presentación: 20080103707

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COORS EUROPEAN PROPERTIES GMBH, del domicilio de Wien, Schaffuhausen Branch, Pestalozzistrasse 2, 8201 Schaffuhausen, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras HOOOPER'S HOOCH en letras mayúsculas tipo corriente y el apóstrofe que lleva la palabra HOOOPER S forma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025753-3

No. de Expediente: 1996003446

No. de Presentación: 20080103625

CLASE: 43, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KUONI REISEN HOLDING AG, del domicilio de Neue Hard 7, 8005 Zurich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KUONI, en mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025754-3

No. de Expediente: 1972008127

No. de Presentación: 20080111891

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HERCULES INCORPORATED, del domicilio de WILMINGTON, ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00073 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KYMENE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025755-3

No. de Expediente: 1997007417

No. de Presentación: 20080111380

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AVAPRO", encontrándose una flecha horizontal abajo de la misma, formando un vértice con una serie de tres líneas finas que forman también una flecha, paralela a la letra "a" con que inicia la palabra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025757-3

No. de Expediente: 1985000010

No. de Presentación: 20080103858

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Olympus Corporation, del domicilio de 43-2, Hatagaya 2-chome, Shibuya-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "OLYMPUS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025759-3

No. de Expediente: 1997000064

No. de Presentación: 20080104069

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., del domicilio de AVENUE GÉNÉRAL-GUISAN 70, CH-1009 PULLY, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HOYER", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025760-3

No. de Expediente: 1994000958

No. de Presentación: 20080112089

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., del domicilio de 3-15, 1-CHOME, EDOBORI, NISHI-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALTIMA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025761-3

No. de Expediente: 1993000220

No. de Presentación: 20070101656

CLASE: 16, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de 645 Fifth Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "MIAMI HEAT", escritas en letras de molde mayúsculas en cuya parte superior se encuentra la figura de una pelota de básquetbol que simula ser una llama que en su parte superior se encuentra superpuesta una figura circular; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025762-3

No. de Expediente: 1992001737

No. de Presentación: 20080104678

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL CHILE S.A., del domicilio de América Vespucio 2288, Conchali, Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VITASOME; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025763-3

No. de Expediente: 1957005593

No. de Presentación: 20080109293

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de William Underwood Company, del domicilio de Suite 110, Four Gatehall Drive, Parsippany New Jersey 07054 U.S.A, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05593 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "UNDERWOOD"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025764-3

No. de Expediente: 1970004420

No. de Presentación: 20070099228

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA ITALIA S.p.A, del domicilio de Via Robert Koch 1.2., Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00069 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SERMION"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025765-3

No. de Expediente: 1997000250

No. de Presentación: 20080103600

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAMASHMUSIC CORPORATION, del domicilio de 278 DUFFY AVENUE, HICKSVILLE, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Sam Ash en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025766-3

No. de Expediente: 1997004759

No. de Presentación: 20080106687

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de THE FABRI-FORM COMPANY, del domicilio de Byesville, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FABRI-FORM, escrita en letras de molde mayúsculas y negras, en donde se encuentra un guión separando las palabras FABRI Y FORM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025767-3

No. de Expediente: 1997000513

No. de Presentación: 20080112217

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS UNISOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNISOLA, S. A., del domicilio de BOULEBARD DEL EJERCITO NACIONAL Y 54 AVENIDA NORTE SAN SALVADOR EL SALVADOR C. A, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en denominado diseño GOLD PRO y consiste en una figura isométrica sólida cuyos lados son rectangulares horizontales con sus vértices achatados y en sus lados laterales lleva una fisura y su base es también rectangular pero más ancha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025775-3

No. de Expediente: 1992003138

No. de Presentación: 20080112090

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McCormick & Company, Incorporated, del domicilio de HUNT VALLEY, MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en tres líneas paralelas parcialmente horizontales formando un arco en el centro de las mismas. Las líneas bordean así mismo un cuadrilátero cuyos lados están ligeramente curvados que se encuentra en el centro del arco. Dentro del cuadrilátero figuran las letras "Mc" ligeramente la "c" superpuesta sobre la "M" de manera que el último rasgo o línea de la "M" forma parte de la línea vertical de "c". Debajo del cuadrilátero las palabras "McCORMICK"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025776-3

No. de Expediente: 1998001108

No. de Presentación: 20080111395

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de U.S. BORAX INC., del domicilio de 26877 TOURNEY ROAD, VALENCIA, CALIFORNIA 91355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BORAX" escrita en letras de molde mayúsculas, gruesas de color negro, al lado derecho de la misma se encuentra una circunferencia de fondo negro que semeja ser un globo terráqueo dividido verticalmente en el centro por una línea blanca, gruesa de color blanco, de ésta se desplaza dos líneas curvas blancas una a la derecha y la otra a la izquierda; horizontalmente se observan tres líneas gruesas de color blanco. Dejando así fraccionada la circunferencia en dieciséis pedazos. De la letra "R" se desprende una onda que pasa por debajo de la letra "A" y a su vez atraviesa la letra "X" para finalmente cubrir la parte de arriba de la mencionada circunferencia; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025777-3

No. de Expediente: 1996003241

No. de Presentación: 20080112087

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GRANADA, REPUBLICA DE NICARAGUA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta de fondo blanco que en su interior se destaca en forma relevante la palabra "SOL", se destaca por la forma estilizada de sus letras grandes y gruesas de color azul, una letra va pegada a la otra, y además la letra "S" es de mayor tamaño que las otras. En el centro de la letra "O" sobresale el diseño de una figura que se asemeja a un sol en color amarillo. En la parte superior-izquierda de la letra "S" está la expresión ¡NUEVO! que denota la novedad del producto, en forma semi-inclinada y en letras de color azul. Sobre las letras "O" y "L". Se lee lo siguiente: "PODER SACAGRASA", en letras de menor tamaño también de color azul, y debajo de dichas letras va escrito lo siguiente: "JABON DE LAVAR QUE LAVA MAS", esto va en letras pequeñas de color azul y en el interior de una figura angosta de forma rectangular delineada también de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025778-3

No. de Expediente: 1993003618

No. de Presentación: 20080114343

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR RENE GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMICAS NATURA VIGOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMICAS NATURA VIGOR. S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PERLIER, escrita en letras tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025810-3

No. de Expediente : 1958005930

No. de Presentación: 20080114088

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOXELL CORPORATION, del domicilio de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05930 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NOXZEMA"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032429-3

No. de Expediente: 1996004080

No. de Presentación: 20080115302

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AUTOS PULLMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOL. NO. 233, COL. GUERRERO C.P. 06300, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MultiPack, escritas en letras de molde, de las cuales sólo las letras M y P están en mayúsculas, de estas letras, el conjunto Multi esta escrito en fondo celeste y debajo de éste se encuentra una línea delgada roja, y el conjunto Pack de fondo blanco se encuentra dentro de un rectángulo celeste y rojo que asemeja ser la parte del reverso de un sobre, donde la parte que asemeja ser el cierre, es de color rojo, y el cual esta separado de la parte celeste por una línea delgada blanca, debajo de esta palabra se encuentra la frase mensajería y paquetería, de la cual no se pretende exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032431-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008079717

No. de Presentación: 20080114696

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

S1

Consistente en: la palabra: "S1", que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025768-3

No. de Expediente: 2008079710

No. de Presentación: 20080114689

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

S1

Consistente en: la expresión S1, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C025769-3

No. de Expediente: 2008079589

No. de Presentación: 20080114514

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE HOJA, que servirá para: AMPARAR: TÉ Y PRODUCTOS DE TÉ; BEBIDAS BASADAS EN TÉ GASEOSO Y NO GASEOSO; TÉ HELADO; TÉ HERBAL E INFUSIONES NO MEDICINALES; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025770-3

No. de Expediente: 2008074896

No. de Presentación: 20080106817

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño de hombre en globo voltaren emulgel que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA EL USO MÉDICO, ALIMENTO PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS), MATERIAL PARA TAPAR DIENTES, CERA DENTAL, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025772-3

No. de Expediente : 2004038296

No. de Presentación: 20040047705

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ZANLAN

Consistente en: la palabra ZANLAN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

ÁLVARO ERNESTO FRANCO DÍAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025774-3

No. de Expediente: 2008075616

No. de Presentación: 20080107943

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Central American Brands, Inc., de nacionalidad CAIMANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

POLIPAK FAMILY

Consistente en: las palabras POLIPAK FAMILY, que en el idioma castellano la palabra FAMILY se traduce como "FAMILIA", que servirá para: AMPARAR MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR Y SUSTITUTOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O PLÁSTICOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025782-3

No. de Expediente: 2008079129

No. de Presentación: 20080113624

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOW Health Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

NOW

Consistente en: la palabra NOW que se traduce al castellano como ahora, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS SECAS Y ACEITES COMESTIBLES, COMO ACEITES DE OLIVA, COCO, MACADAMIA Y FIBRA DE ARROZ; GELATINA PARA COMIDA; NUECES Y SEMILLAS PREPARADAS, SEMILLAS DE SOYA PREPARADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil ocho.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025784-3

No. de Expediente: 2008078227

No. de Presentación: 20080112156

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

NEVO

Consistente en: la palabra NEVO, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE STENTS CORONARIOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025785-3

No. de Expediente: 2008076584

No. de Presentación: 20080109579

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

NEO-BRUFEN

Consistente en: la palabra NEO-BRUFEN, que servirá para: AMPARAR MEDICINA PARA EL MANEJO DEL DOLOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025786-3

No. de Expediente: 2008079597

No. de Presentación: 20080114522

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de BOTELLA, que servirá para: AMPARAR: SALSAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025787-3

No. de Expediente: 2008079575

No. de Presentación: 20080114481

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

NATURAL SHINE

Consistente en: las palabras NATURAL SHINE donde la palabra SHINE se traduce al castellano como BRILLO, que servirá para: AM-

PARAR: LENTES PARA CORRECCIÓN DE LA VISTA; LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025788-3

No. de Expediente: 2008079714

No. de Presentación: 20080114693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

NAPTELLI

Consistente en: la palabra: NAPTELLI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025789-3

No. de Expediente: 2008079592

No. de Presentación: 20080114517

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de colores LIPTON, que servirá para: AMPARAR: TÉ Y PRODUCTOS DE TÉ; BEBIDAS BASADAS EN TÉ GASEOSO Y NO GASEOSO; TÉ HELADO; TÉ HERBAL E INFUSIONES NO MEDICINALES; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025790-3

No. de Expediente: 2008079779

No. de Presentación: 20080114871

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LEGEND

Consistente en: la palabra LEGEND traducida al castellano como LEYENDA que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE Y AGUA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025791-3

No. de Expediente: 2008079674

No. de Presentación: 20080114640

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Knorr y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025792-3

No. de Expediente: 2008079648

No. de Presentación: 20080114601

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr- Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras Knorr y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025794-3

No. de Expediente: 2008079644

No. de Presentación: 20080114597

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Red.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras SHOT ON RED y diseño, traducidas al castellano como DISPARO EN ROJO, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS Y SISTEMAS DE CAMARAS DIGITALES DE

CINEMA, VENDIDAS INDIVIDUALMENTE O COMO UNIDAD, COMPUESTA DE CAMARAS, LENTES PARA CAMARA, TARJETAS DE MEMORIA FLASH, MEMORIAS ELECTRONICAS, DISCOS DUROS PARA GRABADORES DE VIDEO, MONITORES DE VIDEO Y PANTALLAS PLANAS, TODOS PARA USO EN LA CREACION, ALMACENAJE, ENTREGA, MANIPULACION, GRABACION, REPRODUCCION O VISTA DE VIDEO, MUSICA, GRAFICAS, FOTOS, AUDIO, TEXTO Y DATOS DE MULTIMEDIA; PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS; PROYECTORES FOTOGRAFICOS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA CAMARAS DIGITALES DE CINEMA, APARATOS E INSTRUMENTOS VISUALES Y DE AUDIO PARA ENSEÑANZA Y EDUCACION, PRINCIPALMENTE, HARDWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA INTEGRACION DE TEXTO, AUDIO, GRAFICAS, IMAGENES QUIETAS E IMAGENES EN MOVIMIENTO EN UNA ENTREGA INTERACTIVA PARA APLICACIONES DE MULTIMEDIA, PIZARRONES BLANCOS PARA COMPUTADORAS, PROYECTORES DE VIDEO Y MONITORES DE VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025795-3

No. de Expediente: 2005052266

No. de Presentación: 20050069162

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CIPITÍO

Consistente en: la palabra CIPITÍO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025796-3

No. de Expediente: 2008079675

No. de Presentación: 20080114641

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHO...

Consistente en: las palabras TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHO..., que servirá para: AMPARAR; DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR TELA, SUAVIZANTES PARA TELA; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES AROMATIZANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN ROPA Y TEXTILES; JABONES; JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025799-3

No. de Expediente: 2005052262

No. de Presentación: 20050069157

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Cigüanaba

Consistente en: la palabra Cigüanaba.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025800-3

No. de Expediente: 2008075542

No. de Presentación: 20080107844

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The North Face Apparel Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras THE NORTH FACE y diseño, que en el idioma castellano se traduce como "La cara norte", que servirá para: AMPARAR SACOS DE DORMIR PARA CAMPING, ALPINISMO, Y ACTIVIDADES SIMILARES; CUBIERTAS PARA SACOS DE DORMIR; ALMOHADILLAS PARA SACOS DE DORMIR; FORROS PARA SACOS DE DORMIR; SACOS PARA DORMIR AL AIRE LIBRE; CUBIERTAS PARA DORMIR AL AIRE LIBRE; ACCESORIOS PARA DORMIR AL AIRE LIBRE; CUBIERTAS PARA ACAMPAR; CLAVIJAS PARA TIENDAS DE CAMPAÑA, NO HECHAS DE METAL; VARILLAS, NO DE METAL; ESTACAS PARA TIENDAS DE CAMPAÑA, NO DE METAL; CONTENEDORES, NO DE METAL (PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO); ESCALERAS DE MADERA O PLÁSTICO; BOLSAS PARA COMPRIMIR, TRANSPORTAR Y GUARDAR BOLSAS DE DORMIR. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025801-3

No. de Expediente: 2008078932
 No. de Presentación: 20080113333
 CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO RIVERA DURAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BEMISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEMISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Élite, que servirá para: AMPARAR: CARBON. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025815-3

No. de Expediente: 2008078051
 No. de Presentación: 20080111886
 CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL VALLE ABREGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VIVITO Y COLEANDO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO Y CAMARONES Y MOLUSCO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032340-3

No. de Expediente: 2008080273

No. de Presentación: 20080115655

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO CAÑAS PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KOSMOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Kosmo limpiso y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR PISOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032362-3

No. de Expediente: 2008078566

No. de Presentación: 20080112756

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GAMA AUTO AIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EUROVANN

Consistente en: la palabra EUROVANN, que servirá para: AMPARAR: CAMARAS REFRIGERANTES HECHAS A BASE DE POLIURETANO Y FIBRA DE VIDRIO PLASTIFICADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032387-3

No. de Expediente: 2006062760

No. de Presentación: 20060085478

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEAUTY & BUSINESS HOLDING S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALFAPARF

Consistente en: la palabra ALFAPARF, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, DEL CUERO CABELLUDO Y DEL PELO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032416-3

No. de Expediente: 2008078243

No. de Presentación: 20080112180

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "Zest natura PIEL SALUDABLE" y diseño, que en el idioma castellano se le traduce como "entusiasmo natural", que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA EL USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032427-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008080458
No. de Presentación: 20080115915

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANNA CRISTINA VÓLPEL DE BORJA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JUGUETES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUGUESAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión Bebecito Juguetón y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEDICADO A LA VENTA DE ALIMENTOS PARA BEBE, JUGUETES, VESTIDOS, CALZADO, JABONES, PERFUMERÍA, Y ARTÍCULOS AFINES PARA BEBES Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025826-3

No. de Expediente: 2008080460
No. de Presentación: 20080115917

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANNA CHRISTINA VÓLPEL DE BORJA, en su calidad de APODERADO de JUGUETES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUGUESAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión bebé mundo qué lindo ser bebé y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO

DE COMERCIO DEDICADO A LA VENTA DE ALIMENTOS PARA BEBE, JUGUETES, VESTIDOS, CALZADO, JABONES, PERFUMERÍA, Y ARTÍCULOS AFINES PARA BEBES Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025828-3

No. de Expediente: 2008080029

No. de Presentación: 20080115231

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NINFA FLORA REGINA ARGUETA DE FRANCÉS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras "cafe&chocolate" y diseño, sobre la palabra cafe&chocolate individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CAFETERÍA Y VENTA DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032347-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008080005

No. de Presentación: 20080115204

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Xprésate como quieras con tu Chocker

Consistente en: las palabras Xprésate como quieras con tu Chocker, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025824-3

No. de Expediente : 2008080459

No. de Presentación: 20080115916

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANNA CHRISTINA VÖLPEL DE BORJA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JUGUETES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUGUESAL,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión bebé mundo qué lindo ser bebé y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE CONSISTEN EN ALIMENTOS PARA BEBE, JUGUETES, VESTIDOS, CALZADO, JABONES, PERFUMERÍA, Y ARTÍCULOS AFINES PARA BEBES Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025827-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA CARDENAL DE SUAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SUAREZ CARDENAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SUCA ES, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2209 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria; 0614-101105-106-0; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y un minutos del día doce de septiembre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059655 inscripción 139, del Libro 157 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SUAREZ CARDENAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en KILÓMETRO 10 ½ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD del domicilio de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a

ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C025825-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059773

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059773- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DELMY CECIBEL GUZMÁN DE GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01674405-2 del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1414-110861-001-9, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059773 inscripción 42 y el asiento de Establecimiento No. 2007059773 - 001, inscripción 43, ambos del Libro 160 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE GRANOS BÁSICOS Y AZÚCAR, con dirección en CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, FRENTE A TELECOM del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$22,300.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMERCIAL VERENICE ubicado en CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, FRENTE A TELECOM, SAN MIGUEL y que se dedica a VENTA DE GRANOS BÁSICOS Y AZÚCAR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de octubre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032343-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057265

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ALBERTO GAMERO GONZÁLEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

con número de Documento Único de Identidad 00256306-2, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080150-001-3, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y quince minutos del día veinte de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057265 inscripción 223 del Libro 127 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, con dirección en REPARTO Y PASAJE SAN BENITO No. 2 CASA No. 9 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 35/100 DÓLARES (\$58,387.35) .

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de octubre de dos mil seis.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F032417-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Productos Agropecuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., por este medio.

CONVOCA: A la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas a realizarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las 09:00 horas, del día viernes cinco de diciembre de 2008, La Junta General se desarrollaría de acuerdo a la siguiente Agenda:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura y aprobación del acta de Junta General de accionistas anterior.
3. Modificación del Pacto Social.
4. Varios. Temas que propongan los señores accionistas y que puedan discutirse de conformidad con la Ley.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad que tengan derecho a voto. En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas anteriormente, por este medio se convoca por segunda vez, el día 6 de diciembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar y se celebrará la Junta, con cualquiera que fuere el número de acciones que concurriere, siendo válidas y obligatorias sus resoluciones.

San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C025812-3

SUBASTA PUBLICA

LA LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN LÓPEZ CAMPOS, JUEZA DE PAZ DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en cumplimiento al Art. 446 C. Pr. Pn, en proceso penal con Ref. 24/2007 se emitió auto con fecha treinta de octubre del corriente año, por el cual se ordena vender en pública subasta, el secuestro consistente en: una yegua Tordilla de color blanco con puntos café, patas de color negro con blanco, herrada con un fierro no legible y una yegua tipo moro color gris con raya en la frente, patas color negro, en fecha que oportunamente se señalará; secuestro que se encuentra relacionado con el proceso instruido contra el imputado FAUSTINO ANTONIO ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, de cuarenta y siete años de edad; acompañado, Jornalero, originario de esta localidad y residente en el Barrio Concepción de este municipio, hijo de Rodrigo Echeverría y Gregoria Rosa Martínez; procesado por el delito de HURTO AGRAVADO en perjuicio de PERSONA NO IDENTIFICADA; todo ello como consecuencia de haberse decretado Sobreseimiento Definitivo a favor de dicho incoado.

Juzgado de Paz de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.- LICDA. LIDIA DEL CARMEN LOPEZ CAMPOS, JUEZA DE PAZ.- LICDA. YESENIA YAMILETH RIVERA BARRERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032289-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado TULLIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, contra los señores DENIA

STELLA CASTILLO DE ROMAN, MORENA IDALIA MARTINEZ, ROBERTO FABIO SEGOVIA JIMENEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, ubicado en el LOTE NUMERO VEINTIUNO DEL BLOCK CINCO, DEL PROYECTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA II ETAPA, BARRIO LA PARROQUIA, de dicho Departamento y ciudad el cual posee la siguiente medida, linderos y extensión: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Alejandrina y calle Esparta de la Residencial Alejandrina, se toma sobre este último una distancia de setenta y tres punto ochenta y tres metros, y rumbo sur setenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos este para llegar a un punto en donde se hace deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cinco punto cincuenta metros, con lo que se llega al esquinero número uno del lote que se describe a continuación: LINDERO PONIENTE, Línea recta que parte del esquinero número uno con distancia de diecisiete punto cincuenta metros y rumbo norte diez grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos este para llegar al esquinero número dos lindando en todo este tramo con lote número diecinueve del mismo Block V; LINDERO NORTE, Lindero Norte, línea recta que parte del esquinero número dos con distancia de siete punto cero cero metros, y Rumbo Sur de setenta y nueve grados treinta y dos minutos, cuarenta y tres segundos este para llegar al esquinero número tres, lindando en todo el tramo con lote número diez del mismo Block; LINDERO ORIENTE, Línea recta que parte del esquinero número tres con distancia de diecisiete punto cincuenta metros y rumbo sur diez grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos oeste para llegar al esquinero número cuatro, lindando en todo el tramo con lote número veintitrés del mismo Block y LINDERO SUR, Línea recta que parte del esquinero número cuatro de siete punto cero cero metros y rumbo norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos oeste para llegar al esquinero número uno de donde se comenzó la presente descripción, lindando en todo este tramo con el Block número VII de la misma Residencial Calle Exparta de por medio, el lote anteriormente descrito tiene un área superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Usulután, a favor de la señora DENIA STELLA CASTILLO DE ROMAN, MORENA IDALIA MARTINEZ, en el Sistema SIRYC del Folio Real Computarizado con el Número M siete cinco cero cuatro cinco cero cero uno- cero cero cero cero.-

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil ocho.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032314-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra los señores MARIA ELENA RODRIGUEZ DE SERPAS y RICARDO TREJO APARICIO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: “Inmueble de naturaleza urbana, situado en Loma El Carmen, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este departamento, sobre el cual se ha desarrollado el proyecto Urbanístico denominado CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTOS DE ESCANDIA. Dicho condominio consta de treinta y una viviendas distribuidas en tres bloques denominados A, B y C., el Block A consta de nueve viviendas enumeradas de la uno a la nueve, el block B consta de diez viviendas enumeradas de la uno a la diez, y el block C, consta de doce viviendas enumeradas de la uno a la doce; consta además de un acceso vehicular y peatonal, zonas verdes, caseta de conserje y portón de acceso. Ha sido construido con paredes reforzadas de bloques saltex y acero grado setenta, el techo es de lámina canalada Eureka, sostenido por polines tipo C. - Se encuentra la vivienda número CUATRO BLOCK B, que mide y linda; AL NORTE, cinco punto cero un metros, AL ORIENTE, veintiuno punto veinte metros, AL SUR, cinco metros, y AL PONIENTE, veinte punto noventa y dos metros. Tiene un área de CIENTO CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS y un volumen de cons-

trucción de CIENTO TRECE PUNTO METROS CUBICOS. Inscrito a favor de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ DE SERPAS en el Registro Social de Inmuebles de esta ciudad, según asiento de Matrícula número M CERO UNO DOS CUATRO UNO OCHO DOS SIETE.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar en la venta en pública subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque Certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día diez de abril de dos mil ocho. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032316-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORAH HERNANDEZ RIVERA, ahora FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, contra el señor LUIS ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un terreno urbano antes rústico, identificado como LOTE NUMERO OCHO DEL PROYECTO DENOMINADO “CUMBRES DEL PALMAR”, situado en el Cantón Chupaderos de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, actualmente se ubica sobre la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS, que se describe así: Par-

tiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y senda vehicular, se mide sobre el eje de esta última una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta metros con rumbo Sur setenta grados catorce punto treinta y dos minutos Este, desde este punto se mide con deflexión izquierda de noventa grados una distancia de tres metros, llegando así al esquinero Sur-Oeste del terreno que mide y linda: AL OESTE, Línea recta de diecinueve punto noventa metros con rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y cinco punto veintiocho minutos Este, lindando con lote número Siete de la misma Residencial; AL NORTE, Línea recta de siete punto cincuenta y cuatro metros con rumbo Sur sesenta y nueve grados cero cuatro punto doce minutos Este, lindando con terrenos propiedad del señor Manuel Montero; AL ESTE, Línea recta de veintitrés punto quince metros con rumbo Sur cero nueve grados veintidós punto cuarenta minutos Oeste, linda con terrenos propiedad del señor Emérito Godoy; AL SUR, Línea compuesta por tres tramos rectos: el primero de diez metros con rumbo Norte setenta grados catorce punto treinta y dos minutos Oeste; el segundo de tres metros con rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y cinco punto veintiocho minutos Este; y el tercero de uno punto noventa metros con rumbo Norte setenta grados catorce punto treinta y dos minutos Oeste, lindando en el primer tramo con el lote número nueve de la misma residencial; el segundo tramo con senda vehicular de ancho variable de por medio. Llegando así al esquinero Sur-Oeste del terreno que fue donde dio inicio la presente descripción.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor LUIS ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ, bajo el Número VEINTINUEVE del Tomo UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de Octubre de dos mil ocho.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, contra los señores MARIA FELICITA FLORES DE PEREZ y FELIPE PEREZ MENDOZA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: “Un Inmueble de naturaleza urbana denominado situado en Condominio Residencial Libertad Obrera, segunda Etapa, jurisdicción de Ilopango de este Departamento, identificado como apartamento número OCHENTA Y CINCO-UNO, cuya descripción es la siguiente: APARTAMENTO NUMERO OCHENTA Y CINCO-UNO: Partiendo del punto “D” que es el esquinero noreste del apartamento ochenta y cinco- uno, el cual mide y linda: SUR, línea recta con rumbo norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos este y una distancia de cinco punto cero veinticinco metros, linda con los apartamentos sesenta y nueve-uno de por medio, pasaje Anepes de cinco metros propiedad común del condominio; ORIENTE, línea recta con rumbo norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos oeste y una distancia de seis metros y linda con el apartamento ochenta y seis – uno de por medio con cuerpo de escaleras de uno punto ochenta metros de ancho propiedad común del condominio, NORTE, con cinco tramos: el primero, línea recta de dos punto cuarenta y cinco metros, con rumbo sur ochenta y un grado cuarenta y uno punto cuatro minutos oeste, el segundo, línea recta de cero punto ochenta metros con rumbo norte cero ocho grados dieciocho punto seis minutos oeste, el tercero línea recta de uno punto sesenta metros con rumbo sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos oeste, el cuarto, línea recta de uno punto sesenta y cinco metros con rumbo sur cero ocho grados dieciocho punto seis minutos Este, el quinto, línea recta de uno punto cero setenta y cinco metros con rumbo sur ochenta y un grados cuarenta y uno punto cuatro minutos oeste, todos estos tramos lindan con el jardín del mismo apartamento y del apartamento cinco-dos. Inscrito a favor de la señora MARIA FELICITA

FLORES DE PEREZ, a la Matrícula número SEIS CERO CERO DOS TRES DOS CERO CINCO- A CERO DOS DOS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Se hace saber a las personas que se presenten a partir en la venta en pública subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque Certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de abril de dos mil ocho. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032320-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS, Apoderado del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, y continuado por el Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor JOSE LUIS PERAZA MENDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: “ UN LOTE de terreno urbano, marcado con el Número ONCE, Polígono A-DOS de la Urbanización Los Almendros, ubicado en el Cantón La Cabaña, ribera oriente del Río Acelhuate, jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento, y que anteriormente se llamó Urbanización RIBA, inscrito bajo el sistema de Folio con Matrícula

Número CERO UNO-CERO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO- CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad de este Departamento, el cual se describe así: LOTE ONCE POLIGONO A-DOS Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Norte y del Pasaje Los Amates, se mide sobre el eje de este último una distancia de sesenta y cuatro punto cincuenta metros, rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de uno punto veinticinco metros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote que mide y linda: NORTE: Línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros lindando con Lote de Futuro Desarrollo, propiedad de G más H Consultores, S.A. DE C.V., Pasaje Los Amates de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización. ESTE: Línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este, distancia de once metros lindando con Lote DOCE del Polígono A-DOS de la misma Urbanización. SUR: Línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros lindando con Lote dieciséis del Polígono A-DOS de la misma Urbanización. OESTE: Línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de once metros lindando con Lote DIEZ del Polígono A-DOS de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Nor-Oeste del inmueble que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble descrito mide CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, con equipamiento mínimo de un área de VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día ocho de agosto del dos mil ocho. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032321-3

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal inicialmente por la señora JUANA FRANCISCA TORRES DE MARIN conocida por FRANCISCA MARIN, de sesenta y ocho años de edad, atenciones del hogar, de este domicilio, continuado por el Licenciado MANUEL DE JESUS CEA, en su concepto de apoderado de la mencionada señora Torres de Marín o Marín, contra el señor LUIS ALONSO PANAMEÑO PÉREZ, en aquel entonces de cuarenta y un años de edad, Bachiller Comercial, de este domicilio, reclamándole cantidad de dinero en concepto de capital, intereses y costas procesales, se venderá en este Tribunal en Pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en las afueras de esta ciudad, desmembrado de la Lotificación COLONIA AMÉRICA, marcado en su antecedente respectivo COMO LOTES NÚMEROS DIECISÉIS Y DIECISIETE, que forman un solo cuerpo, de una extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS y que se describe así:" al Norte, treinta y tres punto cincuenta metros linda con propiedad de las Madres de La Caridad y German Hillhs; al ORIENTE, veinte punto ochenta metros, linda con propiedad de Alberto Brenes y Carlos Sandoval, Avenida El Modelo de por medio; al PONIENTE: veinte punto ochenta metros, linda con lote número dieciocho; y al SUR, treinta y tres punto cincuenta metros, linda con lote número quince.- Todos los lotes colindantes forman parte de la misma lotificación Colonia América, propiedad de las Sociedades Inversiones Floresta, Sociedad Anónima y SOCIEDAD FALLA GIRÓN HERMANOS, a excepción de los rumbos Norte y Oriente.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor LUIS ALONSO PANAMEÑO PÉREZ, en el Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número UNO CERO CERO UNO DOS SIETE CINCO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO-ASIENTO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.- Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las diez horas del día tres de octubre del año dos mil ocho. DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRÍGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032329-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, contra los señores JOSE DE JESUS AYALA RIVERA y MARIA INES ALVARADO DE

AYALA, antes MARIA INES ALVARADO PÉREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en los suburbios de el Barrio San José de esta ciudad, al rumbo Oriente del terreno original, porción que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diez metros treinta y dos centímetros, con parte del terreno de los señores Antonio Peña Martel y Julio Fratti; AL NORTE, nueve metros veinte centímetros, con pasaje empedrado en terreno de los señores Antonio Peña Martel y Julio Fratti, dejado para servidumbre de tránsito, estando del otro lado, predio de don Exaltación Melara; AL PONIENTE, mide lo mismo que al Oriente, lindado con el resto del inmueble de donde se segrega, propiedad de Marta Gloria Chang de Durán; y AL SUR, igual medida que al Norte, linda con parte del mismo terreno que les quedó a los expresados señores Antonio Peña Martel y Julio Fratti. Tiene una extensión superficial de OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, contiene una construcción de sistema mixto de CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble es propiedad del señor JOSE DE JESUS AYALA RIVERA, según Matrícula del Folio Real número M CERO CINCO CERO DOS CERO SIETE OCHO UNO, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado con la Matrícula SEIS CERO UNO CUATRO CINCO OCHO UNO UNO-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día tres de octubre de dos mil ocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTÍZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032337-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra el señor SIU KEE CHAN, mayor de edad, Empleado, de Nacionalidad de la República de Singapur y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica ahora en urbanización identificado como LOTE NÚMERO CINCO DEL POLÍGONO CINCUENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS BUGAMBILIAS, JURISDICCIÓN DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de un área de NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas siguientes: AL NORTE, con distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; AL ORIENTE, con distancia de seis metros; AL SUR, con distancia de dieciséis punto veintitrés metros;

y AL PONIENTE, con distancia de seis punto cero tres metros. El lote descrito está afectado por servidumbre de aguas lluvias de cuatro metros al Norte y al Sur por el rumbo Poniente. Inscrito a favor del señor SIU KEE CHAN, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO SIETE CERO NUEVE UNO OCHO-A-CERO CERO CUATRO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veinticinco de septiembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032350-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas dos minutos del día dieciocho de septiembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, en calidad de apoderada de SCOTIA-BANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JUAN FRANCISCO BOLAÑOS PAREDES, JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES y ANA PATRICIA BOLAÑOS SANTOS, c.p. ANA PATRICIA BOLAÑOS PAREDES, se VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana, identificado como lote número VEINTIUNO del block "H" de la Urbanización PRIMAVERA, ubicado en Calle La Arenera, Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes formados por la calle principal y pasaje número ocho Norte ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del pasaje número ocho Norte, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este una distancia de cincuenta y siete punto veinticinco metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero sureste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL SUR, partiendo del mojón número uno, con rumbo norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de nueve punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número veinte del block H de la misma Urbanización; AL PONIENTE, partiendo del mojón número dos, con rumbo norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número tres del block H de la misma Urbanización; AL NORTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de nueve punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número veintidós del block H de la misma urbanización;

y AL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número diez del block I de la misma Urbanización. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JUAN FRANCISCO BOLAÑOS PAREDES, a la matrícula Número 30059928-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas veintitrés minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil ocho.- Entrelíneas-y ANA PATRICIA BOLAÑOS SANTOS, c.p. ANA PATRICIA BOLAÑOS PAREDES.- Valen. Más entrelínea-JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES.- Valen.- Más enmendado-lote-BOLAÑOS-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032355-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor HECTOR ANTONIO CASTILLO ARCE, mayor de edad, Ingeniero Industrial y del domicilio de Soyapango, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO VEINTIUNO DEL BLOCK UNO, situado en Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE, mide ocho metros veintiséis centímetros linda con lote número nueve del block tres, calle principal de por medio abierta en la lotificación: AL ORIENTE, veintiocho metros cuarenta centímetros, linda con lote número veinte de Porfirio Hernández Portillo; AL SUR, ocho metros veintiséis centímetros, linda con lote de Roberto García; y AL PONIENTE, mide veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, linda con lote número veintidós de Víctor Manuel Vásquez. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor del señor HECTOR ANTONIO CASTILLO ARCE, según Matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO DOS CINCO SIETE SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día ocho de septiembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032365-3

LA LICENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA SEGUNDO DE FAMILIA INTERINA DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en Diligencias de Ejecución de los alimentos establecidos en Juicio de Alimentos, iniciadas por los Jóvenes ERICK ALEXANDER y JORGE ANIBAL, ambos de apellidos ORELLANA HERNANDEZ, contra el obligado, señor JORGE ORELLANA PENADO conocido por JORGE ORELLANA, y en virtud de que dicho señor no cumplió con su obligación, por lo que se decretó Embargo por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS COLONES, EQUIVALENTES A CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Sobre un Inmueble de Naturaleza Urbano, con un área de DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, Folio Activo, situado en Colonia Bou, correspondiente a la Ubicación Geográfica de San Miguel, San Miguel, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinte metros con resto del inmueble general de la señora Concepción Cerna Fuentes, AL NORTE, diez metros dieciocho centímetros, con lote número nueve, propiedad del señor Antonio Saravia, que antes fue de la señora Irma Rodríguez de Bou, AL PONIENTE, veinte metros con solar que antes fuera de Nicho Quintanilla, hoy de Humberto Zúniga, pared de ladrillo de los colindantes por estos dos últimos rumbos; y AL SUR, diez metros dieciocho centímetros calle principal de por medio, con lote número cinco propiedad del señor Bartolomé Alvarenga Ayala, que antes fue de la señora Irma Rodríguez de Bou, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado, señor JORGE ORELLANA PENADO conocido por JORGE ORELLANA, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta ciudad, al número TREINTA Y UNO, FOLIOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y SIGUIENTES, DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE PROPIEDAD DE SAN MIGUEL, y trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula número OCHO CERO CERO SIETE DOS SEIS DOS CINCO.- Inmueble que se ha ordenado vender en pública subasta para pagarse con el resultado de la venta el monto de la deuda que en concepto de alimentos tiene el señor JORGE ORELLANA PENADO conocido por JORGE ORELLANA, a favor de sus hijos.- Dicha venta en Pública Subasta se realizará en el Juzgado Segundo de Familia de San Miguel, cuya hora y fecha, así como el monto de la base para el remate, se señalarán en fecha posterior.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA: SAN MIGUEL, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.- LICDA. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA SEGUNDO DE FAMILIA INTERINA. LIC. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032373-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, actuando como Apoderada del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor MAURICIO CARLOS ROSALES MATHIES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, en Calle Principal, Colonia Montebello, marcado en el plano respectivo como Lote Número NUEVE, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, el cual es de la descripción siguiente: Partiendo de la Intersección de la Avenida los Andes y Calle principal El Triunfo, se mide una distancia de Oriente a Poniente de treinta y siete metros, rumbo Sur sesenta y tres grados treinta punto tres minutos Oeste, se mide una distancia de veintiocho punto sesenta metros, rumbo Norte sesenta y nueve grados cero ocho punto siete minutos Oeste se hace una deflexión de ciento dos grados se mide una distancia de cuatro punto cuarenta metros y se llega al punto "A" o punto de partida, el cual es de las medidas y linderos especiales siguientes: AL PONIENTE: con una distancia de veintidós punto veinticinco metros con rumbo Norte cero seis grados cuarenta y ocho punto nueve minutos Este, se llega al punto "B", linda con el señor Gonzalo Lara Orellana; AL NORTE: Partiendo del punto "B" y con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros y rumbo Sur ochenta y ocho grados cero tres punto ocho minutos Este se llega al punto "C", linda con Colonia San José, antes con Juan Francisco Aguilar Villacorta, quebrada de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del punto "C" y con una distancia de veintisiete metros rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste, linda con Lote de la señora Aracely Barrera de Ardón, se llega al punto "D"; AL SUR: con una distancia de nueve punto noventa metros, rumbo Norte sesenta y nueve grados cero ocho punto siete minutos Oeste se llega al punto donde dio inicio esta medición, Calle de por medio El Triunfo, linda con Urbanización Bosques de Montebello. El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MAURICIO CARLOS ROSALES MATHIES, bajo la matrícula Número SEIS CERO UNO SIETE TRES CERO CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO de este Departamento.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día trece de octubre de dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F032405-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20130037742 en Suc. San Miguel emitido el día 24/11/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50.% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 06 de noviembre del dos mil ocho.

JULIO A. GARCÍA INGLES,

JEFE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F032251-3

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

AVISA

AVISA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 7894 que ampara un total de 190 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de noviembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F032299-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1998000322

No. de Presentación: 19980000322

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de FABER-CASTELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VENUS

Consistente en: la palabra VENUS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025771-3

No. de Expediente: 2008075742

No. de Presentación: 20080108133

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de PLYCEM CONSTRUSISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra FIBROTEC y diseño, sobre las palabras TABLEROS DE FIBROCEMENTO no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LOZAS Y TABLEROS DE FIBROCEMENTO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025793-3

No. de Expediente : 2007069076

No. de Presentación: 20070096989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ROBERTO ENRIQUE SANTA CRUZ RIOS, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FIDO VET

Consistente en: las palabras FIDO VET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032294-3

TITULO MUNICIPAL

JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Al Público en General y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado ROGELIO AGUILAR CASTANEDA, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y nueve guión nueve, con número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco guión cero veintiún mil ciento cuarenta y tres guión ciento uno guión cinco, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio San José, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: treinta y un metros con treinta y siete centímetros linda con propiedad de Fredys Orlando Figueroa Alas; AL NORTE: mide veinticinco metros con cincuenta centímetros, linda con propiedad de Jesús Gálvez viuda de Martínez y Juan Alberto Gálvez Bonilla, calle de por medio; AL PONIENTE: cuarenta y cuatro metros, linda con propiedad de Jorge Alberto Gálvez Alas y Pedro Antonio Valle Amaya, calle vecinal de por medio; AL SUR: mide veintisiete metros con treinta y dos centímetros, linda con propiedad de Reina Isabel Moreno Corado. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni de cualquier derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. El inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Que la posesión que ejerce sobre el inmueble es material y data de más de veinte años, en forma pacífica e ininterrumpidamente.

El Paisnal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho. JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032302-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2002028662

No. de Presentación: 20020030895

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de XOXO Clothing Company, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

XOXO

Consistente en: la palabra XOXO.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025773-3

No. de Expediente: 2008079645

No. de Presentación: 20080114598

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Red.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SHOT ON RED y diseño, que se traduce al castellano como DISPARO EN ROJO, que servirá para: AMPARAR: ARRENDAMIENTO O RENTA DE EQUIPO DE CINE Y SISTEMAS PARA USO EN LA CREACIÓN, ALMACENAJE, ENTREGA, MANIPULACIÓN, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN O VISTA

DE VIDEO, MÚSICA, GRAFICAS Y TRANSMISIÓN DE BANDA ANCHA DE AUDIO Y VIDEO EN UN FORMATO ESPECÍFICO DE IMÁGEN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025779-3

No. de Expediente: 2008074511

No. de Presentación: 20080106174

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SECRETOS DE COCINA

Consistente en: la expresión SECRETOS DE COCINA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025780-3

No. de Expediente: 2008076039

No. de Presentación: 20080108749

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RETAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como SCRATCHY BIRD DESIGN, traducido como DISEÑO DE AVE ESTRIDENTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE Y SERVICIOS DE TIENDAS (ALMACEN) EN LINEA, CONTEMPLANDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS, ESPECIFICAMENTE, ROPA, ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERIA, MOCHILAS, BOLSOS, COSMETICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y JOYERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025781-3

No. de Expediente: 2008078344

No. de Presentación: 20080112343

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO

de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Oro Blanco y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025783-3

No. de Expediente: 2008079646

No. de Presentación: 20080114599

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Red.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SHOT ON RED LOGO y diseño, que se traduce al castellano como SHOT= DISPARO; ON= EN; RED= ROJO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVA TECNOLOGIA PARA OTROS EN EL CAMPO DE TECNOLOGIA DE FORMATO DE IMAGEN INVOLUCRANDO O RELACIONADO A LA DISEMINACION, EMISION O TRANSMISION DE VIDEO, MUSICA, GRAFICAS, FOTOS, AUDIO, TEXTO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y DATOS EN UN FORMATO ESPECIFICO DE IMAGEN Y CONSULTAS RELACIONADAS A ESTOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025797-3

No. de Expediente: 2008080276

No. de Presentación: 20080115659

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN ENRIQUE SANTOS ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANTOS & SANTOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S & S CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Casa Mía y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCION; REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025816-3

No. de Expediente: 2008078663

No. de Presentación: 20080112908

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión HOSPITAL CLINICA SAN FRANCISCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL Y SUS RESPECTIVAS ESPECIALIZACIONES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025821-3

No. de Expediente: 2008075718

No. de Presentación: 20080108103

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE DIRECTV GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GAME LOUNGE

Consistente en: las palabras GAME LOUNGE que se traducen al castellano como JUEGO HARAGANEAR, que servirá para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE COMPETICIONES EN EL CAMPO DE VIDEO, COMPUTADORA Y JUEGOS DE HABILIDAD; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE TORNEOS DE JUEGOS DE VIDEO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO PARTICULARMENTE PROPORCIONANDO UN SITIO WEB DESTACANDO PRESENTACIONES FOTOGRÁFICAS, DE AUDIO, VIDEO Y PROSA DESTACANDO JUEGOS DE VIDEO Y COMPUTADORA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROPORCIONANDO JUEGOS DE COMPUTADORA EN-LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROPORCIONANDO CRÍTICAS EN-LÍNEA DE JUEGOS DE VIDEO, COMPUTADORA Y JUEGOS DE HABILIDAD; INSTRUCCIÓN EN EL CAMPO DE JUGAR JUEGOS DE VIDEO; DIARIOS EN-LÍNEA, PARTICULARMENTE, BLOGS DESTACANDO JUEGOS DE VIDEO Y JUGAR JUEGOS DE VIDEO; PROPORCIONANDO

UN JUEGO DE COMPUTADORA QUE PUEDE SER ACCESADO RED-AMPLIA POR USUARIOS DE LA RED; PROPORCIONANDO COMPAÑÍA PARA JUGAR JUEGOS Y CARTAS; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN EN-LÍNEA RELACIONADA A JUEGOS DE COMPUTADORA Y ENRIQUECEDORES DE COMPUTADORAS PARA JUEGOS; PROPORCIONANDO CARTAS DE NOTICIAS EN EL CAMPO DE JUEGO DE VIDEO VÍA CORREO ELECTRÓNICO; PROPORCIONANDO PUBLICACIONES EN-LÍNEA EN LA NATURALEZA DE CARTAS DE NOTICIAS EN EL CAMPO DE JUEGO; PROPORCIONAR MEDICIONES PARA TELEVISIÓN, PELÍCULA, MÚSICA, VIDEO Y CONTENIDOS DE JUEGO DE VIDEO; PUBLICACIÓN DE REVISTAS ELECTRÓNICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032421-3

No. de Expediente: 2008075715

No. de Presentación: 20080108100

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE DIRECTV GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Game Lounge y diseño, que se traducen al castellano como juego haraganear, que servirá para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE COMPETICIONES EN EL CAMPO DE VIDEO, COMPUTADORA Y JUEGOS DE HABILIDAD; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE VIDEO, COMPUTADORA Y JUEGOS DE HABILIDAD; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE TORNEOS DE JUEGOS DE VIDEO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO PARTICULARMENTE PROPORCIONANDO UN SITIO WEB DESTACANDO PRESENTACIONES FOTOGRAFICAS, DE AUDIO, VIDEO Y PROSA DESTACANDO JUEGOS DE VIDEO Y COMPUTADORA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROPORCIONANDO JUEGOS DE COMPUTADORA EN-LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE

CRITICAS EN-LÍNEA DE JUEGOS DE VIDEO, COMPUTADORA Y JUEGOS DE HABILIDAD; INSTRUCCIÓN EN EL CAMPO DE JUGAR JUEGOS DE VIDEO; DIARIOS EN-LÍNEA, PARTICULARMENTE, BLOGS DESTACANDO JUEGOS DE VIDEO Y JUGAR JUEGOS DE VIDEO; PROPORCIONANDO UN JUEGO DE COMPUTADORA QUE PUEDE SER ACCESADO RED-AMPLIA POR USUARIOS DE LA RED; PROPORCIONANDO COMPAÑÍA PARA JUGAR JUEGOS Y CARTAS; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN EN-LÍNEA RELACIONADA A JUEGOS DE COMPUTADORA Y ENRIQUECEDORES DE COMPUTADORAS PARA JUEGOS; PROPORCIONANDO CARTAS DE NOTICIAS EN EL CAMPO DE JUEGO DE VIDEO VÍA CORREO ELECTRÓNICO; PROPORCIONANDO PUBLICACIONES EN-LÍNEA EN LA NATURALEZA DE CARTAS DE NOTICIAS EN EL CAMPO DE JUEGO; PROPORCIONAR MEDICIONES POR TELEVISIÓN, PELÍCULA, MÚSICA, VIDEO Y CONTENIDOS DE JUEGO DE VIDEO; PUBLICACIONES DE REVISTAS ELECTRÓNICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032423-3

No. de Expediente: 2008075719

No. de Presentación: 20080108104

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE DIRECTV GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GAME LOUNGE

Consistente en: las palabras GAME LOUNGE, que se traducen al castellano como juego haraganear, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y PROVISIÓN DE ACCESO DE TELECOMUNICACIÓN A CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO VÍA UN SERVICIO DE VIDEO EN DEMANDA VÍA LA INTERNET. COMUNICACIÓN VÍA TERMINALES DE COMPUTADORA, POR TRANSMISIÓN DIGITAL O POR SATÉLITE; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, PARTICULARMENTE, TRANSMITIENDO FLUJO DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES VÍA LA INTERNET; PROPORCIONANDO CUARTOS DE CHARLAS EN-LÍNEA TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL; PROPORCIONANDO CUARTOS DE CHARLAS EN-LÍNEA TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN

DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS DE COMPUTADORAS CONCERNIENTES A JUEGOS DE VÍDEO; PROPORCIONANDO TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS DE COMPUTADORAS CONCERNIENTE A JUEGOS DE VÍDEO; PROPORCIONANDO FOROS EN-LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS DE COMPUTADORAS CONCERNIENTE A JUEGOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, CABLE O RED DE SONIDOS, IMÁGENES, SEÑALES Y DATOS; FLUJO DE MATERIAL DE AUDIO EN LA INTERNET; FLUJO DE MATERIAL DE VÍDEO EN LA INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARTICULARMENTE, TRANSMISIÓN LOCAL Y LARGA DISTANCIA DE VOZ, DATOS, GRÁFICAS POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO, CABLE Y TRANSMISIONES POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN DE SONIDO Y VISIÓN VÍA SATÉLITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032425-3

No. de Expediente: 2008075716

No. de Presentación: 20080108101

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE DIRECTV GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Game Lounge y diseño, que se traducen al castellano como juego haraganear, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y PROVISIÓN DE ACCESO DE TELECOMUNICACIÓN A CONTENIDO DE VÍDEO Y AUDIO VÍA UN SERVICIO DE VÍDEO EN DEMANDA VÍA LA INTERNET. COMUNICACIÓN VÍA TERMINALES DE COMPUTADORA, POR TRANSMISIÓN DIGITAL O POR SATÉLITE; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, PARTICULARMENTE, TRANSMITIENDO

FLUJO DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES VÍA LA INTERNET; PROPORCIONANDO CUARTOS DE CHARLAS EN-LÍNEA TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL; PROPORCIONANDO CUARTOS DE CHARLAS EN-LÍNEA TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS DE COMPUTADORAS CONCERNIENTES A JUEGOS DE VÍDEO; PROPORCIONANDO TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS DE COMPUTADORAS CONCERNIENTE A JUEGOS DE VÍDEO; PROPORCIONANDO FOROS EN-LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS DE COMPUTADORAS CONCERNIENTE A JUEGOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, CABLE O RED DE SONIDOS, IMÁGENES, SEÑALES Y DATOS; FLUJO DE MATERIAL DE AUDIO EN LA INTERNET; FLUJO DE MATERIAL DE VÍDEO EN LA INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARTICULARMENTE, TRANSMISIÓN LOCAL Y LARGA DISTANCIA DE VOZ, DATOS, GRÁFICAS POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO, CABLE Y TRANSMISIONES POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDOS E IMÁGENES POR SATÉLITE; TRANSMISIÓN DE SONIDO Y VISIÓN VÍA SATÉLITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032426-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado HUMBERTO G. CUESTAS VALIENTE del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 81101470 emitida el 06/10/1981.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 3 de noviembre de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C025756-3